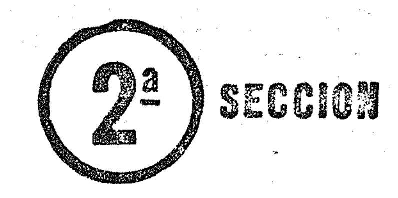


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, viernes 4 de mayo de 1973

NUMERO 22.659

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Celograf

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Acta de Presentación. — En Montevideo, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece don Edmundo Dessent, mayor de edad, oriental, casado, domiciliado en esta ciudad y de mi conocimiento, y manifiesta que desea incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el documento que exhibe y dice así: "Acta. Asamblea General Ordinaria. — Celograf S. A. — En Montevideo, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, en el local de la calle Minas 1487, piso 2º, apartamento 5, se reúne la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CELOGRAF S. A. — Siendo las 14 horas, se hallan inscriptos los siguientes accionistas: Isidro O. Cejas (Cap. $ 50.000, 6 votos), representado por Edmundo Dessent; Roberto Filgueira (Cap. $ 50.000, 6 votos), representado por Milton Reyes; Juan Manuel Sastre (Cap. $ 100.000, 6 votos), representado por Elena Cabrera de García; Ruben Abalos (Cap. $ 100.000, 6 votos), representado por Marcel Dessent; y tal como consta a fs. 14 del Libro "Concurrencia de Accionistas a las Asambleas". — No lográndose el quórum máximo digo mínimo exigido por los Estatutos Sociales, en su artículo 12 y siendo las 14,30 horas, se cierra el Registro de Accionistas y se comienza a sesionar con los accionistas inscriptos y mencionados precedentemente. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el que consiste en "Consideración de la Memoria, el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1971 (Arts. 10 y 15)", se aprueba por unanimidad. — Los estados aprobados se hallan copiados a fs. 21|22 del Libro "Copiador de Cartas" y a fs. 11 del libro "Copiador de Inventarios". — En consideración el segundo punto del Orden del Día, el que consiste en "Retribución de Directores y destino de los resultados obtenidos"; por unanimidad se resuelve retribuir a los Directores Sr. Abel Blau y Sra. Hilda Milorud de Blau, que residen en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por su actuación al frente de la Sucursal de la República Argentina, con la suma de argentinos pesos Ley 18.188: $ 15.000 y argentinos pesos Ley 18.188: $ 6.000, respectivamente. — Los importes aprobados serán abonados, como los años anteriores, directamente por la Sucursal de la República Argentina, con cargo a la cuenta Casa Matriz. — Asimismo se resuelve no distribuir utilidades pasando las mismas a cuenta nueva. — Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, el que consiste en: "Designar Directorio para el ejercicio 1972 (Art. 5); por unanimidad se resuelve designar el siguiente Directorio: Presidente: Sr. Abel Blau; Secretaria: Sra. Hilda Milerud de Blau; Director: Elida Juana Zeitlin. — Se deja constancia que no concurrió el Inspector de la Inspección General de Hacienda, y que con fecha 3|5|72 fue publicada en el Diario Oficial la Convocatoria. — No habiendo otros asuntos a considerar se levanta la sesión siendo las 15 horas, labrándose para constancia la presente, en lugar y fecha arriba indicados. — Directorio: señor Abel Blau (Presidente); Sra. Hilda Milerud de Blau (Secretaria); Srta. Elida Juana Zeitlin (Director). — Término del mandato: Asam. Ejer. 31|12|72. — Firman: Elena C. de García. — Marcel Dessent". (Firmas): Ed. Dessent. — Héctor Acevedo García, escribano. Nº 1. Protocolización a solicitud de Eduardo Dessent. — En Montevideo, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, el suscripto escribano, en cumplimiento a la solicitud del acta que antecede, procede a incorporar a su Registro de Protocolizaciones el documento que precede, con el número uno, a fojas uno. — Esta protocolización no tiene referencia a alguna otra por ser la primera incorporada a mi Registro de este año. — (Firma): Héctor Acevedo García, escribano. — Concuerda: En fe de ello, a solicitud del interesado, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello que dice: Héctor Acevedo García, escribano. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: El infrascripto Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Héctor Acevedo García es escribano público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden, son auténticos. — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia. R. O. del U. Secretaría. — Hay una firma que dice: Julio C. Panizza. — Hay un sello que dice: Dr. Julio C. Panizza, prosecretario. — Hay un sello que dice: Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: doctor Julio C. Panizza, prosecretario de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay. — Montevideo. 10 de mayo de 1972. — Hay un sello que dice: Orden Nº 12.621, Arancel 16 B. Derecho percibido: m$u. 4.760. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina, una firma ilegible y un sello que dice: Roberto E. Dalton, Cónsul General Adjunto. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice que el Sr. (Hay una firma) Roberto E. Dalton... Buenos Aires, 18|5|72. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Serviliano Martínez Vázquez - Departamento de Legalizaciones. — Testimonio. — Acta Asamblea General Extraordinaria, Celograf S. A. — En Montevideo, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, en el local de la calle Minas 1487, P. 2º, Ap. 5, se reúnen los accionistas de Celograf S. A., en Asamblea General Extraordinaria, convocados a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Futuro de la Sociedad. — Siendo las 15 horas, se procede a cerrar el Registro de Accionistas hallándose inscriptos y presentes los siguientes: Sr. Abel Blau (Cap. pesos 5.000.000, 6 votos), representado por la Sra. Elsa Alvarez de Poseiro; señora Hilda Milerud de Blau (Cap. $ 4.000.000, 6 votos); y Srta. Elida Juana Zeitlin (Cap. $ 1.000.000, 6 votos); y tal como cónsta a fs. 15 del libro "Concurrencia de Accionistas a las Asambleas". — Estando inscripto y presente la totalidad del capital integrado, se comienza a sesionar, manifestando la Sra. Hilda Milerud de Blau que se ha recibido de Ducilo S.A.I.C. de la República Argentina, una propuesta para la adquisición del fondo de comercio del establecimiento industrial de la Sucursal en ese país de Celograf S. A., que incluiría las maquinarias, equipos e instalaciones necesarios para desarrollar la actividad productiva del establecimiento, que se halla instalado en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Se pone a consideración de la Asamblea la mencionada propuesta, como asimismo, en caso de aceptarse el criterio de efectuar dicha venta, la determinación de las condiciones en que ella debería concretarse. — Luego de un cambio de ideas, los accionistas por unanimidad, resuelven considerar conveniente y oportuna la venta del fondo de comercio mencionado y autorizar a los integrantes del actual Directorio, Sr. Abel Blau, Sra. Hilda Milerud de Blau y Srta. Juana Zeitlin, a continuar con las tratativas, y en caso de realizarse la operación, ella deberá atenerse a las siguientes condiciones: 1º) La venta a Ducilo S. A. I. C. habrá de comprender únicamente las maquinarias, equipos e instalaciones que se detallan a continuación: 1 máquina impresora flexográfica Bielloni, marca Kleina, de origen italiano, ancho útil 600 mm., impresión a 4 colores, con motor Marelli, 676189, trifásico y variador hidráulico de velocidad, con motor Hyvari, 29885; 1 Trazadora de origen italiano para montaje de cilindros, ancho útil 600 mm.; 3 Cilindreras con 80 cilindros para impresora; 2 Juegos completos recirculadores y dosificadores de tintas, marca Grandmills, de origen estadounidense (sin uso, en embalaje de origen); 1 Maquina confeccionadora automática, de bolsas termosellables, hasta medida máxima de 400 x 800 mm., de origen alemán, Windmolles y Holsther, modelo C.S. 1715, con regulador de voltaje y registro fotoeléctrico automático de avance y retroceso, con un molde formador, con dos estaciones de desbobinado y repuestos originales para dos y cuatro años, con motor Siemens 626575. 1 Espolvoreador de fécula electrostático, marca Electrosprayer, adquirido en firme en EE.UU. y pendiente de recepción; 1 Tren de laminación por sistema "coating" (recubrimiento directo de papel y celofán con polietileno) o por sistema "sandwich" (unión de dos películas por medio, de polietileno); ancho útil 600 mm., con variadores electrónicos de velocidad, volteador rebobinadores y empalme automático. Con extruder acoplado, de origen italiano accionado por motor Piller número 845-153 de 15 H.P., con variador electrónico de velocidad, comando general eléctrico de control y controles indicadores de temperatura. Chilled roll de repuesto y 18 cilindros engomados para coating; 1 Cortadora transversal de bobina a hojas con motor Mareili; 1 Máquina automática cortadora longitudinal y rebobinadora, Melgar, ancho útil 1.000 milímetros, con motor Motormech T 29124, de 1 ½ H.P. y variador electrónico automático de velocidad, con motor Ambe, Nº 7347, de 1 ½ H.P.; 1 máquina rebobinadora longitudinal, ancho útil 600 milímetros, con variador electrónico automático de velocidad, con motor Poge, número 408652, de 1 H.P.; 1 Máquina confeccionadora automática de bolsas, Simplez, para fondo americano, con fuello, con cabezal completo de repuesto para grimpado, con equipo automático de célula fotoeléctrica, para control de avance, con moldes para diversas medidas, con motor G. Electric SKC 47 AB 9000; 1 Máquina confeccionadora de sobres, con aleta o costura atrás y grimpado abajo, marca Ideal, con equipo de célula fotoeléctrica para control de avance, ancho útil: 220 mm., con motor Siam 002570, de ½ H.P.; 1 Máquina confeccionadora de sobres, automática, ancho útil: 350 milímetros, con motor Siam, de ½ H.P.; 1 Guillotina a palanca, 600 mm. de luz; 1 Grupo Electrógeno, con motor Fiat y alternador de 40 Kw., completo, con extractor de aire; 1 Soldadora manual, marca Hanisch, con motor; 1 Mezcladora de polímetro a tambor, con motor Czerweny, Nº 76|98, de 1|4 H.P.; 1 Repasadora de soldadura manual; Bocetos, Dibujos Originales, Grabados en Chapas y Clisés de Goma, de propiedad de Celograf S. A.; Taller de mantenimiento y fabricación de máquinas de vacío; 1 Torno monopolea PIA 1500 mm., con accesorios normales de fábrica, Plato Universal, marca Record, con motor de 10 H. P.; 1 Equipo soldador, eléctrico, completo; 1 Agujereadora de banco; 1 Amoladora con motor de 1 H.P.; 2 Morsas; 1 Sierra eléctrica, con motor Motormech, de 1 H.P.; 1 Motor reposición C.S. y 1 Motor reposición coating, 1 variador de velocidad mecánica; 1 elevador monofásico de voltaje; 1 bomba de agua sumergida; 1 báscula reloj, marca Bianchetti; 2 básculas de sobremesa; 1 zorra; 2 escaleras y herramientas varias a inven-

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 968



variar en el momento de hacerse la reserva de venta. — 2º) También quedarán comprendidas en la venta autorizada, las marcas registradas en la República Argentina: "Vacumflex", "Celoflex" y "Trilam". — 3º) Quedará excluido de dicha venta el pasivo de la sociedad y todo otro activo que no se hubiera mencionado en los puntos anteriores. — 4º) El precio de la venta de los elementos antes detallados, no deberá ser inferior a un millón quinientos mil pesos argentinos ($ 1.500.000), que deberá estar íntegramente percibido por Celograf S. A. al momento de la efectiva transferencia del fondo de comercio y toma de posesión, es decir, una vez cumplidos con todos los recaudos legales fijados por las normas vigentes en la República Argentina. — 5º) A los efectos de facilitar todas las gestiones y trámites necesarios para llevar a buen término la venta autorizada, se faculta a los señores: Abel Blau, Hilda Milerud de Blau y Elida Juana Zeitlin, para que, actuando cualquiera de ellos en forma indistinta, suscriban toda la documentación que corresponda, incluyendo el boleto de compraventa, las escrituras públicas o privadas que fueren del caso, perciban los importes en carácter de seña, a cuenta de precio y hasta la integración total de éste; otorguen los correspondientes recibos y cartas de pago; hagan entrega de los bienes a la compradora y toda otra gestión que se requiera, incluso ante los organismos nacionales, provinciales y municipales, administrativos y judiciales. Es atribución de los Directores autorizados, firmar el boleto de compraventa y realizar todos los demás actos necesarios, dentro de las normas y según las prácticas habituales para este tipo de operaciones. — La Srta. Elida J. Zeitlin, hace presente que, ante la posible venta de los bienes que constituyen en su conjunto el elemento de la explotación industrial, no se justificaría la conservación de los demás bienes del activo, y en consecuencia, pone a consideración de la Asamblea la conveniencia de la realización de dichos bienes. — Luego de un cambio de ideas, y considerando atinada la observación formulada, la Asamblea resuelve por unanimidad, autorizar a los Directores antes mencionados, para que, en caso de concretarse la venta del fondo de comercio a Ducilo S.A.I.C., y con las mismas atribuciones, procedan a la venta de los demás bienes del activo, lo cual podrá hacerse, tanto a Ducilo S.A.I.C. como a cualquier otro interesado. — En consecuencia, se les autoriza para que procedan a la venta de todos los elementos integrantes del activo en forma global o unitaria, establezcan el precio, perciban su importe, y suscriban la documentación que fuera necesaria, hagan entrega de dichos bienes a los adquirentes, procedan a la cancelación del pasivo, y decidan sobre la inversión de los fondos resultantes de las operaciones de venta autorizadas. — Además, y a los efectos del mejor desempeño de todas las funciones y gestiones más arriba mencionadas, queda entendido que la mención de las facultades otorgadas a los Directores por esta Asamblea, es meramente enunciativa, y en modo alguno limitativa, ya que dichas facultades serán de la amplitud que las circunstancias lo requieran. — Se deja constancia que con fecha 14|2|1973 fue publicada la Convocatoria en el Diario Oficial; y que no ha concurrido Inspector de la Inspección General de Hacienda. — No habiendo otros asuntos a considerar, se levanta la sesión, siendo las 16,30 horas, del día de la fecha, labrándose para constancia la presente, en lugar y fecha arriba indicados. — Capital Autorizado: pesos 10.000.000. — Capital Integrado: pesos 10.000.000. — Directorio: Sr. Abel Blau (Presidente). — Término del mandato Asam. Ejerc. 1972; Sra. Hilda Milerud de Blau (Secretaria). Asam. Ejerc. 1972; Elida Juana Zeitlin (Director). Asam. Ejerc. 1972. — Firmado: Hilda Milerud de Blau. — Elida Juana Zeitlin. — Elsa Alvarez de Poseiro. — Concuerda: con su original, que tuve a la vista, a fs. 55|58, del libro de "Actas de Asamblea y Directorio", inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 6|6|62. Nº 4.934, Fº 28, Lº 13. — Y a solicitud de la sociedad citada se expide el presente, en Montevideo el diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: Asamblea — fondo — oportuna — origen — polietileno — ancho — hubiera — argentinos — deberá — fueren — otorguen — que — Ejer. Valen. — Hay una firma que dice: Jorge A. Maisonnave. — Hay un sello que dice: Jorge A. Maisonnave, escribano. — El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica: que don Jorge A. Maisonnave es escribano público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado. — Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia. R. O. del U. Secretaría. — Hay un sello que dice: Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: Dr. Agustín Zabaleta Pintado, secretario letrado de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay, Montevideo 19 Feb. 1973. Orden Nº 5.005. Arancel 16. B. Derecho percibe: m$n.... m$n. 7.200. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. (Hay una firma) ilegible y un sello, que dice: Ricardo García Moritán, Cónsul General Adjunto. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: (Firma ilegible)... guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 21 Feb. 1973: sigue una firma ilegible y un sello que dice: Héctor F. Denis, Departamento Legalizaciones. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.192,50 e. 4|5 Nº 2.119 v.4|5|73

Cresud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "CRESUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" tiene como directores a los señores: Miguel Sergio Pedro Alfonso Thibaud, Emilio F. van Peborgh y Raúl J. Lanusse; José Noel Liénaux, Ferdinando C. van Peborgh y Alfredo G. D. Mulcahy; Andrés Emsens, Alfonso N. Emsens y Manuel Ulloa, y síndicos titular y suplente, al señor Agustín Conio y doctor Juan Born. Los tres primeros directores nombrados fueron elegidos en la asamblea general ordinaria del 18|9|1970; los tres siguientes en la asamblea del 17|9|1971, y los últimos tres y los síndicos en la asamblea del 22|9|1972. Los directores duran en sus cargos tres años y los síncos uno, es decir, para el ejercicio 1971|72. — En la sesión de Directorio del 22|9|1972 fueron designados: Presidente el señor Emilio F. van Peborgh y Vicepresidente el señor Raúl J. Lanusse. — Entrelíneas: N. Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.4|5 Nº 2.172 v.4|5|73

Establecimientos San Martín

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura pública 74, del 7 de febrero de 1973, pasada ante el escribano don Alberto M. Melo, fue protocolizada el acta de asamblea General Extraordinaria Nº 3 del 29 de julio de 1972 de la sociedad "ESTABLECIMIENTO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que modificó el artículo octavo del estatuto social en la forma siguiente: "El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente en forma conjunta con cualquiera de los vocales o el Vicepresidente en forma conjunta con cualquiera de los vocales, y en esta forma sus firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo delegar parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla". — Buenos Aires, 29 Set. 1972. Visto: el expediente número 23.608|133.220, en el que la sociedad Establecimiento San Martín Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 71, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimiento San Martín Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.305.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.4|5 Nº 2.155 v.4|5|73

Taravao

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 26 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Jorge Poccard, se protocolizó la reforma del Artículo 4º de los Estatutos de la sociedad "TARAVAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", resuelto en Asamblea de fecha 23 de mayo de 1972 y aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 2.863 de fecha 8 de setiembre de 1972. Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), representado por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una y dividido en series iguales de mil pesos ($ 1.000) cada serie.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|5 Nº 2.133 v.4|5|73—

Spafet Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1972 de "SPAFET ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y por el Directorio de la misma de igual fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido así: Presidente, José Dámaso Manau; Vicepresidente, José Vaselli, y Director-tesorero, Ana María Paci de Pinilla. Síndico titular, doctor Luis Tomás Gentil, y suplente, doctor Juan Manuel Coscia.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.4|5 Nº 2.144 v.4|5|73

Argentine Sun Oil Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 67. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante comparece: William Ellis Clausen, norteamericano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad para extranjeros número 15.112.444; domiciliado en Marcelo T. de Alvear número 636 de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de "ARGENTINE SUN OIL COMPANY", justificando personería con el Poder General Amplio otorgado ante el Escribano Richard P. Littleton, del Condado de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, con fecha 16 de diciembre de 1971, que en fotocopia debidamente autenticada y traducida corre agregada al folio 211, protocolo del año 1972, de este mismo Registro y que en forma expresa manifiesta encontrarse vigente sin restricción de ninguna naturaleza. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que confiere Poder Especial a favor de César Augusto Bunge, argentino, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Córdoba 991, piso octavo, departamento "A", de esta Ciudad, para que en nombre y representación de "Argentine Sun Oil Company" lleve a cabo los trámites, gestiones, presentaciones y todo acto que fuere menester ejecutar o cumplir en la República Argentina en relación con el mantenimiento de su sucursal de Buenos Aires, las disposiciones de las leyes de Sociedades Comerciales, de Hidrocarburos, reglamentos y resoluciones administrativas pertenecientes y toda otra norma que le sea aplicable con motivo de su existencia en este país, en el carácter de Sucursal de Argentine Sun Oil Company. — A ese efecto se le autoriza expresamente a actuar ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Registro de Entidades Petroleras, Subsecretaría de Energía, Dirección Nacional de Hidrocarburos, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y ante toda otra Repartición o autoridad, sea esta Nacional, Provincial o Municipal. — En particular se lo faculta para que realice todo trámite concerniente a la aplicación de la ley 17.319. — Asimismo se le autoriza especialmente a hacer cuanto sea necesario para la representación y defensa de los intereses de Argentine Sun Oil Company ante cualquier autoridad judicial, de cualquier jurisdicción que fuere, con facultades expresas para presentar demandas y contrademandas, ofrecer toda clase de pruebas y|o documentos, recusar, tachar, interponer recursos de apelación y desistirlos, transigir, comprometer en árbitros, decir de nulidad, dar o recibir en pago, otorgar recibos y cartas de finiquitos, poner y absolver posiciones, objetar documentos, solicitar embargos, cauciones e inhibiciones y en fin ejecutar todos los actos procesales y administrativos que fueren necesarios para el debido cumplimiento de su representación en defensa de los intereses de Argentine Sun Oil Company. — Previa lectura, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Firmado: William Ellis Clausen. — Hay un sello que dice: Julio Alfredo Orueta, Escribano. — Firmado: Julio Alfredo Orueta. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 67 del Registro Notarial Nº 531 de la Capital Federal, a mi cargo interinamente. — Para el apoderado expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello que dice: Julio Alfredo Orueta. Escribano. — Firmado: Julio Alfredo Orueta.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.4|5 Nº 2.255 v.4|5|73

Sadar

SOCIEDAD ANONIMA
DE ALBERGUE RESIDENCIALES,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1972 de "SADAR, SOCIEDAD ANONIMA DE ALBERGUES RESIDENCIALES, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" y por el Directorio de la misma de igual fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido así: Presidente doctor Luis Tomás Gentil; Vicepresidente, José Vaselli, y Director-tesorero, Ana María Paci de Pinilla. Síndico titular doctor Juan Manuel Coscia, y suplente doctor Juan Heriberto Manino.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|5 Nº 2.145 v.4|5|73

Sudamluz

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1972 de "SUDAMLUZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" y por el Directorio de la misma en acta de igual fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido así: Presidente, José Dámaso Manau; Vicepresidente, José Vaselli; Tesorera, Ana María Paci de Pinilla. Directores suplentes, José Heriberto Manino y Benito Jairo Pinilla. Síndico titular, doctor Luis Tomás Gentil, y suplente, doctor Juan Manuel Coscia.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.4|5 Nº 2.146 v.4|5|73

Compañía Minera Aguilar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria, del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, la sociedad "COMPAÑIA MINERA AGUILAR S. A.", designó ocho directores titulares y dos directores suplentes, y fueron elegidos los señores Enrique O. Roberts, Eduardo Bidau, Luis Sanmarco, Wing L. Lew, Eduardo M. Huergo, John E. Loser, Alberto T. López y Guillermo S. Castellanos, como directores titulares; los señores Héctor Miguélez y Juan Caruso, como directores suplentes; los señores Jorge E. Rebizo, Jorge A. Forrester y Juan C. A. Yemma, como síndicos titulares y los señores Eduardo J. Domonte, Osvaldo Rodríguez y Gerardo Morgner como síndico suplente; y por acta de directorio de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, se designa como presidente el señor Enrique O. Roberts; Vicepresidente Ejecutivo el señor Wing L. Lew; Vicepresidente el señor Eduardo Bidau, Director Gerente el señor John E. Loser y Director Secretario, el señor Guillermo Castellanos. — Buenos Aires, abril 27 de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: S. Castellanos. Vale.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.4|5 Nº 2.291 v.4|5|73

Maderera Río Paraná

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESIGNACION de Directores. — Que por acta de asamblea general ordinaria del 21 de octubre de 1972, MADERERA RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó a los siguientes directores, por el término estatutario de tres años, contados desde la fecha de la asamblea: Titulares: Pedro Alzua, Juan Antonio Fiore, Rinaldo Néstor Zozaya, Juan Antonio Jacob, Ismael Alzua y Félix Radavero. — Suplentes: Primo Gino Ciciliani y Félix María Radavero. — En reunión de directorio del 3 de noviembre de 1972 se designó presidente a Pedro Alzua y Vicepresidente a Juan Antonio Fiore. — S.|R.: "Néstor Zozaya". Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.4|5 Nº 2.307 v.4|5|73

Angel Sasso

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comporece doña Victoria Perla Aschendorf, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1941, casada, contadora pública nacional, con cédula de identidad número 4.418.937, domiciliada en Las Heras 2297, de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de don José Fructuoso Gil, argentino, comerciante, nacido el 11 de mayo de 1930, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.062.648, domiciliado en Santos Dumond 4379, Capital; doña Teresa Mastrángelo, argentina, comerciante, viuda, nacida el 9 de setiembre de 1908, con libreta cívica Nº 2.598.556, con igual domicilio que el anterior; doña Josefina Castelli de Sasso, argentina, nacida el 15 de julio de 1936, comerciante, casada, con libreta cívica número 3.057.655, domiciliada en Famatina 3774, Capital; don Luis o Luis Silvio Adolfo Castelli, italiano, nacido el 19 de octubre de 1907, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.611.450, con igual domicilio que la anterior; don Horacio Rubén Calviño, argentino, nacido el 14 de enero de 1947, casado, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento 4.555.619, domiciliado en Bolivia 440, sexto piso, departamento 28, de esta ciudad. don Antonio Raúl Fazzolari, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1935, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.165.436, domiciliado en Ventura de la Vega 3680, Capital; don Guillermo Eduardo Alvarez, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1939, casado, contador público nacional, con cédula de identidad 3.864.340, domiciliado en Ecuador 654, de esta ciudad; don Norberto Saúl Martin, argentino, nacido el 13 de octubre de 1940, casado, contador público nacional, con cédula de identidad 4.339.076, domiciliado en Las Heras 2297. Capital; y don Angel Sasso, argentino, nacido el 2 de agosto de 1933, industrial, casado, con libreta de enrolamiento 4.103.256, domiciliado en Famatina 3774. de esta ciudad, con facultad bastante para este otorgamiento, según poder que los mismos le confirieron por escritura de fecha 16 de junio de 1972, pasada al folio 670 de este Registro, que más adelante se transcribirá, y en tal carácter, dice: que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319, del Código de Comercio y a la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3439, de fecha 6 de octubre de 1972, emanadas del Inspector General de Personas Jurídicas, viene por la presente a elevar a escritura pública, los estatutos sociales de "Angel Sasso Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 44560, en el que de fojas uno a siete vuelta, luce la escritura de constitución provisoria de la sociedad que contiene el acta constitutiva y los estatutos aprobados; y a fojas 14, la ya mencionada resolución aprobatoria, todo lo que copiado integramente y en ese orden, dicen así: "Constitución provisoria: "Angel Sasso Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" — Escritura número doscientos veintitrés. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Fructuoso Gil, argentino, comerciante, nacido el 11 de mayo de 1930, soltero, con libreta de enrolamiento 4.062.648, domiciliado en Santos Dumont 4379, Capital; doña Teresa Mastrángelo, argentina, comerciante, viuda, nacida el 9 de setiembre de 1908, con libreta cívica 2.598.556, con igual domicilio que el anterior; doña Josefina Castelli de Sasso, argentina, nacida el 15 de julio de 1936, comerciante, casada, con libreta cívica 3.057.655, domiciliada en Famatina 3774, Capital; don Luis o Luis Silvio Adolfo Castelli, italiano, nacido el 19 de octubre de 1907, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.611.450, con igual domicilio que la anterior; don Horacio Rubén Calviño, argentino, nacido el 14 de enero de 1947, casado, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento 4.555.619, domiciliado en Bolivia 440, sexto piso, departamento 28 de esta ciudad; don Antonio Raúl Fazzolari, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1935, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 4.165.436, domiciliado en Ventura de la Vega 3680, Capital; don Guillermo Eduardo Alvarez, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1939, casado contador público nacional, con cédula de identidad 3.364.340, domiciliado en Ecuador 654, de esta Ciudad; don Norberto Saúl Martín, argentino, nacido el 13 de octubre de 1940, casado, contador público nacional, con cédula de identidad 4.339.076, domiciliado en Las Heras 2297, Capital, doña Victoria Perla Aschendorf, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1941, casada, contadora pública nacional, con cédula de identidad número 4.417.937, con igual domicilio que el anterior y don Angel Sasso, argentino, nacido el 2 de agosto de 1933, industrial, casado, con libreta de enrolamiento 4.103.256, domiciliado en Famatina 3774, de esta ciudad; todas son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto lo siguiente: I) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANGEL SASSO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: I) Mediante la construcción de edificios y obras urbanas y rurales destinadas a la actividad industrial, relacionadas con la industria del gas, petróleo y sus derivados, así como también la construcción, refacción, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — II) Mediante el proyecto y explotación, industrialización, elaboración, instalación y montajes de productos y subproductos relacionados con la industria vinculada al gas, petróleo, química, metalúrgica, plástica, maderera, electrónica y electromecánica, y sus derivados, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — III) Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes a o constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — IV) Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo asimismo, construir edificios para rentas o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — V) Mediante la importación, exportación compraventa al por mayor y menor de bienes muebles mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — VI) Mediante la explotación, administración en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutículos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada uno dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año.

— Segundo: del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — José F. Gil, 1.000, 5 votos, $ 100.— Teresa Mastrángelo, 1.000, 5 votos, $ 100.— Josefina Castelli de Sasso, 5.000, 5 votos, $ 500. — Luis S. A. Castelli, 1.500, 5 votos, $ 150.— Horacio R. Calviño, 1.500, 5 votos, $ 150.— Antonio Raúl Fazzolari, 1.000, 5 votos, $ 100.— Guillermo E. Alvarez, 1.000, 5 votos, $ 100. — Norberto S. Martin 1.000, 5 votos. $ 100.— Victoria P. Aschendorf, 1.000, 5 votos, $ 100.— Angel Sasso, 6.000, 5 votos, $ 600. — Totales: 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectua en dinero efectivo con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a: Angel Sasso; vicepresidente a: Josefina Castelli de Sasso; vocales a Luis Silvio Adolfo Castelli; síndico titular a Victoria Perla Aschendorf y síndico suplente a: Guillermo Eduardo Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Sasso y Victoria Perla Aschendorf a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — ... Iniciado el: 11|7|1972. — Buenos Aires, 6 oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.560, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angel Sasso, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 16 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su incripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.439. — Pedro Mario Gilardi, Inspector General de Personas Jurídicas, hay una firma ilegible. — Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Angel Sasso, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que con la declaración jurada mensual ha de ingresarse el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de ciento veinte pesos calculado a razón de seis por mil sobre el monto del capital emitido que asciende a veinte mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — Perla Aschendorf. — Ante mi: Hay un sello. — Ariel W. Sosa Moline, escribano". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el titular, al folio 249 y queda en este Registro 306 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Angel Sasso, Sociedad Anónima Constructora Industrial, Financiera, Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria", expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, de la serie A numerados correlativamente del 014331490 al 014331497, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Luis I. Kleinman, escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.- e.4|5 Nº 2.188 v.4|5|73

Coya

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA. Coya S. A. — Escritura número veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor: Luis Veiga, casado, de treinta y siete años de edad, español, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, contador público nacional, domiciliado en la calle Víctor Martínez, trescientos sesenta y cinco, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Elsa Piccardo de Gómez, argentina, de cuarenta y siete años, casada, comerciante, domiciliada en la calle Rincón mil doscientos diecinueve, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad número ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cinco; Mónica Graciela Gómez, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, comerciante, con libreta cívica número cinco millones setecientos cuarenta mil quinientos veintitrés, domiciliada en la calle Rincón mil doscientos diecinueve, de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Célia Piccardo de Delerue, argentina, de cuarenta y siete años, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil noventa y dos, piso segundo, departamento D, Capital Federal; y de don Manuel Rey, de veintitrés años de edad, soltero, español, cédula de identidad Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, contador público nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, Capital Federal, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de setiembre último, pasada ante mí, al folio mil doscientos sesenta y tres, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Coya S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apode-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|5|73 (24 págs.)
SEGUNDA SECCION

rado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que el y sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que las señoras Elsa Piccardo de Gómez, Celia Piccardo de Delerue y señorita Gómez revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Luis Veiga y Manuel Rey el de síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "COYA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Juan Bautista Alberdi ciento cuarenta y uno.

— Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Todas las operaciones industriales y|o comerciales que se relacionen con la industria frigorífica. Tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construirlas por cuenta propia o de terceros. b) Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, pescado, fiambres, frutas, huevos, verduras y alimientos en general ya sea en forma especial o total. La fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío. c) La elaboración de chacinados y todo otros productos afin, derivados de la ganadería y su comercialización, importación y exportación de los citados productos, así como también la importación, exportación, compra y venta de todas las materias primas que se utilicen en la producción de los citados, en sus envases o en su presentación. d) Elaboración, conservación, importación y exportación de pescados y afines, su envasamiento, compra y venta. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agricolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resulve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar mil pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a uno cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada una de las accionistas Elsa Piccardo de Gómez, Mónica Graciela Gómez y Celia Piccardo de Delerue, suscriben dos mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo cinco mil pesos cada una, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. Las señoras accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Elsa Piccardo de Gómez; Vicepresidente a: Mónica Graciela Gómez y Organo fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga; Síndico suplente al contador Manuel Rey. Y IV. Se autoriza a Luis Veiga y a Manuel Rey a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonada sobre el total del capital social o sea sobre la suma de sesenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.4|5 Nº 2.245 v.4|5|73

Clínica Bazterrica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 12 de marzo de 1973 pasada al folio 100 del Registro número 455, a cargo del escribano doctor don José V. San Martín y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1972 y aprobada por resolución I. G. P. J Nº 164 de. 20 de febrero de 1973, se reforma el estatuto social de CLINICA BAZTERRICA SOCIEDAD ANONIMA, en la siguiente forma: Artículo 1º) Con la denominación de "Clínica Bazterrica Sociedad Anónima" continuará funcionando la sociedad constituida con la denominación de "Clínica Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales en el interior y en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a contar del 11 de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º): El nombre de la sociedad es aportado gratuitamente por el Dr. Enrique Bazterrica, quien se compromete a permitir su uso mientras ella subsista. — El Dr. Enrique Bazterrica podrá retirar el uso del nombre de la sociedad en caso de que por resolución de la Asamblea de accionistas se resuelva prorrogar su duración, fusionarse con otra sociedad o cambiar de objeto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto ejercer las actividades relacionadas con sanatorios, y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, tratamientos terapéuticos, electricidad, rayos X, radiumterapia, como asimismo también la asistencia de enfermos y pensionistas sin limitación alguna — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realzar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Podrá asimismo proveer dentro de su propia organización administrativa, al funcionamiento de sistemas de medicina integrada o cualquiera otra forma de atención médica que la experiencia aconsejare. — Artículo 4º — El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos, representado por acciones ordinarias de un peso cada una y dividido en cinco series A, B, C, D y E. de quince mil acciones cada una. — Artículo 5º: Las acciones de la serie A, gozan del derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series B, C, D y E, confieren derecho a un voto, cada una. — Las acciones ordinarias de voto plural que se resuelva emitir en el futuro, sólo podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Todas las acciones serán nominativas y|o al portador, ordinarias y|o preferidas según se decida al emitirlas. — Estas últimas tendrán derecho a dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlos, podrá también fijárselas una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º — El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que la asamblea estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en ese estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así también la determinación de la forma y condiciones del pago de las acciones. — Toda emisión de acciones deberá componerse, simultáneamente de acciones de un voto y de cinco votos, manteniendo la proporción que antes de la emisión tenían las mismas respecto del capital social. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinando en Asamblea Extraordinaria, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. — Tendrán derecho preferencial en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Igualmente en caso de pago de dividendos en acciones, corresponderán acciones de cinco votos a los tenedores de acciones de voto múltiple y de un voto a los tenedores de acciones de voto simple — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los treinta días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberán hacerse en el plazo y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7º — Mientras las acciones no estén totalmente pagas, se entrearán a los accionistas certificados provisorios nominativos con la firma del Presidente, o de quien lo reemplace y de un miembro del Consejo de Vigilancia. — Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados provisorios por títulos definitivos nominativos o al portador que podrán representar una o más acciones y que llevarán las firmas del Presidente o de quien lo reemplace y de un miembro del Consejo de Vigilancia. — Artículo 8º. — La transferencia de acciones nominativas o de sus certificados provisorios y de certificados provisorios de acciones al portador no integrados, queda sujeta a la aprobación del Directorio, quien deberá tener en cuenta la solvencia de los cesionarios, cuando de certificados provisorios se trate, y se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario, teniendo efecto desde el día en que sean inscriptas en el Registro de Accionistas. — Si el Directorio denegara la transferencia solicitada, el accionista podrá recurrir a la primera Asamblea Ordinaria que se realice, cuya resolución será definitiva. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que elija y fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles y continuarán en sus funciones mientras no sean reemplazados. — La Asamblea General puede delegar en el Consejo de Vigilancia la elección de los Directores, cuando lo estime conveniente, siendo aplicable en tal caso lo previsto en el artículo 281 inc. d) de la ley 19.550. — Los directores depositarán en la sociedad en garantía del buen desempeño, la cantidad de quinientos pesos y sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general de accionistas y en la medida que la misma disponga. — Juntamente con los miembros titulares, podrán designarse los suplentes que se crean convenientes por el mismo período, siendo reelegibles. — Artículo 10 — El Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento del presidente hará sus veces el vicepresidente y faltando éste, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones: en caso de empate en la elección, la designación será efectuada por el Consejo de Vigilancia. — Si por cualquier causa el directorio quedara reducido, el Consejo de Vigilancia designará los reemplazantes mientras dure la ausencia. — En todos los casos, los reemplazantes deberán elegirse en primer término entre los miembros suplentes si hubieran sido designados. — Artículo 11 — El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo las resoluciones ser tomadas por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voto simple y podrá además desempatar las votaciones en caso de empate. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores o el Consejo de Vigilancia. — Artículo 12 — Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. — b) Administrar libremente la sociedad. — Establecer el número de consultorios de que dispondrá la sociedad y su asignación a los equipos médicos y|o profesionales que determine, dictando las reglamentaciones que correspondan y celebrando los contratos pertinentes con los médicos profesionales del arte de curar, con las obligaciones, derechos y franquicias que entienda convenientes. — c) Realizar todos los actos previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducidos. — d) Emitir bonos y debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en las formas y condiciones que se consideren convenientes. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y con cualquier otro establecimiento creado o por crearse, nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Como asimismo con cualquier institución intermediaria en el crédito. — f) Promover querellas. — g) Solicitar conce-

siones de toda clase de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, en las condiciones que se creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés; girar contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — h) Crear los empleos que juzgue oportunos, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; autorizar a los gerentes para efectuar los gastos de administración y otorgarles poderes generales o especiales para toda gestión referente a asuntos de la sociedad. — j) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — k) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser tratados por la asamblea. — Artículo 13 — El directorio podrá nombrar todos los gerentes que crea necesarios, los que podrán ser miembros del mismo. — Su remuneración será cargada a gastos generales del ejercicio y para el caso de recaer la designación en miembros del directorio, dicha remuneración será "ad-referéndum" de la asamblea constando sus atribuciones en un acta. — Los gerentes o directores sujetarán sus actos a las normas que fije el directorio. — Artículo 14 — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de diez, según lo disponga la asamblea general de accionistas. — El mandato de los miembros durará un año siendo reelegibles, y pudiendo continuar en sus funciones mientras no sean reemplazados. — Artículo 15 — La elección de los miembros del Consejo de Vigilancia se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 262 de la Ley de Sociedades Comerciales. — A tal efecto se entiende que existen dos grupos o categorías de acciones, las de voto simple y las de voto plural. — Las acciones de voto simple dan derecho a elegir la mitad de los integrantes del Consejo de Vigilancia y las de voto plural la otra mitad. — Si se dispone que el número de integrantes del Consejo sea impar, las acciones de voto simple confieren derecho a elegir la mitad más uno de los miembros del mismo. — Para cada uno de los grupos o categorías de acciones podrá elegirse un miembro suplente por el mismo período, siendo reelegibles. — La remuneración de los miembros del Consejo de Vigilancia será fijada por la asamblea general de accionistas con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 16 — En su primera reunión los miembros del Consejo de Vigilancia elegirán de su seno un presidente y un vicepresidente del mismo, teniendo los demás el carácter de vocales. — Deberán reunirse por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los vocales: en este último caso, la convocatoria se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El Consejo se considerará válidamente constituido con la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de miembros presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 17 — Serán funciones del Consejo de Vigilancia las previstas en el artículo 281 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales y las demás que prevean en este estatuto. — Artículo 18 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el Consejo de Vigilancia según corresponda por este estatuto o por la Ley de Sociedades Comerciales o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 por ciento del capital social. — La primera y segunda convocatoria se efectuarán mediante anuncios publicitarios por cinco días con diez días de anticipación en el diario de publicaciones legales. — En primera convocatoria la asamblea ordinaria se considerará válidamente constituida con la presencia de accionistas que represente la mayoría de las acciones con derecho a voto, y la extraordinaria con la presencia de accionistas que representen el 60 % de las acciones con derecho a voto; en 2ª convocatoria, ya sean asambleas ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 19 — Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Los balances e inventarios y las bases para su formación se sujetarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Al pago de la remuneración que la asamblea resuelva acordar al directorio y al Consejo de Vigilancia. — c) El dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieran emitido, dándose preferencia entre éstos al pago de dividendos acumulativos atrasados, si los hubiera, con respecto a los del ejercicio. — d) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 20 — La liquidación de la sociedad será efectuada por comisión liquidadora designada por asamblea extraordinaria, la que actuará con la intervención del Consejo de Vigilancia, y cuyos honorarios serán fijados por la misma — Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas emitidas con privilegio patrimonial. — b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas sin privilegio patrimonial. — c) En abonarles dividendos atrasados, si hubiere, de las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios sin perjuicio de la participación adicional que le pudiera corresponder a las acciones preferidas. — La asamblea que resuelva la disolución fijará el tiempo en que la comisión liquidadora deberá llenar su cometido.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.4|5 Nº 2.289 v.4|5|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Lynn

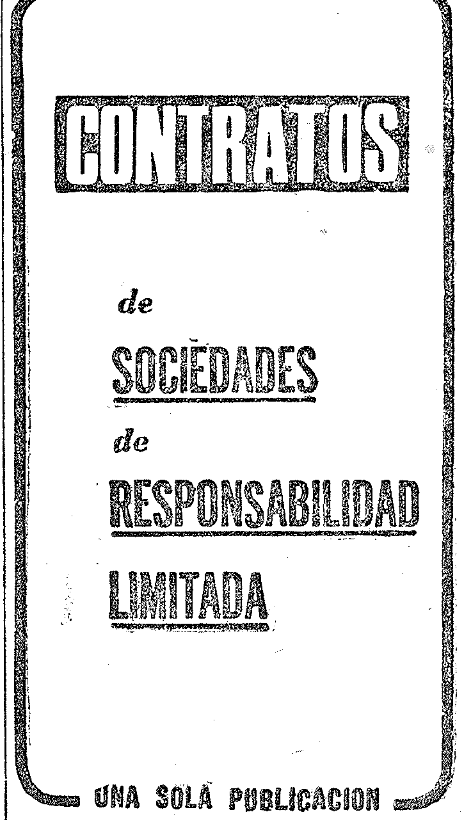
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, la sociedad "Lynn Sociedad en Comandita por Acciones", prorroga su plazo de duración por noventa y tres años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, y por escritura de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el citado escribano Antonio Martínez, los señores Arnaldo Linch, soltero, argentino, comerciante, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad dos millones quince mil doscientos sesenta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil trescientos cincuenta y cuatro, octavo piso; doña Bertha Potozky, viuda de sus primeras nupcias de don Samuel Linch, argentina naturalizada, de setenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad un millón seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Ugarteche tres mil trescientos cincuenta y cuatro, octavo piso, don Ricardo Linch, casado en primeras nupcias con María Ghenadenik, argentino, arquitecto, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad dos millones seiscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos dieciocho, segundo piso, y don Vitorio o Vittorio Vagnini, casado en primeras nupcias con Mirtha Miryam Albiaque, italiano, de cuarenta y un años de edad,, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones seiscientos diecinueve mil seiscientos veintidós, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Las Heras, mil ochocientos cincuenta y uno, todos vecinos de esta Capital, y en sus caractéres de únicos componentes de la sociedad "Lynn Sociedad en Comandita por Acciones" adecuaron el contrato social de la citada sociedad al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, quedando redactado en los siguientes términos. Artículo primero: La sociedad se denomina como se ha dicho "LYNN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Florida número doscientos setenta y cuatro, piso sexto. — Artículo Segundo: Su duración queda prorrogada por el término de noventa y tres años, a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, según resulta de los antecedentes relacionados. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: la adquisición de terrenos y|o edificios y la construcción, modificación y|o remodelación de edificios para la división en propiedad horizontal dispuesta por la Ley trece mil quinientos doce y sus decretos Reglamentarios, su posterior venta en block y|o por unidades y en locación, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios unánimemente consideren conveniente a los fines de la sociedad para el cumplimiento de su objeto. Podrá igualmente concurrir a licitaciones públicas o privadas, efectuar estudios, proyección, construcción y financiación de obras públicas y|o privadas comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles otorgar y obtener créditos admitir y dar representaciones y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de los cuales corresponden la suma de noventa y siete mil pesos de igual moneda al capital comanditario, dividido en noventa y siete acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por acción, y tres mil pesos de igual moneda al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el socio comanditario señor Ricardo Linch, noventa acciones o sean noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el socio comanditario señor Vitorio o Vittorio Vagnini siete acciones o sean siete mil pesos de igual moneda. El capital comanditario se encuentra aportado por los socios comanditarios en la siguiente forma, doña Bertha Potozky dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y don Arnaldo Linch un mil pesos de igual moneda. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, según el procedimiento previsto opr el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores don Arnaldo Linch y doña Bertha Potozky, quienes actúan en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados: establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia de los socios que representen el sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos par el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Primero. Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la soiedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndio. Canelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Sobre raspado: Escribano, cincuenta, años, de, edad, cédula, policía, comanditado, doña, criminalmente, artículo, personas, poderes, síndico, destinan. Vale. — Sobre raspado: tres, tres, cómputo. Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 07,50 e.4|5 Nº 2.289 v.4|5|73



Arco Servicios Industriales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre Pedro Marcelo Sugier, argentino, casado, domiciliado en Moine dos

mil ciento cuarenta de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de treinta y cuatro años de edad, Libreta Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta, químico; Ana Elvira Cicconetti de Sugier, argentina, casada, domiciliada en Moire dos mil ciento cuarenta de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de treinta y cinco años de edad, Libreta Cívica número tres millones setecientos treinta y nueve mil treinta y dos, ama de casa; Amelia Eugenia Brigaud de Sugier, francesa, viuda, domiciliada en Tucumán novecientos de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de setenta años de edad, Cédula Identidad número un millón setecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis de la Policía Federal, comerciante y Edmee Zenaide Barbara Médici de Sugier, argentina, viuda, domiciliada en Nuestra Señora de la Merced novecientos cuarenta de Caseros, provincia de Buenos Aires, de cincuenta años de edad, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete, comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARCO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar número quinientos setenta, pudiendo establecer sucursales, depósitos, representaciones y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la prestación de servicios de mantenimiento y cuidado de plantas industriales para el mejor aprovechamiento y rendimiento del equipo fabril, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el cumplimiento de su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos (pesos ochenta mil) dividido en ocho mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea dos mil cuotas cada socio que equivalen a un aporte de capital de veinte mil pesos (pesos veinte mil) por cada uno de los socios. — Estos aportes han sido totalmente integrados en bienes, según balance que, firmado de conformidad por todos los socios por separado, se adjunta, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los otros socios, sin perjuicio de lo establecido en la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Marcelo Sugier por cuyo motivo se lo designa gerente de la sociedad, ejerciendo la representación legal de la misma y cuya firma obligará a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — El gerente gozará de una remuneración mensual por la prestación de sus servicios con cargo a gastos generales. — Esta remuneración será fijada por acuerdo de socios. — En el ejercicio de la administración el gerente podrá: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro banco, nacional, municipal, provincial y|o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Resultados de los negocios sociales conforme a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán en forma proporcional al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin previa deducción del cinco por ciento del beneficio de cada ejercicio para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Octava: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento, los socios se reunirán por lo menos una vez al año. — Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, los herederos deberán unificar su representación para todos los fines de su actuación en la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios o por el vencimiento de su término de duración, se procederá a su inmediata liquidación por el gerente. — Entrelíneas. Los socios se reunirán por lo menos una vez por año. — Vale. — De conformidad las partes firman el presente. — Firmado: Pedro Marcelo Sugier — Ana E. C. de Sugier — Amelia Brigaud de Sugier — E. Z. B. Médici de Sugier. — Balance inicial de Aportes de Capital de la Sociedad: "Arco Servicios Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Una bomba Neumática "Aro" modelo 626 Nº 25 — $ 14.200. — Una Pistola "Air Less" marca Graco Nº 022-226 — $ 2.500. — Dos cabezales "Air Less" marca Graco Nº 227 y 228, cada uno a $ 800. — $ 1.600. — 250 metros manguera vapor — el metro a $ 18 — $ 4.500. — 50 metros manguera alta presión 14.000 1 b|p) $ 5.000. — Dos Pistolas de pintura marca "De Villbis" modelo JGA Nº 502, 503 — cada una $ 750 — $ 1.500. — Dos Pistolas de pintura marca "De Villbis" modelo PJGA Nº 5220 y 5221 — c|u a $ 1.250 — — $ 2.500 — Una máquina arenadora Nº 1001 — $ 23.200. — Una Moto Compresos marca Gonella Nº 3205 $ 25.000. — Valor total del Activo pesos 80.000. — Pasivo. — No existe. — Certificamos conforme a su cantidad, calidad y precios, cuyos valores han sido establecidos de acuerdo a facturas y comprobantes que determinan los importes en concepto de costos y valores consignados en el presente Balance, que responden por demás a los valores corrientes de plaza. — El importe total neto resultante de pesos ochenta mil ($ 80.000) perteneciente al señor Pedro Marcelo Sugier y a las señoras Ana Elvira Cicconetti de Sugier, Amelia Eugenia Brigaud de Sugier y Edmee Zenaide Bárbara Médici de Sugier por partes iguales, es aportado íntegramente como Capital, por partes iguales, a "Arco Servicios Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado. Pedro Marcelo Sugier — Ana E. C. de Sugier — Amelia Brigaud de Sugier — E. Z. B. Médici de Sugier — Luis Antonio Pagliano. — Contador Público Nacional. Está su sello. — E|l... 503. — Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 510 e.4|5 Nº 1.944 v.4|5|73

Trinity

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo del año 1973, entre los señores Moisés Fada, de 42 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Pedro Rivera 5072, quinto piso B, Capital Federal, Céd. de Iden. 2.899.589, Policía Federal y Jacobo Azrak, de 38 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia 2254, Munro, Provincia de Bs. As., lib. de enrolamiento 4.138.590, convienen en formalizar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Se constituye entre los nombrados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la ley 19.550, que se denominará "TRINITY, S. R. L." y que tendrá su sede social y legal en calle Ecuador 551, primer priso, Capital Federal o donde posteriormente se resuelva instalarla. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de confecciones en general comprendiendo su distribución mayorías y minorista. — Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos únicamente destinados al uso social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, siendo suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas supletorias en la proporción de sus respectivos aportes. — La integración de la suscripción de los socios lo han sido en derechos y bienes, de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes y suscripto por Contador Público, forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios en calidad de gerentes. — El uso de la firma social lo será en forma individual con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, pero con las más amplias facultades para el gobierno y administración, representando legalmente a la sociedad en todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado y en él se hará constar lo tratado en la reunión de socios, cuya citación será formulada en forma fehaciente por cualquiera de ellos, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones se cursarán al último domicilio denunciado por los socios. — Las actas deberán ser firmadas por los concurrentes. — Séptima: Los socios podrán extraer mensualmente de la caja social en concepto de sueldos y por trabajos realizados las sumas y en la proporción que acuerden, para atender sus gastos particulares, que recargarán a la cuenta de gastos generales. — Los socios se comprometen a dedicar todas sus actividades, capacidades, dedicación exclusiva e idoneidad al objeto social, no pudiendo formalizar otras operaciones que las contraídas por el presente, ni integrar otras sociedades como simples aportadores de capitales en actividades no afines al objeto social precitado. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Novena: Los saldos deudores de los socios devengarán a favor de la sociedad un interés mensual doble del que abonen los bancos a sus depositantes en Caja de Ahorro, y dichos saldos no podrán en ningún momento ser superiores al cinco por ciento del capital social, y deberá previamente contar con el consentimiento del otro socio. — Igual interés devengarán los saldos acreedores de los socios, cuando por distribución de utilidades no fueren retirados, al ser ellos puestos a disposición de los mismos, o por préstamos efectuados a la sociedad, si es que esta los necesitase para su giro comercial. — Décima: Los beneficios de la sociedad serán repartidos proporcionalmente el número de cuotas de los socios y las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: El fondo de reserva se constituirá según lo determinado en la ley 19.550. — Décima Segunda: Pasado dos años de vigencia de la sociedad, uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio final. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad tendrá el derecho optativo dentro de los treinta días de notificada fehacientemente de: a) aceptar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, siempre que unifiquen su representación en uno de ellos. — b) hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, confeccionándose un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad dentro de los noventa días a efecto de determinar la utilidad correspondiente, debiendo considerarse la revaluación a esa fecha de los bienes de uso e inversiones, y el valor llave que por su facturación y rentabilidad pueda serle asignado. — El haber que resulte a favor del socio o incapacitado será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas y vencidas con un interés igual al máximo lícito, determinado por la jurisprudencia en el momento del pago de la respectiva amortización. — El socio que deseare retirarse de la sociedad haciendo uso de lo determinado por el artículo décimo segundo, solo podrá exigir el reintegro del valor de sus cuotas capital, determinadas por el balance general que se practique a la fecha de su retiro, y sobre los importes que consignen los libros rubricados, con las mismas condiciones de pago que la anunciada en el artículo presente. — Décima Cuarta: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, y si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de los socios. — En cualquiera de los eventos se practicará un balance general a la fecha de la disolución, que servirá de base para la liquidación de la sociedad. — Los socios procederán en forma conjunta si procediese la liquidación de la Sociedad. — Décima Quinta: Si alguno de los socios deesare continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se le dará preferencia y facilidades en igualdad de condiciones u ofertas de terceros. — Décima Sexta: Para dirimir cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, en el período de su liquidación o fuera de él, será discernida por un Tribunal Arbitral, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios dos ejemplares de un mismo tenor y en el lugar y fecha designados ut supra. — Maisés Fada. — J. Azrak. — Inventario General de Derechos y Bienes practicado el día "de marzo de 1973, fecha de iniciación de las actividades de Trinity, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrados por sus socios señores Moisés Fada y Jacobo Azrak. — Activo. — Créditos: Los siguientes documentos a cobrar: Firmante. Domicilio. Vecto. Importe. David Navarro — V. Sarsfield 4652 — Munro — 15|4|73, $ 5.000. — Isaac Levy — Corrientes 2595 — C. Fed., 15|4|73, $ 5.500. — David Navarro — V. Sarsfield 4652 — Munro— 20|4|73, $ 10.500. — Elías Mizrahi — Alvear 20, Martínez — 20|4|73, $ 4.500. — Isaac Levy — Corrientes 2595 — C. Fe., 20|4|73, $ 5.000. — Elías Mizrahi — Alvear 29 — Martínez — 25|4|73, $ 9.500. — Total de Activo, $ 40.000. — Pasivo: Patrimonio Neto. — Capital Social: Moisés Fada su aporte capital, 50 o|o integra, $ 20.000. — Jacobo Azrak su aporte capital 50 o|o, integrado $ 20.000. — Total igual al Activo, $ 40.000. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1973. — Moisés Fada. — J. Azrak. — Certifico: Haber examinado los valores del activo descripto precedentemente al dorso enunciados al día 26 de marzo de 1973, cuya existencia he verificado y que corresponden al aporte inicial de capital de "Trinity, Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrado por los señores Moisés Fada y Jacobo Azrak, y para la respectiva constancia doy fe, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. — Arturo Carlos Mansilla, C. Público Nacional. — S|R.: Certifico: haber examinado los valores — valen.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.4|5 Nº 2.182 v.4|5|73

Tender

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día, que según declaratoria de herederos dictada en los autos "Espil Juan Alberto su sucesión", que tramitara en el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 y que fue presentada ante este Juzgado en lo Comercial de Registro con fecha 2 de april de 1973, fue declarado heredero del causante su hijo Carlos Alberto Espil y Videau y su esposa doña Licia María Videau de Espil ésta última en cuanto a los bienes propios si los hubiere, con respecto a las cuotas que el causante poseía en la Sociedad "TENDER SOCIEDAD DE RESPINSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 4|5 Nº 1.964 v. 4|5|73

Zadia

SOCIEDAD
DE RESPOSSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos entre Jorge Zambrana, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 5.144.261 extendida por la Policía Federal, con domicilio en la calle C. Villate, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de 44 años de edad, y Raúl Héctor Díaz, argentino, soltero, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 4.555.880, con domicilio en la calle Juan de Garay 1235, departamento "A", planta baja, Capital Federal, de 34 años de edad, todos mayores de edad y hábiles

para contratar, manifiestan haber resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes, las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas por la Ley 19.550. Primera: La sociedad girará con el nombre de "ZADIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de tres años contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Segunda: La sociedad establece su domicilio en la calle Venezuela 350, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto todo trabajo relativo al ramo de la herrería artística y de obra, así como también a su reparación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales con derecho a un voto cada una de ellas. Dicho capital se halla suscripto e integrado en su totalidad con materias primas y|o materiales de acuerdo con el inventario adjunto, habiéndose valorizado la mercadería a precio de adquisición. La adjudicación del capital debe efectuarse en la siguiente proporción: al señor Jorge Zambrana la cantidad de pesos Ley 18.188 catorce mil ($ 14.000), o sea mil cuatrocientas (1.400) cuotas sociales con derecho a un voto cada una, y el señor Raúl Héctor Díaz la cantidad de pesos Ley Nº 18.188 seis mil ($ 6.000), o sea seis mil (6.000) cuotas sociales con derecho a un voto cada una de ellas. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por el señor Jorge Zambrana, con toda la amplitud que la ley le acuerda y sujeto a las responsabilidades que de la misma emanen. Podrá asimismo, cuando las circunstancias lo exigieran, actuar por mandatarios, conferir poderes generales, especiales, revocarlos y renovarlos. — Sexta: Con la amplitud y limitaciones de facultades previstas en la cláusula precedente el socio gerente otorgará todos los instrumentos y ejecutarán cuantos más actos requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, estando facultado: a) Para ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que tenga intereses; b) Para realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar, o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía de pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años; vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la sociedad, o los de administración que reputen necesarios a los fines de la misma, por lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — c) Para depositar dinero, títulos y acciones en poder de particulares, compañías de seguros, sociedades, bancos y otros establecimientos de créditos, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares y retiren, girando cheques o librando contra esos mismos, efectuar depósitos suscribiendo recibos y demá documentos que exigen las operaciones bancarias. — d) Para registrar firmas en los bancos de la Capital Federal, fuera de ella o en el extranjero, oficia-l les o particulares y solicitar créditos y descuentos en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro establecimiento de crédito así como de sociedades, corporaciones o particulares. conviniendo el interés y condiciones que crean necesarias; firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales ,letras. cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o revocarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, tomen dinero prestado o lo den, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas. cláusulas renuncias y condiciones que se les exija, acepten o den por ello, cualquier clase de garantías simples o solidarias las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuera necesario, celebrar arreglos y transacciones, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; constituir en la República o en el extranjero nuevas sociedades en las que sea parte, lo que se forma en este acto, modificarla, prorrogarla o disolverla. — Séptima: Ambos socios se obligan a prestar amplia colaboración a la sociedad estándoles prohibido atender otras ocupaciones. — Octava: Los socios podrán ejercer el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales e inspeccionar en cualquier momento los libros de cuentas y papeles de la sociedad como también solicitar de la gerencia un informe detallado de la marcha de la sociedad. — Novena: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la sociedad será asentada en el libro de actas y suscripto por ambos socios. — Décima: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, a tal fin cada cuota tiene el valor de un voto. — Undécima: En caso de cesión, venta, transferencia. fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios se estará a lo previsto en los artículos 152, 153 y 155 de la Ley 19.550 y concordantes. — Duodécima: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas que resulte de dicho balance general se reservarán los importes correspondientes a las previsiones o provisiones dispuestas por la ley y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. — Trigésima: Disuelta la sociedad será liquidador el gerente designado, actuando éste en la forma indicada para el ejercicio de su cargo y con la amplitud de facultades que se requieren incluso conferir poderes generales o especiales de cualquier naturalza y revocarlos. — Cuadragésima: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de la interpretacón de este contrato, las partes convienen someterla a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo efecto los socios pactan expresa esta jurisdicción. — — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente. con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro. — Fdo.: Jorge Zambrana y Raúl Héctor Diaz. — Zadia Sociedad de Responsabilidad Limitada — Inventario practicado el 1º de julio de 1972. — Materias Primas: a) Caños: Cantidad — Medidas — Kilos — Importe — 12 — Cuadrado 20 x 40" — 110 — 17 — Cuadrado 20 x 20" — 120 — 9 — 25 x 25" — 80 — 6 — Cuadrado 60 x 40" — 120 — 13 — Cuadrado 40 x 40" — 120 — 40 Cuadrado 30 x 30" — 360 — 14 — Cuadrado 50 x 30" — 270 — 8 — Cuadrado 30 x 20" — 90 — a razón de $ a 4,30 el Kg. — 1.270.— $ a 5.461.— b) Carpintería Mecánica (Trabajos en Curso): Un lote de trabajos en curso de fabricación de conformidad a tareas contratadas — 2.000.— — Ver certificación adjunta 2.000.— $ 5.311,50 — c) Hierros (Perfiles Diversos): Cantidad — Medidas — Kilos — Importe — 20 barras Hierro T 1 1|4 x 1|8" — 180 — 6 barras Hierro Planchuela 5 x 3|16" — 144 — 17 barras Hierro redondo 5|8" — 180 — 18 barras Hierro Cuadrado 16" — 180 — 14 barras Hierro Redondo 3|8" — 50 — 7 barras Hierro Cuadrado 3|8" — 30 — 10 barras Hierro Redondo 1|2" — 60 — 10 barras Hierro Redondo 3|4" — 120 — 3 barras Angulo 1 1|2 x 1|4" — 36 — 1 barra Hierro Angulo 1 1|4 x 3|16" — 10 — 9 barras Hierro Redondo 5|8" — 90 — 32 barras Hierro Redondo 1 x 1|8" — 220 — 7 barras Hierro Angulo 5|8 x 1|8" — 40 — 18 barras Hierro Planchuela 1 x 1|8" — 70 — 3 barras Hierro Angulo 1 3|4 x 1|8" — 80 — 32 barras Hierro Planchuela 1 1|4 x 1|8" — 180 — 6 barras Hierro Planchuela 1 1|2 x 1|8" — 160 — 30 barras Hierro Angulo 1 1|4 x 1|8" — — 36 — 17 barras Hierro Planchuela 2 x 1|8" — 270 — 18 barras Hierro Planchuela 1 1|4 x 3|16" 150 — 7 barras Hierro Angulo 2 x 1|8" — 180 — A razón de $ a 2,50 — 6.165.— — 6.165.— — 12 barras Hierro T 1 1|2 x 1|8" — 130 — 34 barras Hierro Planchuela 3|4 x 3|16" — 90 — 26 barras Hierro A 1 x 1|8" — 187 — 6 barras Hierro Planchuela 1 x 1|4" — 50 — 4 barras Hierro Angulo 1 1|2 x 1|8" — 60 — 9 barras Hierro T 1 1|4 x 1|8" — 81 — 27 barras Hierro Planchuela 1 1|2 x 1|8" — 180 — 8 barras Hierro Planchuela 1 x 3|16" — 50 — 6 barras Hierro Planchuela 1 1|4 x 1|4" — 50 — 21 barras Hierro Planchuela 1 1|2 x 3|16" — 150 — 23 barras Hierro Angulo 3|4 x 1|8" — 150 — 5 barras Hierro T 3|4 x 1|8" — 27 — 2 barras Hierro Planchuela 1 1|2 x 1|4" — 20 — A razón de $ a 2,50 — 1.225.— — 3.062,50 — Total 9. 227,50 — d) Resumen: a) Caños $ 5.461. b) Carpintera Mecánica Trabajos en Curso $a 5.311,50. c) Hierro Perfiles Diversos $ 9.227,50 — Total $ 20.000.— — Certificación Contable. — Certifico por haber practicado personalmente el inventario inicial de las operaciones de Zadia Sociedad de Responsabilidad Limitada efectuada al 1º de julio de 1972 la existencia de las unidades físicas mencionadc en el mismo. — En cuanto a la valorización adjudicada a los rubros a) Caños y c) Hierros —Perfiles Diversos— conceptúo que los mismos son correctos puesto que los mismos corresponden a los vigentes en plaza. conclusión arribada. luego de un chequeo de valores en diversas firmas de plaza. — El rubro b Carpintería Mecánica, como se ha señaladc en el Inventario descriptivo corresponde al concepto de trabajos en cursos de ejecución en virtud de ventas efectuadas en dos pequeñas refecciones de obra. — La valorización en este último casc se efectúa proporcionando el costo al estado de ejecución de los trabajos, asignándose el valor de $ 5.311,50, que conceptúo muy ajustado a su valor real. — Alberto Victorio D'Angelo — Contador Público Nacional C. P. C. E. de la Cap. Fed. Tomo XV - Folio 74 — Enmendado: Setiembre, Zadia. — Entre líneas: y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles. — Todo Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.4|5 Nº 2.141 v.4|5|73

Restelli e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Bautista Restelli, argentino, casado, de 55 años de edad ,domiciliado en Paz Soldán 5190, Capital Federal, C. I. 1|768.998, de profesión constructor; Carlos Roberto Restelli, argentino, casado ,de 29 años de edad, domiciliado en Paz Soldán 5190, Capital Federal, L. E. 4.434.813, de profesión comerciante,, y Darío Fernando Restelli, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en Paz Soldán 5190, Capital Federal, L. E. 8.591.064 de profesión comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social "RESTELLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la calle Paz Soldán 5190, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la explotación del negocio de Albañilería en Artes Funerarias. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 9.000, dividido en 900 cuotas de $ 10 cada uno, que los socios suscriben por patres iguales o sea 300 cuotas cada socio e integrado totalmente según balance|inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes de uso según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de diez años a partir del 1º de Abril de 1973, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta de a dos. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros; vender, arrendar, transferir y grava dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como procveedores del Estado y tomar partc on licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorga y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales. mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asomismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se deja especial cnnstancia que bastará la firma de uno cualquiera de los geernter para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, y se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constituición de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: la fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resolución y Reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550.

— Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios, y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación e impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20% del Capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposicione stéinicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en 12 cuotas trimestrales, iguales, con el interés bancario para depósitos a plazo fijo para el período de un año, que rija a la fecha del balance general, a partir de la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro del socio. — Novena: El fallecimento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. —

Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de ssu haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1973. — Restelli e Hijos S. R. L. — Balance Inventario al 1º de abril de 1973. — Activo: 1 juego caballetes de madera — $ 700,00. — 6 caballetes cortos — $ 200,00. — 15 tablas de 2 metros largo — $ 350,00. — 5 tablones — $ 450,00. — 23 tirantes de madera — $ 830,00. — 15 m2. de tablas de encofrado — $ 500,00. — 6 tramos de cerco en madera — $ 500,00. — 6 escaleras diversas medidas — $ 500,00. — 1 cajón madera y chapa — $ 400,00. — 1 tanque de 400 litros — $ 100,00. — 1 carretilla con llanta de goma — $ 200,00. — 3 canastos de hierro — $ 150,44. — 8 baldes — $ 160,00. — 6 palas — $ 130,00. — 2 zapas — $ 50,00. — 2 picos — $ 70,00. — 2 barretas — 50,00. — 2 achas — $ 120,00. — 4 mazetas — $ 120,00. — 6 cucharas y 2 cucharnies — $ 150,00. — 10 fratachos — $ 50,00. — 1 nivel — $ 10,00. — 20 cortafrios varias medidas — $ 600,00. — agujereadora eléctrica Alce Nº 1303 — $ 350,00. — 1 agujereadora de mano — $ 80,00. — 1 garrafa para soldar — $ 100,00. — 1 encoladora — $ 200,00. — 2 pisones — $ 60,00. — 1 lote de machos y mechas diversos modelos — $ 100,00. — 2 tenazas — $ 40,00. — 1 pinza — $ 20,00. — 2

martillos — $ 20,00. — 1 tijera cortar chapa — $ 20,00. — 1 alicate de acero — $ 50,00. — 10 chapas canaleta de 9 pies — $ 200,00. — 1 máquina escribir Erika Nº 13.340 — $ 1.200,00. — Varios útiles de escritorio e instalaciones menores — $ 300,00. — $ 9.000,00. — Pasivo: Capital social — $ 9.000,00.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.4|5 Nº 2.153 v.4|5|73

El As

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Salomón Dayan, Ricardo Jacobo Dayan, Marcos Gustavo Dayan y Lela Sasson de Dayan, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Jorge Salomón Dayan, argentino, soltero, con Céd. de Identidad Nº 5.694.526, de 23 años y de profesión comerciante; Ricardo Jacobo Dayan, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 6.596.882, de 21 años de profesión comerciante; Marcos Gustavo Dayan, soltero, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 11.018.287, de 19 años de profesión comerciante, debidamente autorizado para ejercer el comercio, mediante venta inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de diciembre de 1972, Nro. 325, Fº 362, Lº 7 de venias para ejercer el comercio y Lela Sasson de Dayan, argentina, casada, con Libreta Cívica número 0.248.468, de 44 años, de profesión comerciante, todos domiciliados en Bulnes 290, 6º piso "A", Capital. — Segunda: La razón social será: "EL AS" S. R. L. y su domicilio será en la calle Bulnes Nº 290, 6º piso "A", Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución y la industrialización de productos textiles. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de $ 10.000,00 dividido en 1000 cuotas de $ 10,00 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorge Salomón Dayan, 100 cuotas; Ricardo Jacobo Dayan 300 cuotas; Marcos Gustavo Dayan 300 cuotas y Lela Sasson de Dayan 300 cuotas. — La integración se efectúa totalmente en bienes de uso y documentos a cobrar y se incorporan a la sociedad según balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes respectivos y dentro de las disposiciones de los artículos 49, 150 y 151 de la Ley Nº 19.550. — Quinta: El plazo de duración es de 20 años a partir del 1º de marzo de 1973. — Sexta: La administración está a cargo del socio Marcos Gustavo Dayan quien queda nombrado gerente y a su cargo también está el uso de la firma social. — Podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir en pago; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bannos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotenario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes girar en descubierto descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades, y en consecuencia podrá administrar libremente los negocios y bienes sociales y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — No podrá emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Los balances anuales se realizarán cada 28 de febrero. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportada por parte proporcionales al capital aportado por cada socio. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Los socios supeditan a las disposiciones contenidas en el capitulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550 los derechos y obligaciones entre sí y con respecto a terceros. — Novena: En caso de disolución y liquidación, estará a cargo del socio gerente o de los socios que mayoría se nombren, y en su caso, se aplicarán las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios podrán incorporarlos a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que los restantes socios, o en su defecto abonarles sus haberes, previo Balance, en la forma y condiciones como en ese entonces de común acuerdo se convenga. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1973. — E|L.: a cobrar. Vale. — Firmas ilegibles. — "El As" S.R.L. — Balance — Inventario al 1º|3|1973. — Activo. — 1 máquina cortar telas usadas, circular marca Proa modelo AR 5 Nº 3006: 1.200. — 1 mesa de corte de madera 5,50 x 1,50: 1.600. — 2 mesas de madera 0,75 x 1,15: 500. — 1 estantería de madera 3,50 x 2,10 x 0,55: 1.000. — 1 vitrina mostrador con cajoneras: 100. — 1 portabobina de papel: 100. — Documentos a Cobrar: D. Dayan — Vto. 30—3—1973 — 15 — 4 1973. — 30—4—1973. — 15—5—1973. — 31 — 5 — 1973. — 15 — 6 — 1973. — 30 — 6 — 1973. — 15—7 —1973. — 31—7—1973. — 15—8—1973. y 31—8—1973. — Todos de $ 500. — Total 5.000. — Total del Activo: 10.000. — Pasivo. — Capital Social: Jorge Salomón Dayan 1.000. — Ricardo Jacobo Dayan: 3.000. — Marcos Gustavo Dayan: 3.000. — Lela Sasson de Dayan: 3.000. — Total del Pasivo: 10.000. — Firmas ilegibles.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.- e.4|5 Nº 2.158 v.4|5|73

Mialpe

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Staropoli y Alfonso Teodoro Rebón, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de "Mialpe", Sociedad de Responsabilidad Llimtada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1969 bajo el Nº 363 al folio 131 del libro 60 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 10 de diciembre de 1971 bajo el Nº 2.891 al folio 226 del libro 61 de S. R. L.; b) Que la sociedad se constituyó por 5 años a partir del 1º de enero de 1968, venciendo, por lo tanto, su término de duración el 1º de enero de 1973; c) En consecuencia, ambos socios, de común acuerdo, deciden prorrogar la duración de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento por diez años más; d) A su vez, en vista de la vigencia de la actual ley de sociedades comerciales número 19.550, resuelven adecuar el contrato social a la referida ley, rigiéndose en lo sucesivo también por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Datos Personales de los socios: Pedro Staropoli, argentino, casado con María de los Dolores Benjumeda, L. E. 537.633, domiciliado en Planes 636, planta baja, Dpto. A, Capital Federal, de 61 años, de profesión comerciante y Alfonso Teodoro Rebón, argentino, casado con Elena Diez domiciliado en Pujol 1257, Capital Federal, de 58 años, L. E. 131.841, de profesión comerciante. — Segunda: Razón social: "MIALPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio Social: Avda. Santa Fe 1869, Capital Federal. — Tercera: Objeto: Compra, venta, importación y exportación de calzados de todo tipo para damas, caballeros y niños y artículos de marroquinería y para la moda como ser: cinturones, carteras, valijas, bolsos, bolsones, billeteras, portafolios, monederos, guantes. — Cuarto: Capital Social: $ 6.600.—, dividido en 660 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 3.300.— cada socio y totalmente integrado en el giro social. — Quinto: Plazo de Duración: Hasta el 1º de enero de 1983. — Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios, quienes tendrán tampién la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones,provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derecho y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El socio restante junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 1972. — Pedro Staropoli. — Alfonso Teodoro Rebón.

Buenos Aires, Abril 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.- e.4|5 Nº 2.156 v.4|5|73

Babar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.587 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: doña Susana Delia Pacheco de Berro Madero, casada en primeras nupcias con José María Berro Madero, nacida el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos dos mil trescientos cincuenta y seis, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Juncal mil trescientos cincuenta, piso tercero, C; doña Elvira Martínez Zavalía de Mariño, casada en primeras nupcias con don Carlos Mariño, argentina, nacida el treinta del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número tres millones dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Quintana ciento sesenta y cinco, piso sexto, B. comerciante y doña Julia Elena Terán Posse de Ruiz Moreno, casada en primeras nupcias con don Aníbal Ruiz Moreno, argentina, nacida el treinta de junio del año mil novecientos treinta y siete con Libreta Cívica número tres millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco, con domicilio en la calle Cabello tres mil ciento sesenta y nueve, planta baja, B, comerciante, todas las comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinas de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y lo expresamente pactado en las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social y denominación de "BABAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay mil doscientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación en el país o en el extranjero. — Segunda: Plazo: El plazo de duración y vigencia de esta sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse antes del vencimiento del plazo pactado en la forma prescripta en el artículo ciento sesenta de la ley citada. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y toda clase de comercialización de artículos y prendas para niños y mercaderías afines por cuenta propia o de terceros o asociada con terceras personas o sociedades para el cumplimiento de este objeto social. — Cuarta: Capital: El capital social asciende a Tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una y se encuentra suscripto en su totalidad, por las tres socias por partes iguales, es decir, que cada una de ellas suscribe en este acto cien cuotas por un valor de un mil pesos, e integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, comprometiéndose a completar el capital suscripto dentro del plazo previsto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Administración y representación; La administración y representación será ejercida por las tres socias, individual e indistintamente, actuando cada una de ellas en calidad de gerente, pero para cualquier acto que signifique obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellas indistintamente. Actuando en las condiciones establecidas las gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones que les confieren la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, dándose por reproducido el artículo mil ochocientos ochenta y

un oen este instrumento, del código primeramente citado, pudiendo en consecuencia celebrar y realizar los actos, los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales conforme al objeto de la sociedad, pudiendo además: a) Efectuar los pagos que sean o no los ordinarios de la administración. b) Operar en toda forma con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nación, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demas Bancos Oficiales particulares o mixtos: c) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; d) Participar en forma accidental o permanente en empresas, sociedades comerciales o industriales, sean personales o con forma de sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, cooperativa, colectiva de hecho y aun comanditaria, como socia y en cualquier otra relación jurídica; e) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones; f) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; g) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; h) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier manera letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; i) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer esos u otros depóistos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de éste contrato; j) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las provincias o de cualquier jurisdicción o futuro, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, poner y|o absolver posiciones y producir todo general de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni dar avales o fianzas a terceros. — Sexta: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: al día treinta de agosto de cada año se practicará balance general a fin de determinar el resultado del ejercicio, y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas técnicas que las socias hayan resuelto, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en proporción al capital aportado por cada una, es decir por partes iguales entre ellas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en iqual proporción. — Séptima: Gestión de cuotas: para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros, es indispensable la previa conformidad de los socios restantes, quienes tendrán preferencia para su adquisición sobre cualquier otro interesado a igualdad de condiciones, rigiendo en la materia lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, la sociedad continuará su funcionamiento, mediante la incorporación de los herederos de la fallecida, quienes deberán en este caso unificar su representación. El representante de los herederos incorporados, no tendrá en ningún caso el carácter de gerente ni el uso de la firma social. — Octava: Disolución y liquidación en caso de disolución anticipada de la sociedad o vencido el plazo contractual, la disolución se efectuará por los socios que se encuentren en el uso de la firma social, quienes actuando en carácter de liquidadores, tendrán las facultades y responsabilidades que se establece en los articulos ciento... y no.... y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general y en cualquier momento cuando la mayoría del capital lo crea conveniente, dejando constancia de las decisiones en el Libro de Actas y salvo los casos previstos por el artículo ciento sesenta de la ley citada, las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décima: La socia o socias que aporten su trabajo personal en beneficio de la sociedad percibirán el sueldo que de común acuerdo resuelvan fijar, con imputación a gastos generales. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué a las comparecientes, así la otorgan y firman por ante mi, escribano autorizante, doy fe. — Susana P. de Berro Madero. — Elvira M. Z. de Mariño. — Julia T. de Ruiz Moreno. Hay un sello. — Ante mi: Alfredo Rueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al registro número trescientos doce a mi cargo doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de octubre de mil novecientos setenta y dos en tres sellos de ley numerados correlativamente del catorce millones cincuenta mil doscientos setenta y uno al presente inclusive. — Alfredo Rueda (h.) escribano. — Entre líneas: argentina — comerciante — comerciante. Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e. 4|5 Nº 2.079 v. 4|5|73

Ballester, Compagnucci y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de marzo de 1973, se reúnen los señores Luis Angel Ballester, 52 años, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Prov. de Bs. Aires 603.268, domiciliado en 9 de Julio 853, San Fernando, Prov. de Bs. As.; Eriberto Horacio Compagnucci, 43 años, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 5.570.196, domiciliado en 3 de Febrero 2377, San Fernando, Prov. de Bs. Aires, y Abib Salvador Adad, 37 años, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.172.317, domiciliado en Defensa 1375, Capital Federal; en su calidad de únicos integrantes de "BALLESTER, COMPAGNUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 31 de octubre de 1968, bajo el número 4.022 al folio 455 del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Renovar el plazo de duración de la sociedad, que vence el 29 de abril de 1973, por un año, la que en consecuencia vencerá el 29 de abril de 1974. — Segundo: Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, modificando los artículos 2º, 4º, 5º, 10º, 11º, 18º y 22º, los que quedan redactados así: "Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del transporte de mercaderías y fletes generales, por agua, sobre toda clase de bienes, tanto fluviales como marítimos, lanchaje, remolque de barcos, lanchas, chatas, actuando por cuenta propia o ajena, o como comisionistas y representantes. Pudiendo realizar toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social". — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos quince mil, dividido en 1.500 cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscripto en partes iguales, es decir 500 cuotas cada socio, e integrado en el momento de su constitución en bienes, de acuerdo a comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad". — "Quinto: El plazo de duración es de seis años, a contar de la fecha de su constitución, o sea el 29 de abril de 1968, venciendo en consecuencia el 29 de abril de 1974". — "Décimo: La utilidad líquida y realizada, previa las deducciones que provee el Art. 70 de la Ley 19.550, y demás que se resuelvan, se repartirá entre los socios a prorrata del capital aportado, acreditándose este haber en la cuenta particular de cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en la misma forma". — "Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será optativo de los herederos continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá unificarse personería, y notificar a los socios restantes, su voluntad de continuar en el plazo de 90 días. En caso de no continuar, la liquidación de las cuotas se hará de acuerdo a Balance a practicarse a los 90 días de la fecha del deceso o incapacidad, el haber que le corresponda se abonará: el 10 % a los 60 días, y el resto en 15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del 15 % pagadero vencido, y que redituará sobre el capital que se quede adeudando después de efectuada cada amortización; en la misma forma se procederá en caso de retiro de alguno de los socios, el que deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con 60 días de anticipación a la fecha que desee retirarse". — "Decimosexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, las citaciones se cursarán por carta certificada dirigida al último domicilio notificando a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos que requieran unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el Art. 160 de la Ley 19.550. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro denominado "Acuerdos Sociales" que se llevará al efecto". — "Decimooctava: La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550; la liquidación de la misma se efectuará por todos los socios en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar el Activo, una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, rembolsar a cada socio el remanente que resulte, con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas" — "Vigesimosegunda: Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Civil que fueren aplicables". Los demás artículos no modificados, quedan en plena vigencia. De común acuerdo firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Luis A. Ballester. — Eriberto H. Compagnucci. — Abib S. Adad.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.- e.4|5 Nº 2.179 v.4|5|73

Instituto y Laboratorio Algológico Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CESION de cuotas: Entre los señores Guillermo Vestel, argentino, casado, mayor de edad; Bernardo Mario Vestel, argentino, casado, mayor de edad; Manuel Antonio Romero Pérez, argentino por opción, casado, mayor de edad, Augusto Julio García Izquierdo, argentino, casado, mayor de edad, Juan Pedro Savino, argentino, soltero, mayor de edad; Jorge Julio Vestel, argentino, casado, mayor de edad; Odo Raúl Piccolotto, argentino, casado, mayor de edad y Alfonso Severino Cincioni, argentino, casado, mayor de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "INSTITUTO Y LABORATORIO ALGOLOGICO ARGENTINO, SOC. DE RESP. LTDA", con domicilio legal la calle Bolivia Nº 4096, de la Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 25 de Febrero de 1971, bajo el número 231 al folio 346 del libro 59 y su respectiva modificación, inscripta con fecha 31 de agosto de 1971, bajo el número 1.910 al folio 86 del libro 61 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: el señor Augusto Julio García Izquierdo vende a los demás socios, su capital social, o sea 1.000 cuotas de $ 10 cada una, por su valor nominal de pesos diez mil, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago, con carácter retroactivo al día 1º de abril de 1972, en consecuencia se modifica la siguiente cláusula del contrato social: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ochenta mil, dividido en ocho mil cuotas de pesos diez cada una, y que corresponde a cada socio de la siguiente manera: Guillermo Vestel, 1.150 cuotas; Bernardo Mario Vestel, 1.150 cuotas; Manuel Antonio Romero Pérez, 1.140 cuotas; Jorge Julio Vestel, 1.140 cuotas; Odo Raúl Piccolotto, 1.140 cuotas; y Alfonso Severino Cincione, 1.140 cuotas y Juan Pedro Savino, 1.140 cuotas. — De conformidad las partes, firman el presente contrato, a los 17 días del mes de octubre de 1972, estando presente en este acto la señora Emma Raquel Diana de García Izquierdo, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Pantaleón Rivarola Nº 2422, de esta Capital Federal, firmando también la presente en prueba de conformidad. — Siguen las firmas ilegibles. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.4|5 Nº 2.151 v.4|5|73

Sena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano Público, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Matías Ramón Mercapide, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.178.317, comerciante, de 52 años de edad y doña Fátima Sadaca de Mercapide, argentina, con Libreta Cívica número 6.624.706, empleada, de 33 años de edad, domiciliados en la calle Chacabuco 542, de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios de la firma social que gira en esta plaza bajo la denominación de "SENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Lavalle número 2628, locales 12 y 14, de esta Ciudad ... Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de adecuar el referido contrato a lo dispuesto por el artículo 369 de la Ley 19.550, vienen por este acto a modificar parcialmente el mismo en sus artículos tercero y séptimo, los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de fondos de comercio, instalaciones, la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías comestibles perecederas y bebidas, envasadas e industrializadas, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el Artículo 93 de la Ley 11.672. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra de bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y pudiendo venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos". — "Séptimo: El primero de Octubre de cada año, a contar del año mil novecientos sesenta y nueve, se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de treinta días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital; b) El sueldo se acreditará a los socios de acuerdo con sus puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior". — Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: "Seiscientos explotación de patentes". Vale. — Matías R. Mercapide. — Fátima S. de Mercapide. — Ante mí: Jorge A. Segura. Escribano. Está mi sello".

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

aportes de capital; c) Las pérdidas que

$ 202,50 e.4|5 Nº 2.118 v.4|5|73

Pacar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Alejandro Ayerza (h.) con fecha 1º de setiembre de 1972, la sociedad "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social modificando por lo tanto la cláusula cuarta de su contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos Ley 18.188 dividido en dos millones de cuotas de un peso cada una, suscriptas como sigue: Inares, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales: un millón veinte mil cuotas, o sea un millón veinte mil pesos; "Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuatrocientas cuarenta mil cuotas, o sea cuatrocientos cuarenta mil pesos; señor Enrique Mario Gibelli, setenta y tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sea setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos; señor Eduardo Alberto Gibelli, setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro cuotas, o sea setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos; señor arquitecto Juan Carlos Gibelli, setenta y tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sea setenta y tres miltrescientos treinta y tres pesos; señor Julio César Gibelli, setenta y tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sea setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos; doctor Gastón Ro-

berto Gibelli, setenta y tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos; doña María Enriqueta Gibelli de Muller, setenta y tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sea setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos; "Catmer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", cien mil cuotas o sea cien mil pesos.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.4|5 Nº 2.115 v.4|5|73

Editorial Sensus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Cláusula. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, los señores Oscar Bozzolo, argentino, comerciante, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con América Gago, libreta de enrolamiento número 5.101.999, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 1831, de la ciudad de Bernos Aires, y don Juan Antonio Camponovo, argentino, comerciante, nacido el 15 de junio de 1927, casado en primeras nupcias con Marta Lydia De Paoli, libreta de enrolamiento Nº 4.032.348, domiciliado en la calle Nazca Nº 4934, de la ciudad de Buenos Aires, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta ciudad "EDITORIAL SENSUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de junio de 1970, bajo el Nº 898, al Folio 23, del Libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente la modificación de la cláusula octava, del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: Octava: Anualmente, el 30 de abril de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad, el cual juntamente con el Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa (90) días de practicado el mismo. Si alguno de los socios tuviere alguna observación que formular deberá hacerlo dentro del plazo citado a efectos de su consideración, puesto que transcurrido el término se tendrá por aprobada la totalidad de la documentación. De conformidad se firma este único ejemplar en la fecha indicada "ut supra". Fdos.: J. A. Camponovo y O. Bozzolo.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.4|5 Nº 2.113 v.4|5|73

Depósito Agüero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año 1973, entre los señores Federico Roberto Possiel, de 39 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Centenario Uruguayo 130 Villa Domínico, Pcia. Bs. As., Céd. de Ident. 4.8 5.571 Pol. Fed.; Domingo Berdión, de 36 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Lavalleja 1664, Quilmes Oeste, Pcia. Bs. As., libreta de enr. 4.859.466, y Miguel José Angelici, de 46 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Agüero 4990 Villa Domínico Pcia. Bs. As., libreta de enr. 4.771.539; convienen en formalizar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye entre los nombrados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la Ley 19.550, que se denominará "DEPOSITO AGÜERO S.R.L." y que tendrá su sede social y legal en calle Méjico Nº 334, Capital Federal o donde posteriormente se resuelva instalarla. — Segunda: El objeto de la sociedad será la comercialización de hierros y aceros en general, estructuras metálicas y motores, comprendiendo su distribución mayorista y minorista. — Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos destinados únicamente al uso social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, siendo suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes. — La integración de la suscripción de los socios lo han sido en derechos y bienes de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad según inventario firmado por las partes y suscripto por Contador Público, forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social lo será en forma individual con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros, pero con las más amplias facultades para el gobierno y administración, representando legalmente a la sociedad en todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado y en él se hará constar lo tratado en la reunión de socios, cuya citación será formulada en forma fehaciente por cualquiera de ellos, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones se cursarán al último domicilio denunciado por los socios. — Las actas deberán ser firmadas por los concurrentes. — Séptima: Los socios podrán extraer mensualmente de la caja social en concepto de sueldos y por trabajos realizados las sumas y en la proporción que acuerden, para atender sus gastos particulares, que recargarán a la cuenta de gastos generales. — Los socios se comprometen a dedicar todas sus actividades, capacidad, dedicación exclusiva e idoneidad al objeto social no pudiendo formalizar otras ocupaciones que las contraídas por el presente, ni integrar otras sociedades como simples aportadores de capital, aún en actividades no afines al objeto social precitado. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Novena: Los saldos deudores de los socios devengarán a favor de la sociedad un interés mensual doble del que abonen los bancos a sus depositantes en Caja de Ahorro, y dichos saldos no podrán en ningún momento ser superiores al cinco por ciento del capital social, y deberá previamente contar con el consentimiento de los otros socios. — Igual interés devengarán los saldos acreedores de los socios, cuando por distribución de utilidades no fueren retirados, al ser ellos puestos a disposición de los mismos, o por préstamos efectuados a la sociedad, si es que ésta los necesitase para su giro comercial. — Décima: Los beneficios de la sociedad serán repartidos proporcionalmente al número de cuotas de los socios y las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: El fondo de reserva se constituirá según lo determinado en la Ley 19.550. — Décima Segunda: Pasados dos años de vigencia de la sociedad, uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio final. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. la sociedad tendrá el derecho optativo dentro de los treinta días de notificada fehacientemente de: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, siempre que unifiquen su representación en uno de ellos. — b) Hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, confeccionándose un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad dentro de los noventa días a objeto de determinar la utilidad correspondiente, debiendo considerarse la revaluación a esa fecha de los bienes de uso e inversiones. — El haber que resulte a favor del socio o incapacitado será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas y vencidas con un interés igual al máximo lícito, determinado por la jurisprudencia en el momento del pago de la respectiva amortización. — El socio que desee retirarse de la sociedad haciendo uso de lo determinado por el artículo décimo segundo, solo podrá exigir el reintegro del valor de sus cuotas capital determinadas por el balance general que se practique a la fecha de su retiro, y sobre los importes que consignen los libros rubricados, con las mismas condiciones de pago que las anunciadas en el artículo presente. — Decimacuarta: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550 y si efectuando un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de los socios. — En cualquiera de los eventos se practicará un balance general a la fecha de su disolución, que servirá de base para la liquidación de la sociedad. — Los socios procederán en forma conjunta si procediese la liquidación de la sociedad. — Decimaquinta: Si alguno de los socios deseare continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se le dará preferencia y facilidades en igual de condiciones u ofertas de terceros. — Decimasexta: Para dirimir cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, en el período de su liquidación o fuera de él, será discernida por un Tribunal Arbitral, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha designados ut supra. — Firmado: F. R. Possiel, Domingo Berdión, Miguel J. Angelici. Inventario General de Derechos y Bienes Practicado el Día 10 de Abril de 1973, Fecha de Iniciación de las Actividades de "Depósito Agüero. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Integrados por sus Socios Señores Roberto Possiel, Domingo Berdión y Miguel José Angelici. — Activo. — Créditos: los siguientes documentos a cobrar: Firmante, domicilio, Vcto. Importe. Met. Quilmes S. A. — 12 octubre 1864 — Quilmes — 25|473 $ 4.000. — Cangallo Met. S.R.L. — Guifra 1371, Avellan. 30|4|73 $ 4.000. — Met. Quilmes S. A. — 12 octubre 1864 — Quilmes — 31|4|73 — $ 4.000. — Total de Activo $ 12.000. — Pasivo. — Patrimonio Neto. — Capital Social: Federico Roberto Possiel su aporte 1|3 integr. $ 4.000. — Domingo Berdión su aporte 1|3 integr. $ 4.000. — Miguel José Angelici su aporte 1|3 integrado $ 4.000. — Total igual al activo $ 12.000. — Buenos Aires 10 de abril de 1973. — Firmado: F. R. Possiel, Domingo Berdión, Miguel J. Angelici. — Certifico: haber examinado los valores del activo descriptos precedentemente a la vuelta enunciados al día 10 de abril de 1973, cuya existencia he verificado y que corresponden al aporte inicial de capital social de Depósito Agüero Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrado por los señores Federico Roberto Possiel, Domingo Berdión y Miguel José Angelici, y para la respectiva constancia doy fe en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de abril del año un mil novecientos setenta y tres. — Arturo Carlos Mansilla. — Contador Público Nacional. — Buenos. — S|R.: Certifico: haber examinado valores, del, octubre, 4.000. Todo Vale.

Buenos Aires 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592.50 e.4|5 Nº 2.181 v.4|5|73

K. y T. Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1973, entre los señores Norberto Ricardo Alvarellos, 38 años, casado, argentino, constructor, domiciliado en Almafuerte 67, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, cédula de identidad 2.848.745; Ana Raquel Sierchuk de Kessler, 28 años, argentina, casada, licenciada en economía, domiciliada en Montevideo 1582 de esta ciudad, libreta cívica 5.028.623, y Héctor Oscar Tosi, 32 años, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Libertad 1387, 3º piso, cédula de identidad 4.732.036; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "K. y T. ASOCIADOS, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad 1387, piso 3º "C". Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración es de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: la compraventa, representación, distribución, agentes, consignación y mandatos de bienes relacionados con la industria de la construcción: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y|o mantenimiento de inmuebles en general y construcción de edificios, incluso todas las operaciones sobre propiedad horizontal, obras viales y todo tipo de obras de carácter público o privado. Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, dividido en 10.000 cuotas de pesos 10,00 cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en la siguiente forma: Ana Raquel Sierchuk de Kessler y Héctor Oscar Tosi, 4.000 cuotas o sean pesos 40.000 cada uno de ellos, que integran totalmente con el aporte de documentos a cobrar según comprobantes que obran en poder de la sociedad y Norberto Ricardo Alvarellos, 2.000 cuotas o sean pesos 20.000, que suscribe en efectivo y realiza en este acto la integración del 50 %, obligándose a completar el saldo restante dentro de los doce meses de la fecha del presente. La señora de Kessler deja constancia que el aporte por ella realizado es un bien propio, producido de su actividad profesional. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al socio restante. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, a opción de los otros dos socios deberán vender sus cuotas a los mismos de acuerdo a las normas establecidas en los párrafos anteriores, o incorporarse a la sociedad unificando su representación ante la misma. En todos los supuestos de esta cláusula la transferencia de cuotas entre socios y|o herederos se hará de acuerdo al valor de las mismas, según balance de liquidación que se realizará para tal efecto, sumado o restado a ese valor el saldo deudor o acreedor del socio o heredero cedente que posea en la sociedad a la fecha de transferencia. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Ciudad de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso actos previstos por el Art. 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El socio Norberto Ricardo Alvarellos se dedicará en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo realizar idénticas o similares tareas para otras empresas. Por su desempeño exclusivo percibirá un honorario que se determinará y modificará cuando correspondiere, con el consentimiento de los otros dos socios y será imputado a gastos generales. — Octava: El 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550, y las voluntarias que se aprobaren, como así también las pérdidas que pudieren corresponder, se distribuirán y|o soportarán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, a cuyo efecto deberá efectuarse la convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios, especificando en la misma el acuerdo del objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley vigente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del Art. 160 de la Ley 19.550. — Décima: Disuelta la sociedad, por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y las disposiciones legales vigentes.

Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimera: Cualquier divergencia entre los socios será tramitada ante los Juzgados de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: N. R. Alvarellos. — Ana R. Sierchuk — H. O. Tosi. — "K. y T. Asociados, S. R. L.". — Inventario General inicial al 30 de marzo de 1973. — Activo: Disponibilidades. — Caja $ 10.000. — Créditos: Documentos a cobrar: deudor. Vencimiento. Monto. — El Atajo S. C. A. 15-5-73 $ 20.000. — El Atajo, S. C. A. 10-6-73 $ 20.000. — El Atajo, S. C. A. 10-7-73 $ 20.000. — El Atajo, S. C. A. 10|8|73 $ 20.000, deudor por la participación de cuotas sociales: Norberto Ricardo Alvarellos $ 10.000. — Total pesos 100.000. — Pasivo. — Capital social. Ana Raquel Sierchuk de Kessler $ 40.000; Héctor Oscar Tosi $ 40.000; Norberto Ricardo Alvarellos $ 20.000. — Total $ 100.000. — Firmado: N. R. Alvarellos. — Ana R. Sierchuk. — H. O. Tosi. — E|L.: Asociados. — Asociados. — Valen.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.4|5 Nº 2.180 v.4|5|73

Organización de Informaciones y Seguridad Empresaria Faro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luján Julio Damario, argentino, casado, edad sesenta y nueve años, Cédula de Identidad cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y tres, profesión Comisario (Retirado) de la Policía Federal, domiciliado en Gorriti tres mil setecientos diez y nueve, departamento primero; Ubaldo Camilo Techoueyres, argentino, casado, edad cincuenta y tres años, profesión comerciante, Cédula de Identidad dos millones novecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en Delgado ochocientos veintiséis, planta baja, departamento KM; Luis Enrique Techoueyres, argentino, soltero, edad veintitrés años, profesión comerciante, Cédula de Identidad seis millones ciento treinta y tres mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en Delgado ochocientos veintiséis, planta baja, departamento KM; José Ramón Dávila, argentino, soltero, comerciante, edad veinticinco años, Cédula de Identidad seis millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Rodríguez Peña doscientos treinta y dos, segundo piso A, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad "ORGANIZACION DE INFORMACIONES Y SEGURIDAD EMPRESARIA FARO S. R. L.", con domicilio en Maipú noventa y dos, piso sexto, oficina seiscientos cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: vigilancia, seguridad, esclarecimiento de hechos delictuosos, establecimiento de servicios de información en fábrica, explotación de Prensa, comercio y afines, cobranzas, asesoramiento de problemas gremiales para empresas, informes comerciales, prelaborales, investigaciones privadas, contraespionaje industrial, pericias en general, constatación de causas que inciden en siniestros, robos, y a cualquier otra actividad vinculada con la seguridad e información. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dos mil dividido en doscientas cuotas de pesos diez cada una, suscripto de la siguiente forma: Ubaldo Camilo Techoueyres pesos quinientos representados por cincuenta cuotas de pesos diez integrados en efectivo; José Ramón Dávila, pesos quinientos representados por cincuenta cuotas de pesos diez integrados en efectivo; Luis Enrique Techoueyres, pesos quinientos representados por cincuenta cuotas de pesos diez integrados en efectivo; Julio Luján Damario, pesos quinientos en los siguientes bienes según el avalúo que a continuación se detallan: un escritorio metálico pesos noventa, un diván pesos ciento cincuenta, un sillón pesos veinte, una silla pesos diez, un armario biblioteca pesos ciento veinte, un ventilador pesos diez, una máquina de escribir pesos cien, cuyas facturas y comprobantes obran en poder de la sociedad. Del capital mencionado, en este acto se integra el cincuenta por ciento, y el cincuenta por ciento restante se integrará de conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de lo ssocios Luján Julio Damario y Ubaldo Camilo Techoueyres quienes asumen el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social será conjunto y colectivo por los socios gerentes para todos los actos que hagan a la marcha de la sociedad, así como bancarios, administrativos y judiciales nacionales, provinciales y municipales, y todos los que se relacionen con la sociedad. En caso de enfermedad o ausencia temporaria de alguno de los socios gerentes, el otro podrá usar la firma social con cualquiera de los socios restantes. Para los actos de disposición será necesaria la firma unánime de todos los socios. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social en fianzas, garantías de terceros o asuntos ajenos a la firma. — Los socios gerentes tendrán amplias facultades y poderes de administración incluso para aquellos contratos y actos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo en todos los casos necesaria la firma de los dos socios gerentes. — Sexta: Los socios Luis Enrique Techoueyres y José Ramón Dávila desempeñarán el cargo de gerente comercial y gerente personal respectivamente. — Séptima: El socio Luján Julio Damario en su calidad de socio gerente será el responsable ante la Superintendencia de Seguridad Federal, División Delitos Federales. En caso de muerte, incapacidad o retiro voluntario, los demás socios procederán, previa votación unánime, a designar un nuevo representante legal ante dicha Institución, procediendo a efectuar los trámites respectivos para obtener la autorización correspondiente. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a tal efecto se practicará un inventario y balance general. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) cinco por ciento de reserva para posible pérdida; c) el saldo quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en proporción al capital aportado por los socios. — Novena: Toda resolución de interés en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y compensaciones de gastos deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Las asambleas podrán ser convocadas por cualquiera de los socios en un plazo no menor de cinco días. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — En tal caso, los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota se le abonará también al socio saliente las utilidades del ejercicio en la proporción correspondiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir por votación unánime: a) Nombrar nuevo gerente; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante incapaz o interdicto, ejerciendo el derecho de preferencia del artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento, o el día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones así como también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de su aplicación. — Decimotercera: Los socios gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones por decisión unánime de todos los socios, excluida la parte de los inculpados. — Decimocuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por un amigable componedor nombrado o designado por la mayoría del capital social. — Decimoquinta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el fin social: aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere; donaciones, suscripciones, etc., y demás soluciones que interesan a la sociedad. — Decimosexta: En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma que dice: Luján Julio Damario. — Hay una firma que dice: Ubaldo Camilo Techoueyres. — Hay una firma que dice: Luis Enrique Techoueyres. — Hay una firma que dice: José Ramón Dávila. — A continuación se practica el balance e inventario de los siguientes bienes de la sociedad, que es el que figura en la cláusula 4ª. — Entrelíneas: y nueve — comerciante — S. R. L. — una máquina de escribir pesos cien. Vale. — Testado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. No vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.4|5 Nº 2.187 v.4|5|73

Jaime Nievod e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

JAIME NIEVOD E HIJOS, S. R. L., modificó el plazo de su duración pactado en el art. 3º, la 6º de la administración, y adecuó su contrato a las disposiciones de la Ley 19.550; y sus socios Jaime Peisak Niewod, polaco, 65 años de edad, C. I. P. F. 1.273.897; Baila Gitla Rubin de Nievod, polaca, 57 años, heredera ésta juntamente con Jaime Peisak Niewod, C. I. P. F. 1.529.783 de don Natan Mario Niewod; y Julio Niewod, argentino, 31 años, C. I. P. F. 3.590.787, todos casados, comerciantes, viven en Rojas 1442 de esta ciudad; dicen que las respectivas cláusulas, quedan así: Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa de tejidos de punto al por mayor y menor; su industrialización, exportación e importación de los mismos y materia prima que haga a su objeto. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de 1972. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios. — Pero el uso de la firma en forma individual, precedida del sello social, la tendrán exclusivamente los socios Jaime Peisak Niewod y Julio Niewod, en su carácter de gerentes. — Queda sin embargo prohibido a los mismos comprometer a la sociedad en fianzas y|o garantías ajenas al giro social. — Los restantes artículos quedan en vigencia según documentos del 30 de octubre y 30 de noviembre de 1972. — E|l.: de don Natan Mario Niewod. — Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,0 e.4|5 Nº 2.199 v.4|5|73

De la Merced

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE Felipe José Guerra, 29 años, C. I. 6.822.806, C. F. y José Miguel Guerra, 35 años, C. I. P. F. 7.695.729, comerciantes, españoles, ceden con efecto al 28 de febrero de 1973, las 20 cuotas que en conjunto tienen y con cuanto más poseen por otros conceptos de DE LA MERCED, S. R. L., a favor de sus socios Julio César Leguizamón, 23 años, L. E. 8.076.403, argentino, y Francisco Gerardo Diz, 38 años, C. I. P. F. Nº 4.844.578, español, 5 cuotas a cada uno; de Horacio Víctor Vacatello, 23 años, L. E. 4.300.645 y de Damián [illegible] va, 22 años, L. E. 8.380.[illegible], argentinos, solteros, viven en Av. Callao 1545, Cap. Fed., 5 cuotas a cada uno, comerciantes. — Esta venta se realiza por el precio de $ 3.000 ley, corresponden $ 150 a cada cesionario que abonan en este acto. — Los cedentes quedan desvinculados, y el Sr. Felipe J. Guerra renuncia al cargo de gerente. — Los socios continuadores J. M. Diz, 63 años, C. I. P. F. 5.645.860, Pedro M. Diz, 41 años, C. I. P. F. 3.833.531, españoles; Julio C. Méndez, 27 años, L. E. 4.54[illegible].161; Raúl C. Spinelli, 35 años, L. E. 4.2[illegible]46, argentinos, casados, comerciantes, viven en Av. Callao 1545, deciden adecuar el contrato en estas cláusulas que contravienen la Ley 19.550. — 1º El plazo de su duración se fija hasta el 3 de noviembre de 1974. — 2º La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de cafe-bar y lo relacionado con la rama de la gastronomía en general. — 4º Se designa gerente al Sr. Francisco Gerardo Diz, quien tiene el uso de la firma social, juntamente con el Sr. Julio César Méndez. — 7ª Las reuniones de socios obligatoriamente no menos de dos veces al año, para tratar la marcha del negocio y todo asunto de interés, serán aprobadas con las mayorías que en cada caso exige la ley, y asentadas en un libro de actas con la firma de los asistentes. — Se ratifican los demás arts. del original que no se opongan a este documento del 23 de marzo de 1973. — E|l.: C. I. P. F. 7.695.729. — españoles. — Vale. — Enmendado: 4.300.645 — Gerardo — César. — Entrelíneas: quien tiene el uso de la firma social. — Todo vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.4|5 Nº 2.200 v.4|5|73

Azulay y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber **por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1973, se reúnen los señores Jacobo Azulay, argentino, casado, de 74 años de edad, domiciliado en Belgrano 2909, piso 4º, Capital Federal, comerciante, C. I. Nº 2.524.145; Mario Hugo Azulay, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Ayacucho 274, piso 5º A, Capital Federal, contador público nacional, C. I. Nº 3.335.556; y Marcos Guahnon, argentino, casado, de 45 años, domiciliado en Yapeyú 43, piso 3º, dto. A, de la Capital Federal, comerciante, L. E. Nº 4.225.071, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes clausulas: Primera: Bajo la denominación de AZULAY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As., y con sede social actualmente en la calle Carlos Pellegrini Nº 163. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 50 años a partir del 1º de febrero de 1972 y regulariza la situación de hecho existente entre las partes. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta y fabricación, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros de artículos para indumentaria en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jacobo Azulay 500 cuotas, Mario Hugo Azulay 170 cuotas y Marcos Guahnon 330 cuotas. — La integración se realiza en bienes de uso y de cambio, según inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Dichos bienes han sido valuados a precio de costo y de plaza, según facturas y otros elementos de comprobación y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones del art. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios investidos de la calidad de gerentes, a cuyo efecto bastará la firma indistinta de dos cualquiera de ellos para representar a la sociedad. — Para el cumplimiento del objeto social, los gerentes están facultados para realizar los siguientes actos: otorgar cuanto instrumento público o privado fuere menester,

pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto, con pagarés o bajo cualquier otro tipo de formalidad, contratar con bancos privados, oficiales, mixtos, nacionales o extranjeros y en particular con los bancos de la provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, e Hipotecario Nacional; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, toda clase de efectos; librar y endosar cheques, giros, letras, pagarés y en general realizar todos los demás actos de administración y de disposición sin limitaciones, ya que la precedente enumeración debe considerarse meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa de facultades. — Sexta: Los socios Jacobo Azulay y Mario Hugo Azulay prestarán toda la ayuda y respaldo que pueda necesitar la sociedad para el cumplimiento de su objeto social, sin que ello sea impedimento para tener otra actividad rentada o no, fuera de la misma. — Por otra parte el socio Marcos Guahnon queda comprometido a prestar toda su actividad, íntegra y exclusivamente a favor de la sociedad, especialmente la atención del sector ventas al público y|o clientes, estándole vedado desempeñar otras actividades fuera de la sociedad — De común acuerdo, los socios convendrán los montos y periodicidad de los retiros que efectúan para atender sus necesidades, los que serán con cargo a las respectivas cuentas particulares, salvo que se tratare de remuneraciones por servicios, técnicos, profesionales, alquileres, intereses, etc., los que podrán cargarse a resultados. — Séptima: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, regirán las normas del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales. — A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones se toman por mayoría. — Los socios deben reunirse por lo menos cada 3 meses. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente debe ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad, debiendo previamente unificar personería. — Novena: Anualmente, el día 31 de enero, se cerrará el ejercicio comercial, confeccionándose el balance general juntamente con la documentación prescripta por la ley. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la proporción que corresponde al fondo de reserva legal y de las facultativas que se aprobaren, se efectuará la siguiente distribución: al socio Jacobo Azulay 46 o|o; al socio Mario Hugo Azulay el 14 o|o y al socio Marcos Guahnon el 40 o|o. — Iguales participaciones corresponderán sobre las pérdidas si las hubiere. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte de ninguno de sus socios. — En tal evento será de aplicación lo previsto en la cláusula octava. — Pero los socios por unanimidad podrán disponer la disolución y liquidación anticipada o su transformación en cualquiera de los tipos sociales aceptados legalmente. — Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato y en la sección XIII de la ley de sociedades comerciales, en cuanto sea pertinente. — Abonadas las deudas sociales, del saldo remanente se reembolsarán las cuotas de capital aportado y de existir excedentes, se distribuirán en la proporción en que cada socio participa de las utilidades. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán emitir un único dictamen, por mayoría, si no hubiera unanimidad, dentro de los treinta días corridos, el que se tendrá por fallo obligado e inapelable, para los divergentes. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada la sociedad referida, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Inventario|balance de Azulay y Cía. S. R. L. al 1º|2|1972. — Instalaciones varias local, 1.500,01; muebles y útiles, 518,00; bienes de cambio consistentes en artículos para la vestimenta, 85.377,06; deudores varios por ventas en cta. cte., 43.620,81; deudores varios en cobranza, 6.196,00; gastos pagados por anticipado, 961,64. — Total Activo: 138.173,52. — Acreedores varios, 82.501,73; obligaciones a pagar, 12.033,12; ctas. particulares socios, 33.048,67; reserva Ley 11.645, (19.550), 500,00; reserva Ley 11.729, 90,00; 128.173,52. — Capital social, 10.000,00. — Total pasivo: 138.173,52.

Buenos Aires, abril 23 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.4|5 Nº 2.159 v.4|5|73

Alina, Alimentos Naturales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se sace saber por un día:

ENTRE Insa, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Reconquista 365, piso 8º, de Capital Federal, representada por su apoderado el señor Luis María Flynn, en mérito al poder especial otorgado por escritura 395 pasada el día 11 de setiembre de 1972, al folio 1210, del Registro Nº 458 de esta Capital, de acuerdo con el Acta Nº 31, de fecha 30 de agosto de 1972; don Fred Class Nordstrom, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1056, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, empresario, mayor de edad Cédula de Identidad número 915.070.952 de la Pol. Federal; Heriberto Arístides Diéguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 2240 de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, empresario, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.778.407; Eduardo Ricardo Abello, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1064, piso 7º, de Capital Federal Licenciado en Administración, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.852.184 y Luis María Flynn, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 2366, piso 2º de Capital Federal, contador, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.241.294; Alimentos Heinz C. A. con domicilio en San Joaquín, Distrito Guacara del Estado de Carabobo de la República de Venezuela, representada por el doctor Eduardo José Viñales, en mérito al poder otorgado el 27 de julio de 1972 en la ciudad de San Joaquín mencionada, que fuera inscripto ante le Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en la siguiente forma: con fecha 8 de setiembre de 1972, a. Nº 236, al folio 280, Libro 74, de poderes; y Eduardo José Viñales argentino, casado, domiciliado en Conde 1922 de Capital Federal, abogado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento núm. 1.812.700; se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Queda constituida la Sociedad que se denominará "ALINA, ALIMENTOS NATURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en esta Capital Federal, fijando su primer domicilio en Reconquista 365, piso 8º de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el exterior. — Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a contar de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o en cualquier otra forma, con fondos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como en el exterior a lo siguiente: a) La compraventa, comercialización, importación, exportación, fraccionamiento consignación depósito, almacenaje, distribución y transporte de toda clase de productos, subproductos, mercaderías y materias primas en general elaborados sem elaborados o sin elaborar, que se encuentren vinculadas o en conexión con artículos de consumo en general y alimenticios en particular. — b) La elaboración, fabricación, industrialización y envasamiento de toda clase de productos de consumo en general y alimenticios en particular. — c) La construcción, instalación, administración, arrendamiento y explotación de plantas industriales y establecimientos o negocios afines con la alimentación o con productos de consumo. — d) La construcción, instalación, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos agropecuarios, rurales, viveros, cabañas, tambos, criaderos, granjas, molinos, silos, usinas lácteas, etc. — e) Efectuar financiaciones comerciales, industriales por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos o créditos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; adquirir créditos; descontar documentos comerciales; comprar o vender toda clase de valores mobiliarios, constituir, aceptar, transferir o ceder hipotecas, prendas y todo otro derecho real y en general realizar toda clase de operaciones financieras excluidas aquéllas comprendidas en el régimen de la Ley 18.061, modificatorias y toda otra que requiera el concurso público; y f) Promover operaciones comerciales en general, aceptar y ejecutar mandatos, comisiones, corretajes, representaciones, etcétera. — A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, vinculados con el cumplimiento de su objeto, considerándose que la enumeración precedente tiene solamente carácter enunciativo, pero no limitativo. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos doscientos mil ($a. 200.000,00) dividido en veinte mil cuotas de diez pesos ($a 10,00) cada una, suscriptas y pagadas por los socios totalmente en efectivo, en la siguientes proporciones: a) Insa S. R. L.: 10.160 (diez mil ciento sesenta) cuotas de diez pesos cada una o sean $a 101.600.— (pesos ciento un mil seiscientos). — b) Fred Class Nordstrom: 10 (diez) cuotas de diez pesos cada una o sean $ 100 (pesos cien). — c) Heriberto Arístides Diéguez: 10 (diez) cuotas de diez pesos cada una o sean $ 100 (pesos cien). — d) Eduardo Ricardo Abello: 10 (diez) cuotas de diez pesos cada una o sean pesos 100.— (pesos cien). — e) Luis María Flynn: 10 (diez) cuotas de diez pesos cada una o sean $ 100.— (pesos cien). — Alimentos Heinz C. A.: 9.780 (nueve mil setecientas ochenta) cuotas de diez pesos cada una o sean $ 97.800.— (pesos noventa y siete mil ochocientos); y g) Eduardo José Viñales: 20 (veinte) cuotas de diez pesos cada una o sean $ 200.— (pesos doscientos). — Quinto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por un gerente quien tendrá el uso de la firma social y podrá comprometer a la Sociedad con su firma, precedida por la razón social. — En este acto se designa gerente a Insa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual ejercerá ese cargo por medio de sus representantes legales, pudiendo designar apoderados, quienes actuarán con poderes generales o especiales. — La designación o remoción del gerente deberá efectuarse por la mayoría de votos de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital social. — Sexto: Las facultades de socio gerente comprenden todas aquellas que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades que hacen a los fines y objetos sociales entre ellas las siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante cualquier persona de existencia visible o ideal, inclusive ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas o autárquicas en todo tipo de asuntos administrativos, extrajudiciales, judiciales o de cualquier naturaleza, de carácter voluntario y|o contencioso en que la sociedad tenga interés o sea parte. — b) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, derechos y valores por compra, venta u otro título oneroso o gratuito, ceder, hipotecar, prendar o gravar de otra manera los bienes sociales, sean muebles, inmuebles o semovientes, pactando las modalidades de compra o enajenación, estableciendo precio, plazos y forma de pago pertinentes, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, con o sin intereses; c) Celebrar, ampliar, modificar, prorrogar o rescindir contratos: de locación de cosas, de servicios y de obra, como locadora o locataria y de concesión, pactando el pago o cobro de arrendamientos y regalías correspondientes; de cesiones de créditos, como cedente o cesionaria; de sociedad; de mandato, como mandante o mandataria, otorgando o aceptando mandatos generales o especiales con facultad de sustituirlos total o parcialmente o de revocarlos; de fianza como fiadora o afianzada, en aquello que haga al objeto social; de depósito como depositante o depositaria; de mutuo como mutuante o mutuaria; de comodato como comodante o comodataria; constituir y aceptar derechos reales de cualquier índole, inclusive usufructo, uso, habitación y servidumbre; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis; de transporte como cargador o acarreador; de seguros como asegurada; de cambio como libradora o tomadora y de cuentas de gestión y corriente; d) Tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios, cooperativas de crédito, comerciales y de particulares, incluyéndose realizar todo tipo de operaciones con bancos privados y oficiales, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero, especialmente los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra institución bancaria que se estimare necesaria, sin limitación alguna, con garantía real o personal, con facultad para gravar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasas de intereses, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, órdenes de pago, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos y|o valores de cualquier índole abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro, etc., y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad pudiendo asimismo, abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del exterior; e) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas; f) Conferir poderes general y especiales, revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos sujetos a formalidades, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos, inscribir, patentar, otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionaren con la administración social; g) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Sellos y receptorías, Obras Sanitarias, Municipalidades, etc., toda clase de asuntos de su competencia; h) Aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier naturaleza que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad; adquirir títulos o acciones de otras compañías y tomar dinero prestado, ya sea de bancos oficiales o privados, sociedades, corporaciones o de particulares; i) Constituir o aceptar toda clase de derechos reales, inclusive prendas con registros; intervenir en licitaciones públicas o privadas; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive por querellas o causas de orden penal, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, pudiendo instaurar, contestar o reconvenir demandas y acciones de cualquier naturaleza, declinar o prorogar jurisdicciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, prestar cauciones de toda índole, nombrar peritos, pedir compulsas, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, solicitar declaratorias de herederos, quiebras y concursos preventivos de sus deudores, asistir e intervenir ampliamente en todo trámite de juicios universales, concurrir a audiencias, comparendos, juicios verbales, perseguir con arreglo a los textos legales pertinentes a los que falsifiquen, imiten, usurpen o de cualquier modo infrinjan los derechos de propiedad literaria y|o de propiedad industrial, tales como marcas, enseñas y nombres comerciales, modelos, patentes de invención, etc., como así también contra los que cooperen en la comisión de las referidas infracciones, solicitar secuestros y embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cancelaciones y realizar cualquier otro acto procesal que se considere necesario para todo lo que haga a la defensa y representación de los intereses de la sociedad en juicio, y k) Suscribir escrituras públicas, instrumentos públicos o privados y efectuar todos los demás actos jurídicos, que directa o indirectamente, sean conducentes al cumplimiento de las finalidades sociales, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de los fines sociales las leyes exigen poderes especiales, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa de otras facultades que pudieren surgir en razón de la legislación actual o en virtud de las leyes y decretos que en el futuro se dictaren. — Séptimo: El ejercicio financiero comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente; los ejercicios se designarán por número de orden correlativo. — Al cierre de cada ejercicio se practicará balance general de acuerdo con las normas contables corrientes y disposiciones legales vigentes. — La utilidad o pérdida resultante, luego de apartada la reserva legal u otras reservas será aplicada en proporción al capital de cada socio, en la forma que indica el artículo siguiente. — Octavo: Anualmente dentro de los ciento veinte (120) días subsiguientes a la finalización del balance practicado los socios se reunirán en la sede social para considerarlo. — Aprobado el balance, la utilidad neta del ejercicio será acreditada en cuenta personal de cada socio titulada "Beneficios a distribuir", cuyo saldo no será exigible por sus respectivos titulares; en la misma o posterior reunión se resolverá por mayoría de socios la oportunidad en que el saldo de dichas cuentas o parte proporcional de éste será transferido a las respectivas cuentas particulares de libre exigibilidad y cobro. Si las circunstancias así lo aconsejaran, podrá resolverse no proceder a la distribución de utilidades total o parcialmente. No podrá decidirse ninguna liberación de utilidades en la forma indicada, que no sea por el total o por un porcentaje igual para todos los socios, de los saldos de

las cuentas de beneficios a distribuir. Si el ejercicio comercial arrojase quebranto, la parte de éste que corresponde a cada socio se debitará en la respectiva cuenta personal de "Beneficios a distribuir". — Noveno: Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de ellos que representen más del treinta por ciento del capital social, o en las fechas que establecieran los socios por mayoría; en tales reuniones se tratarán los problemas sociales que sean sometidos o planteados por los presentes. Lo expresado sin perjuicio de la reunión anual que deberá realizarse conforme lo establecido precedentemente a efectos del balance. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten en las respectivas reuniones se harán constar en el libro de Actas, con las firmas de los socios presentes, quienes consignarán sus conformidades o reparos, adoptándose las resoluciones por mayoría. — Décimo Primero: Deberá ser dispuesto por unanimidad de los socios el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que les implique mayor responsabilidad; las demás resoluciones se tomarán de acuerdo con la ley y las disposiciones del presente contrato. Las decisiones adoptadas que hayan sido objeto de votación o que interesen por su importancia, se consignarán en el libro de Actas que se rubricará, así como los demás libros de comercio que prescribe la ley. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas o darlas en garantía, ni gravarlas, sin la expresa autorización de los otros. Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad previo aviso de tres meses a los demás, debiéndose practicar balance general e inventario, para determinar, según los estados contables respectivos, el valor de las cuotas correspondientes al momento del retiro comunicado. Los restantes socios tendrán derecho preferencial de compra y podrán adquirir la parte del socio saliente cancelándole el importe correspondiente en cuatro cuotas iguales trimestrales y consecutivas, con el interés bancario vigente a esa fecha, venciendo la primera de ellas a los seis meses de formalizada la opción. — Décimo Tercero: En cualquier caso de disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios y las leyes vigentes, designándose liquidador al socio gerente. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y que no pueda ser resuelta por las disposiciones legales vigentes o las de este contrato, serán dirimidas judicialmente sometiéndose las partes, únicamente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. — De acuerdo con lo precedentemente establecido, las partes convienen en dar cumplimiento al presente en forma y con arreglo a derecho, suscribiéndolo de conformidad, a los 15 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: E. R. Abello. — Fred Class Nordstrom. — E. J. Viñales. — H. Diéguez. — p. a. Alimentos Heinz C. A. E. J. Viñales. — Insa S. R. L. Luis M. Flynn, apoderado. — Luis M. Flynn. — Ratificamos presentación. Cumplimentamos providencia. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Luis María Flynn, Fred Class Nordstrom, Heriberto Arístides Diéguez, Eduardo Ricardo Abello, Eduardo José Viñales, todos manteniendo domicilio constituído en el estudio de nuestro letrado patrocinante doctor Gerardo C. Giordano Romano, en los autos caratulados: "Alina, Alimentos Naturales Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción", a V.S. como mejor proceda decimos. I. — Se hace constar que los señores Luis María Flynn y Eduardo José Viñales, además de actuar por sí, cada uno de ellos, lo hacen por las representaciones acreditadas que poseen por "Insa S.R.L." y "Alimentos Heinz C.A.", conforme lo acreditaran con sus pertinentes mandatos acompañados en autos. — II. — El señor Luis María Flynn se presentó por la socia gerente indicando expresamente que "Alina, Alimentos Naturales S.R.L." se regirá dentro de las normas de la Ley 11.645, sin perjuicio de su posterior adecuación, conforme corresponda a derecho. — III. — En tales caracteres y siendo sus únicos integrantes, los suscriptos, socios de "Alina Alimentos Naturales S.R.L." ratificamos tal presentación de fs. 19 y manifestamos de conformidad a lo ordenado por V. S. que la inscripción solicitada se hará dentro del régimen de la Ley 11.645, de acuerdo con cuyas normas y disposiciones se regirá el contrato presentado. — IV. — Proveer a lo solicitado en el escrito inicial, que Será Justicia. Hay seis firmas. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 458, de Cap. Federal, que las firmas puestas en el documento anexo, pertenecen a los Sres. Eduardo Ricardo Abello, Fred Class Nordstrom, Eduardo José Viñales, Luis María Flynn y Heriberto Arístides Diéguez, las que han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe, haciéndolo el señor Luis María Flynn, además de por sí, como apoderado de "Insa Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del poder otorgado ante mí, con fecha 11 de setiembre del año en curso, al folio 1210 del Registro a mi cargo; y el señor Eduardo José Viñales, además de por sí, como apoderado de "Alimentos Heinz C. A.", a mérito del poder otorgado en San Joaquín, República de Venezuela, con fecha 27 de julio del corriente año, debidamente legalizado y repuesto. Dichos requerimientos fueron solicitados mediante Actas números: 129, 130, 131, 132 y 133 del Libro de Registro de Firmas número Uno. — Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Roberto Luis de Hoz, Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275 e.4|5 Nº 2.273 v.4|5|73

Splendid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de marzo de 1973 otorgada ante el escribano Federico E. Ramos, al folio 99 del Registro Notarial Nº 519, se designaron gerentes de "SPLENDID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Posadas Nº 1195|99, Capital, a los socios señores Jesús Fernández y Manuel Alvarez, en reemplazo de los señores Ramón López (fallecido) y César Gallinar (imposibilitado). — Los socios gerentes designados tendrán la representación de la Sociedad con la amplitud de facultades que le acuerdan los Estatutos Sociales, actuando cualquiera de ellos indistintamente. — Firmado: Manuel Alvarez — Hermenegildo Rodríguez — Saúl Rodríguez — José Rodríguez — Jesús Fernández — Ramiro Fernández — José Luis Gallinar Fernández — Rafael Aragón — José Aragón — José Cajaraville — Julio Ilo Marianeschi — Justo Manuel Bermúdez — Mario Bermúdez — Enrique Alvarez — Santiago Navarro — Héctor Cuello. — Ante mí: F. E. Ramos. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.4|5 Nº 2.288 v.4|5|73

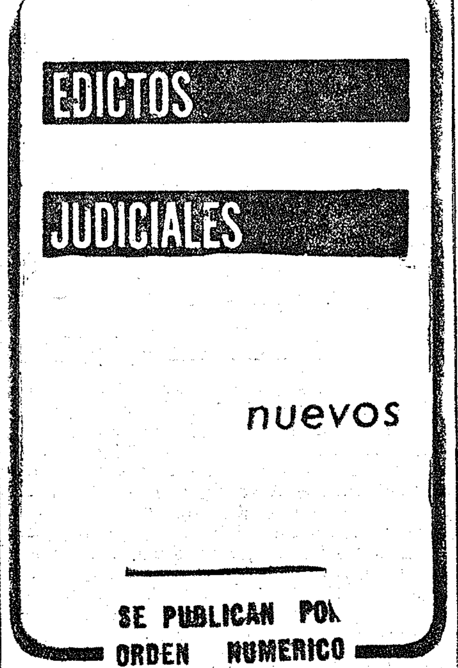
S. H. Goldberg e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, DON LEONARDO Goldberg, de 32 años, C. I. 4.319.605, cede las 1.600 cuotas de capital a su valor nominal de pesos 10 c|u., que le pertenecen en S. H. GOLDBERG E HIJOS S. R. L. a favor de su socio Salomón Hersz Goldberg de 62 años, C. I. 2.451.698. 1.500 cuotas, y 100 a doña Boila Rosza de Goldberg, argentina naturalizada, casada, de 64 años de edad, domiciliada en Dr. Luis Beláustegui 1648, de esta ciudad, C. I. 10.539.189 con retroactividad al 1º de setiembre de 1972. — El cedente queda desvinculado. — Y los socios que continúan resuelven modificar las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de S. H. Goldberg Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en el mismo domicilio. — Tercera: Constituye el capital social la suma de $ 40.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: 3.900 cuotas para el socio señor Salomón Hersz Goldberg y 100 cuotas para la socia Boila Rosza de Goldberg, ambas totalmente integradas en el giro del negocio según balance realizado a la fecha y ajustado sus valores reales y comprobantes en poder de la Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de acuerdo al artículo 4º, se fija en 10 años a partir de su constitución, 3 de mayo de 1965. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y el uso de la firma social será ejercida únicamente por el socio señor Salomón Hersz Goldberg quien queda investido con las facultades de socio gerente, firmará todos los documentos y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales con la firma particular precedida de un sello con la denominación social, pero no podrá comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. — Séptima: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que los socios estimen conveniente realizar, se separará el 5 por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente de la siguiente forma: 90 por ciento para el socio señor Salomón Hersz Goldberg y el restante 10 por ciento para la señora Boila Rosza de Goldberg, soportando las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, para las reuniones obligatorias dos veces al año, en el que se registrarán todas las resoluciones y decisiones relacionadas con el giro de la misma, aprobadas que en cada caso exige la ley. — "Queda nula la cláusula décimaquinta del original y subsiguientes todas las demás que no se opongan al presente documento del 20 de febrero de 1973. — Todos con domicilio real en Luis Beláustegui 1648 de esta Ciudad, comerciantes. — Y que, el Art. 2º del contrato original queda adecuado, en cuanto a que: El objeto social es la fabricación y comercialización de pilotos y gabanes, sus anexos y afines al por mayor y menor, y toda actividad comercial e industrial conexa. — Entre líneas: de 32 años, C. I. 4.319.605 — S. R. L. — de 62 años, C. I 2.451.698. — Enmendado: Hijos. Todo vale. — Entre líneas C. I. 10.539.189 — da. Vale: Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.- e.4|5 Nº 2.202 v.4|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO DAHL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.4|5 Nº 2.206 v.8|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FEDERICO GONZALO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.
— César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.194 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIEZER KOGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973.
— Eduardo Alberto Bleule, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.222 v.8|5|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña HAYDEE YOLANDA CARDONE DE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.221 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ENRIQUE SPIESS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 27 de abril de 1973.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 45 e. 4|5 Nº 2.235 v.8|5|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCARDINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.4|5 Nº 2.267 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JUAN LOSADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.4|5 Nº 2.120 v.8|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS BROVELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973.
—Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.175 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA RICCI de BREGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.198 v.8|5|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SCHNEIDER. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.152 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICARDO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.4|5 Nº 2.166 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA FERNANDEZ CASEIRO DE JUIZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.190 v.8|5|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDITH FOLTRAN DE DE BIN o MARIA JUDITH FOLTRAN DE DE BIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.4|5 Nº 2.314 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO DIAZ AZPEITIA y MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ de DIAZ AZPEITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.164 v.8|5|73

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA SCHWARZ de NEUMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.256 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MARTINEZ DURAN de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.293 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS HERACLIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.132 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TRABADELO NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.167 v.8|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MOROCHNIK de VUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.114 v.8|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza a LORNA ESTHER ORTIZ, madre de la menor Norma Beatriz Ortiz, cuya adopción se pretende, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 52,50 e.4|5 Nº 2.247 v.7|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SPATINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Lepoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.105 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de FUNES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.254 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANUNCIADA o MAGDALENA ANUNCIACION RICCI viuda de PORTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.166 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GAMBIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril once de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.116 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AMALIA POVOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.170 v.8|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS o NICOLETTO GARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.108 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GRIMALDI de COTTEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.137 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD BALZA de PEREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.195 v.8|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ERNESTO MATYSIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.4|5. — Nº 2.136 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIAZ o LUIS DIAZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.216 v.8|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO GORGA o GORGA y MARIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.130 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.131 v.8|5|73

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA ROMERO FERNANDEZ de SANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.191 v.8|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO de WEERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 68,40. e.4|5. — Nº 2.239 v.8|5|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GUIDALI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.294 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PALMARINI de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.189 v.8|5|73

Nº 20

Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VICTOR BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.4|5. — Nº 2.121 v.8|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BERNARDO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 98.250 v.6|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|73.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MODESTO FRACAROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.135 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO FUSCALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.315 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, en los atos: POLICIA FEDERAL s/hallazgo" cita por 1 día por mes durante tres meses a quienes se consideren con derecho a un auto particular sin chapa patente marca Studebaker, color beige claro y marrón motor 153.824; un auto particular marca Renault, chapa 1.085.748, Prov. de Bs. As., motor 2026201; un auto particular chapa 1063174 Prov. de Bs. As., marca Buick, color gris motor 66.320.514; un auto Siam Di Tella, taxi, color reglamentario, chapa 28722, motor 15 AANL 32836-S; un auto particular marca Hudson, color negro, chapa 404.290 de Capital, número de motor ilegible; un auto particular marca Plymouth, modelo 1935, sedan cuatro puertas, motor PJ-99615, chapa 349.048 de Capital; un auto marca Buick modelo 1946, sin chapas, motor 4520646; un auto marca Renault chapa B-931553, motor 2014029, para qe se presenten a tomar intervención. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Benos Aires, 25 de abril de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 33,75 e.4|5 Nº 2.185 v.4|5|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita a JUAN MANUEL TURQUET para que dentro del plazo de quince días tome intervención y conteste demanda en el juicio Carballo Zulema c/Turquet Juan Manuel s|divorcio y tenencia, bajo apercibimiento denombrársele al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 52,50 e.4|5 Nº 2.211 v.7|5|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LORENZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.124 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GACCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. — e.4|5 Nº 2.134 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA ROSARIO VIVACQUA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.212 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO BAUDILIO SALA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.213 v.8|5|73

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIA CRUZ y TORRECILLA de CABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.305 v.8|5|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GIMA. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.283 v.8|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FEDERICO.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.161 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEON FAVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.132 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR BERJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.218 v.8|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PEROSIO a los efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.146 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA IGLESIAS de OCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.147 v.8|5|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 cita por diez días a MIGUEL A. JUAREZ para comparecer en juicio Malaval Venancia Elena, tercería de dominio en autos Piraino, Oscar c|Juárez, Miguel A. s|ejecución, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973 — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 2.122 v.7|5|73

Nº 34

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA COTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 56,25 e.4|5 Nº 90.499 v.6|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|3 al 23|3|73.

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SUAREZ LESTON y DOLORES FRANCISCA LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Emilio A. Esviza, oficial 1º.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.223 v.8|5|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
3	108	Ricardo José Galli	17/10/72	CARLIN, Carlos Chirino	5	Infr. art. 204 del C. P.
3	108	Ricardo José Galli	18/10/72	BUENO, Alberto Guillermo	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	24/10/72	BUCETA, Bentron Eduardo (L. E. 5094879)	5	Hurtos
3	109	Jorge A. Ravazzani	26/10/72	CABRERA, Hugo Omar	30	Defraudación 29344
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/10/72	HOBER, Lola ó HEBER, Lotte	5	Robo en grado de tent. y lesiones
3	109	Jorge A. Ravazzani	20/10/72	ARANDA, Catalino C. I. 7945937	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	20/10/72	DOMINGUEZ, José Marciano C. I. 6764221	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/10/72	LORENTE, Juan Jose	30	Malvers. caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	30/10/72	GONZALEZ PETRONI, Juan Pedro	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/10/72	MARRONE, Carlos Alberto	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/10/72	SADE OADA	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/10/72	REY ROMO, Juan Carlos	30	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	26/10/72	REPOLLO, Pedro Raúl	5	Malvers. caud. públicos
4	111	Omar Alberto Facciuto	26/10/72	POUJADE PALAT, Margarita Aurora	5	Defraudación 39164
4	112	Horacio G. Polemann Sola	17/10/72	MIGUEZ, Demetrio Baldomero	30	Malvers. caud. públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	17/10/72	SARMIENTO GONZAGA, Juana Carmen	30	Estafa y usurpación de tit. y hon.
4	112	Horacio G. Polemann Sola	17/10/72	SALUDES, Modesto Benito	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	2/10/72	AMABLE JONES, José y MERLO, Irene	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	21/ 8/72	CONSTANTINI, Carlos Alberto	30	Malvers. caud. públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	21/ 8/72	KASS de LEVIN, Cecilia	30	Malvers. caud. públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	30/10/72	LOSANOVSKY, José	30	Estafa
4	112	Horacio G. Polemann Sola	25/10/72	MUNAR, Sara	30	Estafa
4	113	Raúl Madueño	30/10/72	DAVALO, Salvador	5	Homicidio
11	132	Mario A. de la Vega Pizarro	23/10/72	JOINSON, Gregorio	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/10/72	BURGOS, José Ramón	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	20/10/72	MEDINA, Saverio Martín	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	11/10/72	NUÑEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	16/10/72	ZALAZAR, José Lucio	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/10/72	SERANTES, Pascual Benito y STUTZ, Haydée Mirta	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/10/72	CEJAS, Inocencio Roque y MANERO, Antonio	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	11/10/72	LANG, Roberto Ernesto	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	31/10/72	SICURELLA, Angel Tadeo	30	Tentativa de estafa y hurto
11	134	Cándido A. Mariño	27/10/72	LEYES, Isolina	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	26/10/72	MORELLI de DIAZ, María	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	26/10/72	ANGELI, Ernesto Carlos	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/10/72	GRECO, Roque Nicolás	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	25/10/72	MOMPELLIER de FOUQUET, María Juana	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	30/10/72	SALVA, Miguel Faustino	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30/10/72	CABALLERO, Juan Francisco	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30/10/72	MARTINEZ, Ana María	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	27/10/72	CORA, Saverio	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26/10/72	ROSEMBERG, Jaime Gregorio	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	26/10/72	LAVAQUE, Luis Oscar	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	18/10/72	CARREÑO, Nélida Yolanda	30	Inf. art. 173, inc. 2º del C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	21/ 8/72	ALVAREZ VIOR, Francisco Nicolás	5	Inf. a la Ley 13.944
14	141	Julio B. J. Maier	2/8/72	MAURAS, Eduardo Teófilo	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24/ 8/72	KEFEIFER, Carlos Alberto	5	Encubrimiento
14	141	Julio B. J. Maier	31/ 8/72	BAZANTE, Ricardo A.	30	Robos reiterados
14	141	Julio B. J. Maier	31/ 8/72	SALEM, Isaac	30	Estafa
14	142	Praxedes M. Sagasta	2/10/72	ARIAS, Leonardo	30	Defraudación
14	142	Praxedes M. Sagasta	3/10/72	GOMEZ, Andrés A.	30	Defraudación
14	142	Praxedes M. Sagasta	2/10/72	VEGA, Roberto Juan	30	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	11/10/72	PORCEL de PERALTA, Enrique Antonio	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	29/ 9/72	CASTRO, Amaro Miguel	5	Robo 7492
14	143	Emilio Goyena	27/ 9/72	NUÑEZ, Carlos	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	22/ 9/72	LEDESMA, Teresa de Jesús	5	Hurto 9078
14	143	Emilio Goyena	21/ 8/72	BENITEZ, Cantalicio	5	Robo
15	148	Jorge D. López Bolado	1/ 8/72	CHAMORRO, Jorge Alberto	5	Inf. art. 204 del C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	27/ 9/72	FRANCO, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/ 8/72	BUYATTI, Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/ 8/72	OTAZO, Roberto Ricardo	5	Hurto
15	145	Carlos L. M. Bourel	21/ 8/72	MANKITA, Isaac	5	Defraudación y estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	21/ 8/72	BINDER, Alter	5	Inf. art. 175, inc. 4 del C. P.
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/ 8/72	GALIMBERTI, Beatriz Elvira	5	Bigamia
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/ 8/72	VAENA, Clara Marder de y VAENA, Alberto Marcos	30	Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	7/ 8/72	NEGRI, Héctor Juan	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/ 8/72	CUSTARELLA, Juan	5	Malvers. caud. públicos
15	146	Juan Bautista Sejean	16/ 8/72	COMESAÑA, Vicente	5	Estafa y falsificación
15	146	Juan Bautista Sejean	4/10/72	BRAHIM, María Esther	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	5/10/72	ALTAMIRANO, Angela Susana	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	4/10/72	RODRIGUEZ, Elena de	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	29/ 9/72	ARANDA, Juan Manuel	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	3/ 8/72	DULL, Walterius	5	Inf. a la Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	14/ 8/72	GIMENEZ, Julio César	5	Inf. a la Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	16/ 8/72	LOPEZ, Jorge Daniel	5	Robo y lesiones
16	147	Carlos L. López Correa	1/ 8/72	GALLOL, Miguel Angel	5	Violación y lesiones
16	148	Jorge L. López Bolado	30/ 8/72	INSUARRALDE, Hugo Adolfo	5	Robo reiterado
16	149	Mario Bruno Bonelli	3/ 8/72	PORZIO, Ricardo José	5	Inf. a la Ley 13.944
17	151	Guillermo F. Madueño	31/ 8/72	CORFIATI, Cayetano	30	Estafa 9256
17	151	Guillermo F. Madueño	25/ 8/72	RODRIGUEZ, Manuel Alberto	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	9/ 8/72	GARCIA MIRANDA, Isabel	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	30/ 8/72	DOMINGUEZ, Héctor Marcelo	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	30/ 8/72	MOROSO, Pedro Pablo	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	19/ 9/72	TORINO, Juan Pedro	30	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	19/ 9/72	ESPIGARDI, Oscar Angel	30	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	8/ 9/72	GUALAZZINI, Tripoli	5	Robo
17	152	Edgardo F. Pace	20/ 9/72	JUAN ROMAN, Irene Trinidad de	30	Estafa y hurto
17	152	Edgardo F. Pace	27/ 9/72	ALVAREZ, Hugo Ricardo ó ALANIZ, Dardo	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	21/ 9/72	FILGUEIRAS, Rafael Alberto C. I. 4760352	30	Insolvencia fraudulenta
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	21/ 9/72	AYALA, Raúl, C. I. 6.352.804, C. Fed.	30	Insolvencia fraudulenta
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3/8/72	CORBANINI, Rubén Edgardo	30	Hurto de automotor
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	11/ 8/72	DE LA CAMARA, Carlos Gerardo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9/ 8/72	LESCANO, Héctor	5	Robo 9082
18	154	Jorge A. Reyes	8/ 8/72	BOREL, Esther ALGAÑARAZ, de	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	7/ 8/72	RAMOS, Oscar Norberto	5	Hurto 9308
18	154	Jorge A. Reyes	8/ 8/72	IGLESIAS, Ernesto Mario	5	Estafa 7891
18	154	Jorge A. Reyes	18/ 8/72	PASCUAL, Jorge Rubén	5	Defraudación 9311
18	155	Abel Bonorino Pero	1/ 8/72	MAGOSEVICH, Oscar Rubén	5	Robo y asociación ilícita
18	155	Abel Bonorino Pero	9/ 8/72	PEYLOUBET, Alberto Enrique	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14/ 8/ 72	KACZKA, Jaime y BOLDBERG, Aarón	5	Estafa, etc.
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/ 8/72	GUTKIN, Marcos	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/8/72	COLOMIETZ, Francisco	30	Malversación

e.4/5 Nº 788 v.10/5/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	8|6|72	PADILLA, Enrique Luis	5	Incumplimiento deberes asist. fam.
2	105	W. Gustavo Mitchell	25|7|72	BRAÑA, Marcial	5	Falso testimonio (38.658)
2	105	W. Gustavo Mitchell	28|7|72	KICILLOF, Isidro Daniel	5	Hurto (38.769)
2	106	Félix Esteban Dufourq	31|7|72	MARDON WASHIGTON, Roque Antonio	30	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	28|7|72	ESCUDERO, Luis Héctor	30	Presunta malvers. caud. públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	31|7|72	SANTANA, Angélica Fernanda Oubiña de	30	Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	31|7|72	ZARZA, Ricardo	5	Defraudación (39.775)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26|7|72	GONZALEZ, Rodolfo Serafín	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	22|8|72	ESPAÑA, César Ricardo	5	Defraudación (29.802)
3	110	Rafael Cullen	31|8|72	AZAR, María Magdalena Gils de	30	Malversación
3	110	Rafael Cullen	31|8|72	CAMPO Miguel	30	Malversación
3	110	Rafael Cullen	31|8|72	AGUIRRE, Beatriz Irene	30	Malversación
3	110	Rafael Cullen	31|8|72	ALLENDE, Jorge Alberto	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31|8|72	HERRERA, Julio Roque	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31|8|72	ARROYO, Nicolás Antonio	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31|8|72	ARMAS, Julio Enrique	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31|8|72	ALONSO, Carlos Santiago	30	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	28|8|72	NASCELSKY, Roberto	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	29|8|72	SOSA, Teresa Cross de	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	29|8|72	SOSA Juan	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	31|8|72	RUIZ Facundo Juvenal	30	Delito de estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	31|8|72	GUERRERO, Oscar	5	Infracción art. 204 del C. P.
9	128	Jorge M. Müller	14|7|72	ROLDAN, José	5	Robo (2774)
9	128	Jorge M. Müller	14|7|72	COSTA, Jorge Alberto	5	Estafas reiteradas
9	128	Jorge M. Müller	13|7|72	YANCLINI, Raúl	5	Estafas reiteradas
10	129	Diego Peres	7|7|72	ANDRASCHNIK, Mario Roberto	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	3|8|72	ERRECALDE, Angela	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18|8|72	TOGNOLINI, Elsa Conde de	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18|8|72	TOGNOLINI, José María	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10|8|72	BUCCI, Bernardo	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	9|8|72	SECOLARE, Félix	30	Querella de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	3|8|72	BIRKAN, Eduardo	5	Falsificación de documento
11	134	Cándido A. Mariño	3|8|72	BAVOSI Angel Raúl	5	Falsificación de documento
11	134	Cándido A. Mariño	3|8|72	GIMENEZ, Alberto Onofre	5	Defraudación y robo
11	134	Cándido A. Mariño	3|8|72	CHAGNAUD o CHAGNAYD, Norma Elsa	5	Defraudación y hurto
11	134	Cándido A. Mariño	1|8|72	ALONSO, Arlindo Omar	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	14|8|72	BRANFMAN, León Marcos	5	Estafa (17.939)
12	135	Juan Carlos Palacios	22|3|72	GONZALEZ, Pedro Antonio	30	Defraudación (7420)
12	135	Juan Carlos Palacios	15|6|72	VANACORE, Juan Carlos	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	15|6|72	SOLONESKI, Angela	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	28|6|72	GARCIA, Horacio o GENTILE, A.	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	6|7|72	GADDI, Héctor Carlos	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	6|7|72	BAÑOS, Fernando Jesús	30	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|6|72	MANSO, Concepción Nélida	30	Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29|6|72	CHIRULNICOFF, Abraham	30	Estafa (4102)
12	137	Raúl H. Pierini	13|6|72	POLESELLO, Vicenta Giordano de	30	Infracción arts. 172 y 173 del C. P.
12	137	Raúl H. Pierini	13|6|72	POLESELLO, Carlos	30	Infracción arts. 172 y 173 del C. P.
12	137	Raúl H. Pierini	26|6|72	ETCHEGARAY, Edith María	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	26|6|72	PAZ TROYA, Horacio Ricardo	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	29|6|72	GONZALEZ, Dominga	30	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	19|6|72	CAYO, José Osvaldo (a) "Yarco"	30	Hurto (8156)
13	138	Roberto Bergalli	30|6|72	POULLION, Esteban Guillermo	30	Hurto y defraudación
13	139	Federico Nieva Woodgate	30|6|72	TEPEDINO, Encarnación Dolores Tienda de	30	Malversación caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	23|6|72	CACERES, Francisco Antonio	30	Defraudación prendaria (8429)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16|6|72	SASON, Nelly o SASON de Behar	30	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19|6|72	CANCELA, Marcial	30	Defraudación (8412)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19|6|72	NIL QUIROS, Jorge o NIL de QUIROS	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7|7|72	PHILIPPE, Carlos Augusto	30	Estafa reiterada (8462)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3|7|72	QUINTERO, Ramón Alberto	30	Falsificación instrumento privado
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6|7|72	MARCUS, Fanny Altuna de	30	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	28|6|72	CHIACCHIARELLA, Carlos Francisco	30	Defraudación prendaria (8445)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29|6|72	ARRUABA, Susana Elina Maldonado de	30	Depositaria infiel (8448)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	30|6|72	SIERRA, Esteban Manuel	30	Robo (8289)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|6|72	CASTRO, Marina Carla Rívoli de	30	Defraudación prendaria (8422)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|6|72	CICIRON, Teodoro Nicolás	30	Defraudación prendaria (8423)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27|6|72	SILVA, Irene Elba	30	Hurto (8405)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	23|6|72	TSCHIFFELY, Mario	30	Defraudación prendaria (8430)
14	141	Julio B. J. Maier	16|6|72	CIMADORO, Carlos José	5	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	26|5|72	FERREYRA, Alberto	5	Tentativa de estafa
14	141	Julio B. J. Maier	29|5|72	VARESCO, Angel César	5	Hurto y defraudación
14	142	Práxedes M. Sagasta	2|5|72	NORO, Teresio	5	Estafa
14	142	Práxedes M. Sagasta	29|5|72	SPANO, Carlos Rubén	30	Estafa
14	143	Emilio Goyena	27|6|72	ALBERTONI, Juan Carlos Epifanio	5	Malversación caudales públicos
14	143	Emilio Goyena	26|6|72	FAVUZZI, Norberto	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	14|6|72	VORAS, Roberto Erves	5	Estafa
14	143	Emilio Goyena	12|6|72	SOSA, Luis Raúl	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	7|7|72	MINUE, Bertilda Pasquales de	5	Usurpación y falsa denuncia
14	143	Emilio Goyena	4|7|72	GUTIERREZ, Pedro	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|7|72	GOROSTIAGA, Juan Carlos	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|7|72	CICIRIELLO, Adalberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|9|72	MERCADO, Lucio	5	Abuso de armas y lesiones
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15|9|72	TRABESARO, Juan Carlos	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|9|72	ESPINOSA VILLAR, Jorge	5	Robo y lesiones
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28|6|72	DESCALZI, Héctor Juan	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|5|72	MACIA REY, Guillermo Mario	5	Estafa (9755)
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|5|72	PARDIÑAS, Ana María Caporocci de	5	Defraudación (9656)
15	145	Carlos L. M. Bourel	22|6|72	GUARNELLI, Orlando	5	Robo
15	145	Carlos L. M. Bourel	21|6|72	YASAL, Luis Amador	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	21|6|72	MIZRAJI, Dora Alfandari de	5	Malversación caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	18|7|72	GUTIERREZ, Alberto Carlos	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	13|7|72	ROMANG, Alicia Lucua Bodaño de	5	Malversación
15	146	Juan Bautista Sejean	30|8|72	CALVO, Osvaldo José	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	30|8|72	GUASCH, Manuel	5	Malvers. caudales públicas (20820)
15	146	Juan Bautista Sejean	26|7|72	PIAZZA, Vicente	5	Defraudación (10.313)
15	146	Juan Bautista Sejean	6|7|72	ELVIÑO, Ramón Hugo	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	3|7|72	LEDESMA, Jesús María	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	7|7|72	SERRANO, Humberto	5	Estafa
17	151	Guillermo F. Madueño	12|7|72	ORELLANA, Juan Carlos	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	4|7|72	BONETTO, Héctor Emilio	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	14|7|72	ARANDA, Cleto Evangelino Martín	30	Hurto

e.4|5 Nº 776 v.10|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número dos por la Secretaría número cuatro, cita por un día, en el expediente Compañía de Metales y Afines Sociedad Anónima Industrial y Comercial su quiebra, incidente de calificación de conducta a HECTOR HUGO BERLINGERI para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973.
— Eduardo José María Milberg, secretario.

e.4|5 Nº 565 v.4|5|73

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días en los autos "Guimmel's S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", al ex director don FRANCISCO BENITEZ a estar a derecho y evacuar el traslado conferido a fs. 28 vta., en el plazo de cinco días a contar de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 22 de abril de 1973.
— Eduardo José María Milberg, secretario.

e.4|5 Nº 566 v.7|5|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a don ESTANISLAO TAJTELBAUM, JULIO REH y WLADISLAW TAJTELBAUM, para que comparezcan por sí o por apoderado en autos "Fibratel S. A. I. C. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta" dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973.
— Guillermo C. Dassen, secretario.

e.4|5 Nº 567 v.4|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "CHILABA S. A." que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973.
— Carlos L. Bosch, secretario.

$ 52,50 e.4|5 Nº 2.300 v.7|5|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EL ARRIERO SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA. Síndico: Samuel Brunstein. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 21 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 3 de julio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973 — Helios A. Guerrero, secretario.

e.4|5 Nº 568 v.10|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos: "MERCANTEX S.R.L. s|Quiebra", el siguiente auto: "Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. Póngase de manifiesto en Secretaría por el término de ley el proyecto de distribución de fondos formulado por el liquidador a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino (art. 214 de la Ley 19.551). — Julio A. Quinterno. Juez".

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 60.— e.4|5 Nº 2.265 v.7|5|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ERNESTO AGUADO, ITALO HUMBERTO ALQUATI, EDUARDO BERBERY MARIA ELENA SPOGNARDI, MARIA E H. ZENI de ALQUATI, MANUEL LOPEZ MANTA, MARIO RAYMUNDO CCMMAND, RAMON LUIS SAN FURZO y LEON ZIMMERMANN a comparecer en los autos: "Lanango S.A. s|Quiebra. incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día

Buenos Aires, 19 de marzo de 1972. — Fernando M. Pascual. secretario

e.4|5 Nº 569 v.4|5|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CONFORT S.R.L. Síndico: Lorenzo Albino Ciccone, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º oficinas 41 42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973 — Juan R. Finocchio, secretario.

e.4|5 Nº 570 v.10|5|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL DE LA NACION

VOCALIA Nº 9

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIARLOTTI, MARIA MAGDALENA NOSIGLIA o BEATRIZ MAGDALENA NOSIGLIA, CARLOS HORACIO SCHMERKIN, NORMA INES BARREIRO y ALEJANDRO FERREYRA BELTRAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 031 que se les sigue por privación de la libertad, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio G. Polemann Sola. secretario instructor.

e.4|5 Nº 571 v.10|5|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio C. Autorino, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos: "Porcellana, Miguel Angel c|Automóvil Club Argentino y|u otro s|despido". cita por un día a comparecer al demandado, señor GUSTAVO AMERIO, a la audiencia prevista en el art. 68 de la Ley 18.345 del 9 de mayo de 1973, a las 14. bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 52. 71 y 82 de la misma ley.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973 — Jorge R. Salas, secretario.

e.4|5 Nº 572 v.4|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín —Provincia de Buenos Aires—, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE MORON (padre), para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.108|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 12 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.4|5 Nº 573 v.10|5|73

SAN JUAN

Señora: MARIA ISICH de MOHORICH, nacida el 14 de enero de 1878, italiana, C.I. Nº 899.253, Policía de la Capital Federal.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, por así haberse ordenado en los autos números 3.353, año 1972, caratulados: "C|Isich de Mohorich María, por tentativa de defraudación. Damnif.: Caja Nac. de Prev., Ind., Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 17 de abril de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.4|5 Nº 574 v.10|5|73

Señor: ALFONSO VICTOR VELAZQUEZ QUINTANA, C.I. 94.483, expedida por la Policía de San Juan, domiciliado en la calle Gobernador Castro Nº 153, Villa Cenobia Bustos - Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3.434, año 1972, caratulados: "C|Velázquez Quintana, Alfonso Víctor, por tentativa de defraudación. Damnif.: Caja Nac. de Prev. para Personal de Ind., Com. y Act. Civiles"

San Juan, 17 de abril de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.4|5 Nº 575 v.10|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el expediente Nº 37.569. "MENENDEZ MARIA E. y otros c|ALTOR S. en C. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor Bernardo Borthaburu, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el hall de sus oficinas Rivadavia 5448, Capital, el local negocio perteneciente a la finca Gallo 902|08|12 con entrada exclusiva por Gallo 912, unidad 3 de la planta baja y sótano, que mide según título: 107 m. 9 d. c.; de planta sótano: 1.54 d.c. y de planta baja 55,55 d.c., ambas cubiertas. — Porcentual: 8,50 o|o. — El local está y se entregará desocupado — Se visita los días 6, 7 y 8 de mayo de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base: $ 41.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, abril cinco de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e. 4|5 Nº 1.141 v. 8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "GONZALEZ, RAUL ZOILO y otros c| ZACCONE de MARRERO, LUCIA N. s| ejec. hipotecaria, expediente Nº 36383", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el miércoles 9 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Berazategui, provincia de Bs. As., calle San Martín 725, edificado en lote 8, mz. J., que mide 10 m. por 42m.75. Sup.: 427.50 m.c. — Catastro: Circ. IV, Sec. J., Mz. 8., Parc. 22. — El inmueble se entrega desocupado. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: —9— "la deudora deberá desocupar el inmueble por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para realizar el remate". — El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. — Base: $ 30.051 (m$n. 3.005.100), al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 157,50 e. 4|5 Nº 2.517 v. 8|5|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "NOVOA ENRIQUE y otros c|PEREZ MARIA EVA, s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 19.573, del año 1970), que el martillero Ricardo A. Pordelanne, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano número 479, Capital, un departamento ubicado en esta Capital Federal, en la calle Concepción Arenal Nº 2431, piso 2º, unidad Nº 6, compuesto de living comedor, dos dormitorios, galería, baño, cocina, pieza y baño para el servicio, con una superficie de 56,37 m2 y un porcentual del 16,72 o|o, tiene $ 27,20 mensuales de gastos comunes y adeuda a la fecha por tal concepto la suma de $ 695. — La venta es totalmente al contado y el departamento se encuentra desocupado, visitándose de 15 a 18 horas. — Base de venta: pesos ley Nº 18.188: treinta y ocho mil quinientos ($ 38.500.—). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 191,25 e. 4|5 Nº 2.107 v. 8|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría número 27, comunica por tres días, en autos: RUSSO de SILENZI de STAGNI NORMA c|MONTALBETE de DIBUR ELSA J. (su suc.), s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 17.093), que el martillero José E. Miruri, rematará el sábado 12 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la misma, la unidad o departamento cuatro del primer piso, de la finca Vidal 2830 esquina Nahuel Huapi, con superficie total propia de 36m.c.43 y uso exclusivo del balcón descubierto de 3m.c.22, con un porcentual del 23.88 o|o. — Base: $ 13.[illegible]. — Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Por la cláusula 8ª del contrato de mutuo, la unidad se entregará desocupada. — Ocupada la unidad por Sra. Emilse Dibur. — Horas de visita: 10 a 18. — No se adeudan expensas comunes.

Buenos Aires, 27 abril 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 168,75 e. 4|5 Nº 2.268 v. 8|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, comunica por tres días, en el juicio "SERRANO FLORENTIN c|MARQUEZ LUIS y otra s| hipotecario", expediente 21.276, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Tucumán 1440, pta, bja., Capital Federal, un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo por accesión física y|o moral, ahora y en adelante, situado en la zona sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, con frente a la calle Gregorio de Laferrére, números 4776|78|80, antes Lobos, sin número, entre las de Padre Montes Carballo, antes White y el Arroyo Cildañez, cuyo terreno se halla instituido por los lotes que unificados según plano "C.F.33|57" forman la

Parcela 7b, que consta de las siguientes medidas y linderos: 10,4 m. de frente al NO., sobre la calle Gregorio de Laferrére; el costado NE. está formado por tres tramos a saber: el primero que arranca de la línea del frente con ángulo de noventa grados cuarenta y cuatro minutos y corre en direccion NO., al SE., mide 20,17 m., desde cuya terminación corre el segundo tramo con ángulo de doscientos setenta grados, dieciocho minutos, en dirección SO. al NE., el que mide 12,86 m., a cuya terminación, y con ángulo de ciento diecinueve grados, cuarenta minutos, corre el tercer tramo en dirección Oeste Nord Oeste a Este que mide 14m. hasta dar con la línea del contrafrente al Este Sud Este, con la que forma un ángulo de sesenta grados veinte minutos, lindando con el lote 6, parte del fondo del lote 5 y fondo del lote 30. — La línea del contrafrente corre en dirección Norte Nord Este a Sud Sud Oeste, midiendo 19,24 m. hasta dar con la línea del costado SO. con la que forma un ángulo de ciento diecinueve grados, cuarenta minutos y su costado SO. está formado por tres tramos a saber: el primero que arranca de la línea del frente, con ángulo de ochenta y nueve grados, seis minutos, veinte segundos, corre en dirección NO. a SE. y mide 20,19m. a cuya terminación y en dirección SO. a NE. corre el segundo tramo con ángulo de noventa y un grados, diecinueve minutos, cuarenta segundos y mide 3,08m. formando un ángulo de doscientos treinta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, con el tercer tramo, que corre en dirección Oeste Nord Oeste a Este y mide 15,05 m. hasta dar con la línea del contrafrente, cerrando así la figura y lindando, por este costado y el contrafrente, con fondos de los lotes 8a y 8b, y parte del 7c. — Superficie: 441,15 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Seccion 72, Manzana 159 "D", Parcela 7b. — Conforme a la cláusula Novena de la escritura hipotecaria para el caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado libre de ocupantes, consintiendo desde ya en que para tal circunstancia se anuncie su venta como desocupado. — Actualmente el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia habiendo convenido que el mismo puede visitarse todos los días de 16 a 18 horas con tarjeta otorgada por el suscripto. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 220.600. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 495.— e. 4|5 Nº 2.387 v. 8|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "OMBU CIA. ARG. de SEG. S. A. c|ROMERO MIGUEL A. s|ejec.", expediente 36.845, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 9 de mayo de 1973, a las 17,30 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, en donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, una mezcladora eléctrica, funcionando, marca "Merighi", con motor trifásico, de 3 caballos de fuerza, s|Nº visible; un fichero metálico de cuatro cajones y una mesa de madera de 1,20 de alto por 0,80 metros, para dibujo. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 82,50 e. 4|5 Nº 2.263 v. 7|5|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, de la Capital Federal, comunica por un día en autos caratulados "OFFMAN PEDRO c|GOMEZ JUAN CARLOS s|ejec., expediente Nº 35.897|72, que el martillero D. José María Rubianes, rematará el día 8 de mayo de 1973, hora 16, en el local de venta de la calle Humberto I Nº 2042|46 de Cap., lugar donde también se exhibe de 9 a 17 horas, de lunes a viernes una garlopa de carpintero, eléctrica, con motor acoplado sin marca ni Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Al mejor postor. — Entrega previo pago total de la compra.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e. 4|5 Nº 2.321 v. 4|5|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en autos "JOSE P. BONNINI E HIJO S. R. L. c|ZUCCHI BONNET, HERNAN F. s|ejecutivo" (Expediente Nº 32.304), que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 7|5|73, a las 8.10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde tambin se exhiben 80 armazones de hierro que representan cubos y rectángulos para exhibición de mercadería. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 33,75 e.4|5 Nº 2.520 v.4|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "ACERO SIMA S. A. I. C. c|TOPOS S. C. A. s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.290), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 21 de mayo de 1973, a las 11.30 horas, en Avda. del Trabajo 6666, de esta ciudad, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, Un tractor marca International modelo TD, 25, número 250-5333 movimiento sobre orugas, topadora angular con mando hidráulico, sin motor ni cabina y parcialmente desarmado. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Procesal. — Base $ 8.975. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 135.— e.4|5 Nº 2.163 v.8|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "MOLINA de TAQUINI ELENA y otros c|TOSCANO HORACIO s|ejecución hipotecaria". Exped. Nº 34.114), que el martillero Lucas Vodanovich rematará el día viernes 11 de mayo de 1973, a las 12.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de esta Capital, el inmueble con frente a la calle Manuel Artigas 6085, de esta ciudad, entre las calles Pieres y Larrazábal, que se encuentra edificado sobre la Parcela 34 y tiene los siguientes linderos: por su frente al Sudeste: con la calle Manuel Artigas; por su otro frente al Sudoeste, con la calle Pieres; por su costado Noroeste: con la Parcela 33; y por su otro costado Noreste: con la Parcela 35. La superficie según mensura, es de 211,14 metros cuadrados. Según la constatación efectuada por el martillero a fs. 132|134, la finca a subastar está a escasos 100 metros de la Avenida Juan Bautista Alberdi y del centro comercial del Barrio de Mataderos, contando con muy buenos medios de comunicación. — Se trata de un edificio en construcción totalmente desocupado, compuesto por sótano general, planta baja y seis pisos, con departamentos de dos y tres ambientes, baño y cocina. — Las cláusulas cuarta y décima del contrato de mutuo hipotecario establecen que el edificio se entrega totalmente desocupado. -- Horario de visitas: lunes y viernes, de 12 a 13.30 horas. Base de venta: Ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos ($ 188.800), al contado. Seña Ocho por ciento. Comisión tres por ciento. Sellado cinco por mil. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 360.— e.4|5 Nº 2.403 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en autos "EREMITA OSVALDO MIGUEL c|SCHOROTER KURT, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.479), que el martillero Moisés Shalom rematará el día 17 de mayo de 1973, a las 11.30 horas, en Espinosa 1167|69, Capital, donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes. Un tocadiscos "Winco"; una radio combinado sin número visible y un televisor "Stromberg Carlson", gabinete de madera, controles frontales. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 41,25 e.4|5 Nº 2.399 v.4|5|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio caratulado "MATERMET SACIFIM. c|ANTONIO MARTINI S. A., s|ejecutivo", Expediente Nº 39.643, que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Santa Elena Nº 983, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 24 de abril, en el horario de 14 a 16 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: Una máquina guillotina eléctrica marca Modiamint, sin número visible, con su correspondiente motor trifásico, de 8 HP, sin marca ni número visible, en buen estado. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90.— e.4|5 Nº 2.318 v.7|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos "LABORATORIOS FOTOGRAFICOS ALFA S. A. c|SAVIO OSCAR P., s|ejec. (Expediente Nº 35.235), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 10 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital Federal, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, los días hábiles: Un televisor sin número ni marca visible, pantalla grande, gab. de madera, controles al frente, antena portátil, con estabilizador; Una aspiradora de mano "Electrolux", sin número visible, importada; Una radio combinado de pie "Columbia CBS", estéreo, con 2 bafles, sin número visible: Una estufa a gas "Simplex", 4 parrillas laterales, verdosa, frente plateado, sin número visible; Un reloj "Cu Cu", con 2 pesas, péndulo, caja de madera marrón oscuro; todo funcionando; Una máquina de coser "Singer", a pedal, 4 cajones laterales; 68 tomos "Ediciones Selectas", distintos autores y temas, encuadernados en gris, lomo franjas negras con letras doradas; Una biblioteca de pie, tapa de mármol crema, 2 cajones y 3 estantes, color oscura; Una mesa libro tipo inglés, con 3 cajones, tapa vidrio, madera color caoba oscura; Un aparador de 4 puertas, tapa vidrio; Un bargueño de 2 puertas; Un cuadro firma "Aurt-Art", marco crema, representa "Diana Cazadora"; Un cuadro igual firma representa "Flores en Florero", marco crema; Un juego living, de un sillón de 3 cuerpos y 2 sillones individuales, tapizados terciopelo marrón; Una alfombra motivo floreado, de aprox. 4,50 x 2,50 metros, usados. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 210.— e.4|5 Nº 2.148 v.7|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días, que el martillero público Lucas A. Iparraguirre, designado en autos "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|FLORES OCTAVIO y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 111.630, año 1969, rematará el día 17 del mes de mayo de 1973, a las nueve horas, en el salón de la calle Humberto I Nº 2042, la propiedad sita en José Hernández Nº 3024, de la localidad de Laferrere Sud, Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires). — Base $ 9.106. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — La propiedad está ccupada por el demandado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes, de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 157,50 e.4|5 Nº 2.160 v.8|5|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día, en los autos "CULTURA S.R.L. c|IRUSTA, RAUL s|Ejec.", Exp. Nº 1.112, que el martillero Sebastián Guiraldes, rematará el día 7 de mayo de 1973, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde diariamente se exhibe, el siguiente bien: Una heladera familiar, pintada de blanco, marca Eslabón de Lujo, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado y en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 37,50 e. 4|5 Nº 2.389 v. 4|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día, en el juicio "FELDMAN ISAIAS c|CAMMARATA HNOS. S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº 175.489, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 9 de mayo de 1973, a las 17.45 hs., en la calle Anchoris 86, Capital, en donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., una máquina para cortar hielo, sierra sinfín, marca "Bianchi" Nº 9.803, motor 11.379, modelo 8.054 y una máquina de calcular, marca "Olivetti", manual, número 99.029.842. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 37,50 e. 4|5 Nº 2,264 v. 4|5|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en autos caratulados TOBIO DIEGO RUBEN c|CABRERA HECTOR s|ejecutivo", Exp. 6.052, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 7 de mayo de 1973, a las 12 horas, en la calle Rocamora 4235|39, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un televisor eléctrico, marca Columbia, controles al frente, sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 26,25 e. 4|5 Nº 2.530 v. 4|5|73

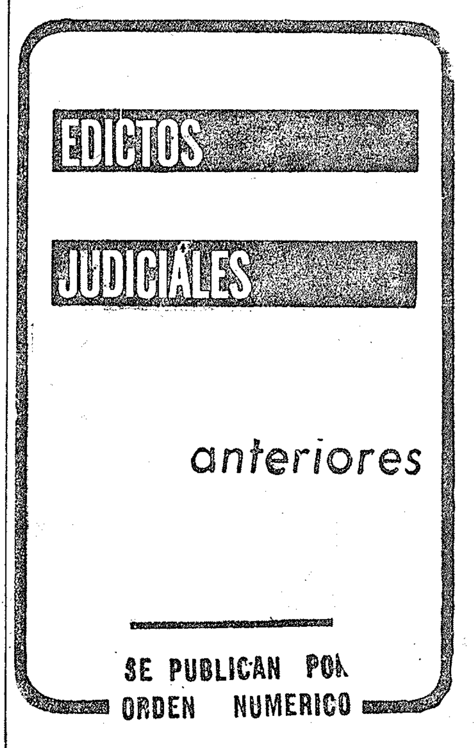
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, comunica por un día, en los autos caratulados: "OVIEDO SEGUNDA JULIA c|AMERICAN GLASS IND. DEL VIDRIO S.A. s|despido" (Expediente 24.082), que el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Una máquina de ampollas de 8 mandriles, sin marca ni número visible, funcionando. La subasta se realizará, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Graciela M. Piatti, secretaria.

$ 41,25 e. 4|5 Nº 2.196 v. 4|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL LEMME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.2|5-Nº 1.774-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BELYUSTAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.884 v. 7|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.931 v. 7|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, del Dr. Enrique Girandy, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE EISLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.867 v. 7|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES NAÑEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aiers, 29 de marzo de 1973. — César A. Pessio, secretario.
$ 56,25 e. 3|5 Nº 1.934 v. 7|5|73

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO MAGGIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e. 3|5 Nº 2.103 v. 7|5|73

El Juzgado Civil Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA KORADIN de BIRSA. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.657-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HORTENSIA SUNDBLAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Alberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.713-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.783-v.4|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOJDAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.769-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de ANTONIO FACCIN, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.803-v.4|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, del doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, del autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS AUGUSTO RIVAL, para que en el plazo de 30 días tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 67,50 e.3|5 Nº 1.984 v. 7|5|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ENRIQUE MUGARZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.2|5-Nº 1.804-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.813-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaraí Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA RABER de FOLETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.814-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TUCCI. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 3|5 Nº 2.071 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 3|5 Nº 1.879 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FEDERICO DENGLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 3|5 Nº 1.948 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 3|5 Nº 1.949 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CAROLINA GANDINI de GAUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 3|5 Nº 1.977 v. 7|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BUSTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 11 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 2.050 v.7|5|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX CESAR LODIGIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 marzo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 1.838 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ONOFRIO LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1973. — Carlos Mastropierro, secretario.
$ 56.25 e.2|5 Nº 1.670 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR BARALO D'ALBARET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.762 v.4|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO LUIS UZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 12 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 2.070 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MANUEL RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.3|5 Nº 2.015 v.7|5|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR VANDOMO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 2.069 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA AURORA CORAZZA de FERRARI y CARLOS ARNALDO FERRARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 1.865 v.7|5|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMIGLIANO de RIGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.727 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINA DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.764 v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AUGUSTO BLANCHARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 1.942 v.7|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, en los autos caratulados "PEROTTI, JUAN B. s|posesión", cita por dos días al titular del dominio o personas que se consideren con derecho al terreno ubicado en la calle Centenera 2445|47 de la Capital Federal y que consta de una superficie de 211,59 metros cuadrados, para que tomen intervención en las actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 75 e.3|5 Nº 1.999 v.4|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIM DONOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.708 v.4|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUILLERMO BOTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.724 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NUÑEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 2.007 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL TARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1973. — Germán A. Vos, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 1.886 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA CRAPISTRO de MEDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 2.008 v.7|5|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE COEN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 1.939 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GINI de MESIGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 2.081 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO RINALDI y de doña EMA ANTONIA GIACCIO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.749 v.4|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FELIPE ORSI, JORGE LUIS ORSI, DELIA ROSA SCHENONE de ORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.3|5. — Nº 1.961 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERRANDO de STALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.021 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CRESCENZO de BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.765 v.4|5|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO FEDERICO OEHLMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.680-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BAIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — El secretario.
$ 45.- e.2|5 Nº 1.722 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MEDICA de DELUCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.723-v.4|5|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMIRO CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.930 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE NUÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.681-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MOLINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.692-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ARISTOBULO PONCE DE LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 23 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.768-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAUL FERNANDO MEDICI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.818-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a RAMON LLERA, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en juicio "Cuagliarelli Alberto c|Llera Ramón s| escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.927 v.4|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JOAQUIN RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.866 v.7|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA PORCEL de PERALTA CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.087 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos de MARIA SAINT GES de PEUVREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.072 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL GRANDE, FRANCISCO PRUDENCIO GRANDE o GRANDE y ALTIERI, y VICENTA EMA GRANDE o GRANDE y ALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50. e.3|5. — Nº 1.901 v.7|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARCOS JOSE LOCEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.3|5. — Nº 1.912 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PERCO de SERPERO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.915 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BETTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.676 v. 4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de JOSE ANTONIO VALLEJOS MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.663 v. 4|5|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELA MARIA CORMACK de CANAVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.763 v. 4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.786 v. 4|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS GRASSI y NORMA BEATRIZ NIELSEN de GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.812 v. 4|5|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CLADY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.712 v. 4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME FRACHTENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.788 v. 4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaraí Nº 36, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS BRANCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 345.— e.3|5-Nº 2.018-v.7|5|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILISA MARIA BEARES de PEREZ RONZON. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Abril 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 66,60 e.3|5-Nº 2.045-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SODOR de SODOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.034-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHIMENTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.873-v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELFREDO PIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.968-v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO GUILLERMO GAIBROIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1973.
Jorge N. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.016-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS VITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.662 v. 4|5|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CAMBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.994-v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TOCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.012-v.7|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO RAVER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.035-v.7|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCAS VIARENGO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.914-v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaraí Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME KIRCHUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César H. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.956-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MARTINEZ Viuda de TAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.979-v.7|5|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FRANCISCA LOUGE o LOUGE TAJAN de FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.3|5-Nº 1.913-v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROTSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 2|5 Nº 1.702 v. 4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA LAURA ARAGONA de LEGUIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.797 v. 4|5|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JOSE KAUFMAN KLEJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.000 v.7|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.032 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GONZALEZ o GONZALEZ LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. — e.2|5-Nº 1.837-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIO o JUAN ENRIQUE HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. — e.2|5-Nº 1.807-v.4|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE NOVARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 150 e. 26|4 Nº 1.146 v. 10|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO ARGENTINO JOSE ROMERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.836-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PENAS y de doña GENEROSA SOUTO de PENAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.758-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCLAVENITIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.791-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO FAVALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.041 v.7|5|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AMELIA PRIANO de GANCEDO, para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.966 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS NAPOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.665-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA OLANO DE RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de marzo de 1973. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.805-v.4|5|73

Nº 27

Juzaddo Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CORRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.675 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR PEDRO ZENI y ANTONIA RAQUEL ZENI de SANTAGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1973.—Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.742 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA LEGORIA de TOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.974 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LUCIA SAMPO de COSTAMAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.983 v.7|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BENIGNO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 12 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.808 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ANTMAN de ROTSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.817 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUDOVICO ISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1973. — Víctor M. Castaños Zemborain, Secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 1.841 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.816 v.4|5|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.006 v.7|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RAUL CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25. e.3|5. — Nº 99.310 v.7|5|73

Nota. Se publica en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 23|4|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PARODI de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.036 v.7|5|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DAVID GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.643 v.4|5|73

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don REYNALDO ADOLFO RAMOS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 Abril de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.651 v.4|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO BONFANTI S. A. C. I. F. — Síndico: Bernardo Rappaport, con domicilio en calle Paraná 489, piso 5º Of. 32, a quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación hasta el día 11 de junio de 1973.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 30|4 Nº 527 v. 7|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LOPRESTI, PICCOLO Y CIA. S. C. A., ANTONIO PICCOLO, CARLOS AUGUSTO SALVADOR LO PRESTI, IRENEO CARLOS SALVADOR LO PRESTI y HECTOR MARCHIONE. — Síndico: David Bromiguer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, Depto. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de julio de 1973, a las 14,30 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y|o administradores de sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 30|4 Nº 528 v. 7|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "KREPLAK S. A. I. C. F. I.". Síndico: Bernardino Keszler, domiciliado en la calle Cangallo 1610, piso 3º. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 17 de mayo, a las 12 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.27|4. — Nº 508 v.4|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de PLASTICOS NUÑEZ S. R. L. — Síndico. Alejandro Markier, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de junio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de setiembre de 1973. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.
Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 30|4 Nº 529 v. 7|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por quince días, a los efectos del art. 89 y sgtes. del Decreto 5.965|63, que en juicio "MARINO E HIJO S.A.F.I. y C. c|RUDY y SANTORO s|Cancelación". S.S. ha dictado este auto: "Buenos Aires, marzo 14 de 1973. Autos y vistos: ...Decrétase asimismo, la cancelación como título circulatorio del pagaré denunciado librado por Microtón S.A. con domicilio en la calle Sarmiento 1983, de la Capital Federal, extendido a la orden de Rudy y Santoro domiciliado en la calle Baliña 57, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, siendo su monto de 3.861,88 pesos y su vencimiento el 30 de marzo de 1973 y que había sido endosado a favor de Marino e Hijo S.A.F.I. y C. Hagase saber asimismo, que se autorizará su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados. — Alejandro de Gainza Juez"
Buenos Aires, 6 de abril de 1973 —
$ 731,25 e.11|4 Nº 95.618 v.4|5|73

Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza a FEDERICO S. ROTHSCHILD, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Burstein Guillermo Ricardo c|Rothschild Federico S. s|Vía Ejecutiva" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 60. —e.3|5 Nº 1.896 v.4|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos "CONCEPCION ARENAL 163. S. C. A. s|quiebra concurso especial finca Jujuy 269|81" que se encuentra en Secretaría el proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no merece observaciones en tiempo hábil. Se hace saber que se han regulado honorarios a los profesionales intervinientes por el acreedor peticionante de la quiebra en tres mil pesos; escribano inventariador en quinientos pesos; señor síndico en cincuenta mil pesos y a su letrado patrocinante en cinco mil pesos; señor liquidador noventa y ocho mil pesos y como letrado en causa propia en diez mil pesos.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 97,50 e.3|5 Nº 1.958 v.4|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "RAVEL HNOS. S. R. L.". Síndico Roberto José Motto, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán prestar sus títulos justificativos hasta el día 29 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Jorge Rodríguez Moyano, secertario.
e.2|5 Nº 538 v. 8|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de LOS 49 AUTENTICOS S. A. C. I. — Fecha provisoria de cesación de pagos: octubre 29 de 1969. — Síndico: Juan Carlos Borrino, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de mayo de 1973. — Señálase el día 13 de julio de 1973, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, si ello correspondiera. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en 24 horas y para que se someta al artículo 107 de dicha ley.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ 337,50. e.27|4. — Nº 1.353 v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, cita por el término de cinco días a JOSE PORTNOY y ROBERTO PRIETO, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Safar S. A. C. I. F. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 43.218", para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e.3|5 Nº 2.051 v.4|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17,, comunica por 5 días la quiebra de ENRIQUE MAZZUCHELLI S. R. L."' Síndico Carlos R. Marranzino, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días, quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes, intimándose a quienes tengan bienes, papeles, documentos y libros contables, entregarlos al síndico. — Se celebrará junta el día 28 de mayo de 1973, a las 13 hs. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 agosto 1971.
Buenos Aires, marzo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 187.50 e.3|5 Nº 1.897 v.9|5|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría número 22, comunica por cinco días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA S. A. C. I. F. Síndico Liquidador Roberto E. P. Cittadini, domicilio Uruguay 618, piso 2º "C", a quien los acreedores posteriores al concordato resolutorio de autos deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de junio de 1973. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de 24 horas entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la misma. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 9 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.30|4-Nº 532-v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría número 22, comunica por cinco días que se hace extensivo el decreto de quiebra de FEBE BAIRES S. A. a su socio solidario, ALBERTO ANTONIO BERTOA. Síndico: Rolando Carlos Muñoz, domicilio Lavalle 1763, piso 5º, of. 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de junio de 1973. Fíjase audiencia de Junta de Acreedores para el día 11 de setiembre de 1973 a las 14 horas para el caso que se ofrezca acuerdo resolutorio, postergándose para dicha fecha por razones de adecuación al proceso la junta correspondiente a Febe Baires SCA que se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase al fallido a fin de que dentro de 24 hs. entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la misma. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.30|4-Nº 533-v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11 de Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de MUNDO NICOLAS. Síndico: Antonio Matías Adler, domicilio constituido, San Martín 690 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 7 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los acreedores que concurran el 29 de junio de 1973 a las 14 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.30|4-Nº 534-v.7|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica que en el expediente "MIZRAHI, MARGARITA s|Cancelación de letra de cambio", se ha resuelto. "Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Téngase presente. — Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación de la documentación señalada por la actora y a los efectos del Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63 publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial, debiendo individualizarse detalladamente el documento. — Autorízase el pago del documento, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo, no se produjera oposición por parte del tenedor. — Notifíquese — Francisco M. Bosch, Juez". — "Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Amplíase el auto precedente en el sentido de que el mismo se encuentra referido a la letra de cambio librada el 31 de enero de 1973, por Televa S. A., por la suma de pesos 10.000,—, número 34 4.3 aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires, con un vencimiento el día 2 de julio de 1973, pagadera en Buenos Aires. — Francisco M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. —
$ 1 237,50 e. 23|4 Nº 492 v. 14|5|73

El Juez Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de IVEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y de sus socios solidarios MASLIAH LEVI y VICTORIA ISRAEL DE LEVI. Síndico: contador Domingo Cauzonieri, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 743, p. 3º of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de julio de 1973. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551, el día 2 de agosto de 1973 y el que se refiere al art. 40, en su caso, el día 27 del mismo mes y año. — Se intima a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas pongan a disposición del síndico, todos los libros y papeles de su negocio, como también todos sus bienes y|o informen el lugar de su ubicación. — Se intima a los terceros que tengan bienes de los fallidos, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerles pagos y entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. — Los fallidos deberán, dentro de 48 horas, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.2|5 Nº 539 v.8|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de PAEZ, CALVETE y CHACALOS SOC. en COM. por ACCIONES y ANGEL CHACALOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 enero 1967. — Síndico: Ludovico Francisco Morando, domiciliado en Avda. Corrientes 1585, piso 8º oficina 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 28 de junio de 1973 a la hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 225 e. 27|4 Nº 1.221 v. 4|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LOURDES S.R.L. —LINEA Nº 24— AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS. Síndico. Contador Pedro Caffarini con domicilio en Perú 84, of. "24", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de junio de 1973, a las 14 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos.

de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoe hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados de Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 27|4 Nº 512 v. 4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de JUAN MIGUEL LEONE.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Roberto E. Silva, secretario.
e. 27|4 Nº 513 v. 4|5|73

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Héctor A. Patuel, hace saber por edictos publicados por 15 días en el Boletín Oficial, en el juicio "CHIESA de BARCIA ROSA B. T. s|cancelación de letras" que tramita por ante la secretaría Nº 27, que con fecha 16 de marzo de 1973, ordenó la cancelación de dos letras de cambio por $ 10.000 c|u. libradas y endosadas por Zywica, Roiter y Kipen S.A.C.I.F.I.A. el 11|10|72 con vencimiento el 10|11|72 la primera y por D.E.M. S. A. Desarrollos Electromecánicos y Empresa de Construcciones Giácomo Fazio S. A. el 9|8|72 con vencimiento el 7|11|72, la segunda, y con números 004735 y 004131, respectivamente, y ambas aceptadas por el Banco Federal Argentino y autorizó su pago a la actora, luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de este edicto y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por el tenedor.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 956,25 e.11|4 Nº 95.201 v.4|5|73

Nº 15

El Juzgado Comercial 15, secretaría 29, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires s|cancelación de letra de cambio", hace saber que ha decretado la cancelación de la siguiente letra: Emitida el 2|2|72, vencimiento 31|7|72, librada por DROGUERIA STALGIS S. C. A., domiciliada en Florida 32 a su orden y aceptada por Banco de Galicia y Buenos Aires, por pesos diez mil. La cancelación se ordena en los términos del art. 89 D. L. 5.965|63, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación del presente. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 562,50. — e.26|4-Nº 1.035-v.17|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CAMPO SUD S. A. Es síndico el contador Mauricio Libedinsky, con domicilio en Juan A. García 1522, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
e.2|5 Nº 541 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PROMOCIONES DAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario RODOLFO M. GOLDSCHWARTZ. — Es síndico, el contador: Luis Llebaria con domicilio en Virrey Cevallos 215, P. 2º, of. 6; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 15 de junio de 1973. — La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de setiembre de 1973, a las 12 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 107 de la misma.
Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Aydee E. Cáceres Cano, secretaria.
e.2|5 Nº 542 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BURASCHI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.822 v.4|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARGARITA MEYLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e.3|5 Nº 1.978 v.7|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.669 v.4|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS JAVIER BRINGAS y doña BRAULIA OVIEDO Vda. de BRINGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 67,50 e.3|5 Nº 1.925 v.7|5|73

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial número 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 33,75 e.2|5 Nº 1.642 v.4|5|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROSAZ. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e.3|5 Nº 1872 v.7|5|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 1.926 v.7|5|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 47 cita y emplaza a terceros interesados y|o tenedores del pagaré por $ 2.000 vto. 31|7|72 librado por Luhiani S.C.A. a favor de Adalberto Herskovits y endosado por éste a favor de C.I.D.E.C que en autos "CIDEC s|CANCELACION DE PAGARE" se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. ... Decrétase asimismo la cancelación como circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación por edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Federico A. Torres Lacroze, Juez". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario
$ 787,50 e.18|4 Nº 89.820 v.11|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDO INSUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ernesto Landivar, secretario.
e.3|5-Nº 548-v.9|5|73

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MIGUELEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.3|5-Nº 549-v.9|5|73

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PEDRO LUIS GARIEN a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa 9.785 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.3|5-Nº 551-v.9|5|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA SALVADORA MARCHESE DE ABONDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.3|5-Nº 550-v.9|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO MARAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.150, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Mario O. Walter Gigena, secretario.
e.3|5-Nº 552-v.9|5|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JORGE MANUEL RIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.608|72, caratulada "Banco de la Nación Argentina, s|malversación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.
e.27|4 Nº 514 v.4|5|73

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría número 13, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA YOLANDA MERCEDES SARMIENTO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por pedido de extradición, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.2|5 Nº 543 v.8|5|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente a ROBERTO FERNANDO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3014 de la Secretaría Nº 128 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.2|5 Nº 535 v.8|5|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía 2ª, Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet. Cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE LUIS CUEVAS y a LUIS GARAY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 532, que se les sigue por el delito de asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.27|4 Nº 515 v.4|5|73

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 4, a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente, a ALBERTO JOSE MOLINAS y a FRANCISCO ANTONIO MOLINAS, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 526 que se instruye por los delitos de asociación ilícita, tenencia de explosivos y armas de guerra y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.
e.27|4 Nº 516 v.4|5|73

VOCALIA Nº 7

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7ª, a cargo del señor Juez Dr. Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, interinamente a cargo del Dr. Pedro Carlos Narvaiz, en la causa Nº 335 que se instruye por Asociación Ilícita, Tenencia de Material Explosivo y etc., cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, a RAMON PABLO VIDELA, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1946 en la localidad de Guiñazú de la Provincia de Córdoba, hijo de Pablo Peregrino y de Rubertina Bustos, L. E. Nº 7.992.584, C. I. Nº 8.310.573 expedida por la Policía Federal, últimos domicilios conocidos en la calle Rivadavia 1479, 2º piso, Dpto. C de Capital Federal y en la calle Pedro Lino Funes 2551 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se desempeñó como operario en las firmas comerciales "E. Daneri Ind. y Com. S. A." sita en Avda. Godoy 5601 de la ciudad de Rosario y en "Metalco S. R. L." sita en San Martín 247 de la ciudad de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho en la causa referida bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.27|4 Nº 517 v.4|5|73

VOCALIA Nº 8

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDO OZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Fernando M. Zavalía, secretario.
e.27|4 Nº 518 v.4|5|73

VOCALIA Nº 9

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, Secretaría Horacio Polemann Sola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PARTENNI (a) "El Gringo Juan" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.
e.2|5 Nº 545 v.8|5|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL RUBEN YACORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo calificado y robo calificado en concurso real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.
e.2|5 Nº 546 v.8|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALBERTO VICENTE FORTUNATO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.958-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos A. Machado.
La Plata, 10 de abril de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 3|5 Nº 553 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI, para que dentro del plazo de 5 días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.132-B, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 3|5 Nº 554 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a DIANA ALICIA BERISSO, para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.106-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 3|5 Nº 555 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita y emplaza a JUAN ROBERTO LEMURA, para que dentro del término de los cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria, y a estar a derecho en la presente causa Nº 14.[illegible]7-B, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 3|5 Nº 556 v. 9|5|73

SAN JUAN

Señor JORGE RICARDO DAUGLAS TRILLA, domiciliado últimamente en calle Virrey Loreto 1816, Belgrano, Buenos Aires.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 2.730, año 1968, caratulados: "Denuncia c|Calingasta Argentina S.R.L.".
San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e. 3|5 Nº 557 v. 9|5|73

Señor FRANCISCO COTO, español, nacido en Couselo, Pontevedra, España, el día 4 de noviembre de 1902, C. I. 928.054, Pol. Cap. Federal, y domiciliado en calle Buenos Aires s|n. Albardón, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.357, año 1972, caratulados: "c|Coto Francisco, por tentativa de defraudación, damnif., Caja Nac. Prev. Ind., Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e. 3|5 Nº 558 v. 9|5|73

Señora CRISTINA KOVAC de REHACEK, checoslovaca, nacida en Sterusy, Provincia de Bratislava el 13 de marzo de 1904, C. I. Nº 6.727.067.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.352, año 1972, caratulados: "c|Kovac de Rehacek Cristina, por tent. de defraudación, damnif., Caja Nac. de Prev. Ind., Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e. 3|5 Nº 559 v. 9|5|73

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "SEGBA s|den. hurto de energía eléctrica", Expte. Nº 25.163|73, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JOSE ROMANO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, marzo 30 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.27|4 Nº 511 v.4|5|73

Nº 3

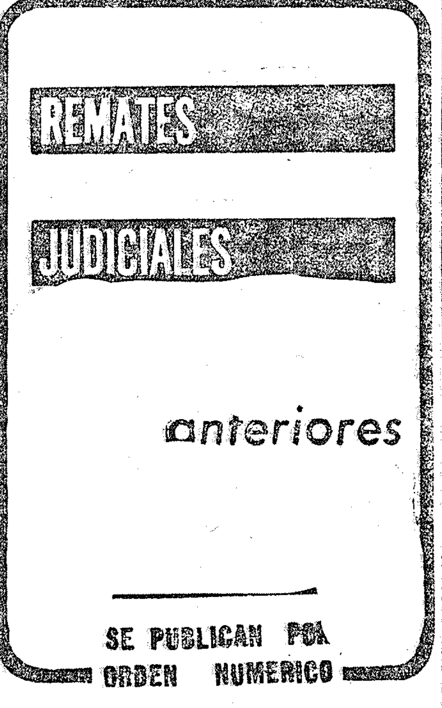
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EDGARDO JUAN MONZON, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.636|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 4 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 520 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RODOLFO MIGUEL KRAUS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.174|73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 5 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 521 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MARTA TULECKO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.130|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 522 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a AIDA SUSANA KRENTZER de MARQUEZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.173, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 19 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 3|5 Nº 561 v. 9|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ATILIO ESCANDON para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.176 que se le sigue por el delito de robos reiterados y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 10 de abril de 1973 — Carlos G. Daneri, secretario.
e.2|5 Nº 547 v.8|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "JOAQUIN LUISA y otra c|BOSCHI, EDGARDO y otro s|Ejec. Hip.", Exte.: 20.755, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, Montevideo Nº 451, 3er. P., Of. 33, T.E. 49-4597, rematará el 4 de mayo de 1973, a las 13 hs. en la Corporación de Rematadores Perú 27, un lote de terreno, con edificación de 500 mts2, galpón y local, en el paraje denominado Martínez, Cuartel Cuarto, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, parte del lote 8, lote 11, de la manzana B, lindando en su frente al Sud con la Ruta Panamericana. Superficie total 625,72 mts2. Ocupado. Visitar de 9 a 12 hs., todos los días. Base: $ 19.999,99. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 157,50 e. 2|5 Nº 2.020 v. 4|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "CALVEIRO DE LIBERATORE AURORA ZULEMA y otros c|MAGLIONE MANUEL RICARDO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 21.425), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de mayo de 1973, a las 16 hs., en Humberto 1º 204[illegible], Capital, la unidad 9 del piso 9 de la finca de la calle Paraguay 1184 y 1186 entre las de Cerrito y Libertad, Capital Federal. Superficie cubierta 213,65 mts. cuadrados que unida a la del depósito que tiene 3,43 mts. cuadrados hace un total de 217,8 mts. cuadrados con un porcentual de 8,65 por ciento, teniendo además el propietario derecho a guardar dos coches en el garaje del edificio. Ocupada por el demandado. La unidad consta de living-comedor, 4 dormitorios, dos baños, un toilette, dos dormitorios de servicio y baño, cocina grande. Deuda por expensas comunes al 30|12|72, $ 1.359,63. Gastos de administración, diciembre de 1972, pesos 839,61. — Cláusula 8a. de escritura de hipoteca: "...en ambos casos la parte deudora se obliga a entregar desocupado el bien al que resulte comprador, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el correspondiente desalojo". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 1[illegible]2.9[illegible]. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado el 5 por mil. Todo en efectivo. Visitar todos los días de 9 a 12 y de 1[illegible] a 19 hs.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretario.
$ 258,75 e.3|5 Nº 2.111 v.7|5|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "LAGRIFA ENRIQUE y PELEGRINA de LAGRIFA PRESENTACION, s|sucesiones" (Expte. Nº 2.0[illegible]8), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 9 de mayo de 1973, a las 16.30 hs., un inmueble ubicado en Haedo, Pcia. de Bs. As., calle Manuel H. Fresco 518. Mide: 10 m. 03 fte. al E., 10 mts. contrafrente al O., 12 m 72 cost. S., 12 m. 72 cost. N. — Sup. [illegible] m. 49 ms. cs. Desocupado. Base: $ 24.[illegible]. — Venta al contado — 8 o|o de seña, [illegible] de comisión. Se visita de 12 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 123,75 e.3|5 Nº 1.[illegible] v.7|5|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en el juicio: "VICTORIA S.C.A. c| JURI FELIPE y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.39[illegible]), que el martillero Raúl Funes Posse rematará el día 23 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: una fracción de campo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Partido de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, cuya superficie es de 700 hás., 78 ás., 53 cs. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Parcela 7., Lote B; Inscripción Fº 578|59, Partida 9.79[illegible]. Se encuentra ocupada por los demandados y según cláusulas hipotecarias: Séptimo (Fs. 8 vta.): Para el caso de ejecución de esta hipoteca por cualquier motivo, los demandados se obligan a dejar los inmuebles libre de todo ocupante y|o arrendatario o intrusos con una anticipación de diez días como mínimo a la fecha fijada para el remate. — Undécima (Fs. 155 vta.): Para el caso de remate los deudores se comprometen a entregar completamente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los quince días de verificado el mismo. — Décima Tercera (Fs. 155 vta. 156): Los deudores, declaran que el inmueble de referencia es ocupado y explotado por ellos, que no existen contratos de arrendamientos o aparcerías o locaciones sobre el mismo, ni está dado en explotación por medio de medieros o terceras personas, comprometiéndose a mantenerlo en iguales condiciones, obligándose a no cederlo, arrendarlo o venderlo mientras subsista la presente hipoteca. El impuesto adicional inmobiliario por los años 1967|71 se encuentran pendientes de pago y por falta de declaraciones juradas respectivas no se puede determinar su monto. El dominio consta afectado por una anotación de litis (Fs. 552), Tribunal de Trabajo Nº 3, de Bragado, Pcia. de Bs. As. "Chedufau Néstor Edmundo c|Juri Felipe y otro, s|homologación y formalización de contrato" (Nº 3.124). Al contado. Base: $ 1.024.500. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resultaren compradores, deberán constituir domicilio procesal en Capital Federal. Atento a la característica del inmueble, no se fija horario de visita.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 416,25 e.3|5 Nº 2.091 v.7|5|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BOTTO JUAN CRISTOBAL, s|sucesión" (Expediente Nº 14.6[illegible]0), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 8 de mayo, a las 15 hs., en Lava-

le 425, los siguientes inmuebles: Mario Bravo 878|80: mide 8 m. 66 de frente por 23 m. 50 de fondo en el costado Sud y 21 m. 02 en el costado Norte, contrafrente 8 m. 30. Base: $ 105.440. Por el Nº 878, ocupado por inquilino. Por el Nº 880, ocupado por inquilino. — Mario Bravo 285|87|89: mide 9 m. 68 de frente por 24 m. 248 de fondo. Base: $ 97.456. — Por el Nº 285, ocupado por inquilino. Por el Nº 287, desccupado. Por el Nº 289, ocupado por inquilino. — Nicasio Oroño 1276: mide 8 m. 66 por 25 m. 98 de fondo. Base: $ 27.695. Ocupada por inquilino. — Mahatma Gandhi 6?1: mide 8 m. 28 de frente por 47 m. 85 de fondo, contrafrente 6 m. 83. — Base: $ 39.600. Ocupada por inqiuilino. El precio deberá abonarse: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con el 18 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados, los plazos corren a partir de la fecha de posesión. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Los inmuebles se visitan martes y jueves de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 213,75 e.3|5 Nº 2.277 v.7|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MATEO de MARTINEZ VIOLETA c|MATEO de DONOSO AZUCENA y otra s|división de condominio", Expte. Nº 15.664, que el martillero Rafael Oliden, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble de Avda. Corrientes 4340|42|46, de dos plantas. Dos locales en P. baja al frente, con acceso por los números 4342 y 4346. La planta alta, con acceso por Corrientes 4340, se compone de escalera, hall central, cinco habitaciones, dos al frente y tres corridas al fondo, baño, cocina, w.c. y patio, y una habitación en altos. Casa antigua, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente, por 38,016 m. de fondo. De acuerdo con la constatación del martillero de fs. 281, la planta baja se encuentra totalmente desocupada; en cuanto a la planta alta, si bien sus dependencias se hallan desocupadas, existe contrato de locación vigente a favor de una de las condóminas, cuyo original obra a fs. 171 bis. Base doscientos mil pesos, al contado, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Exhibición, los tres días antes de la subasta, de 9 a 12 horas. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 258,75 e. 2|5 Nº 1.929 v. 4|5|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "SONNANTE ANGEL y BELLINO de SONNANTE GRACIA s|sucesiones" (Exp. Nº 8.486), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Perú Nº 27, Capital, el día viernes 4 de mayo de 1973, a las 15,30, la propiedad calle Guardia Vieja 4563|65; edificada en terreno de 8m66 frente S., por 31 m. de fondo costado E. y 31m35 en el O. Por el 4563: Ocupado por la condómina y heredera, a excepción del comedor que abona $ 116,80. Por el 4546: Desocupada a excepción de la sala que abona $ 129,60; una habitación $ 71,84 y comedor pesos 150.—. Locaciones prorrogadas por la ley vigente. Base: $ 46.410.—. El comprador debe constituir domicilio en la Capital. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 146,25 e. 2|5 Nº 1.885 v. 4|5|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "BARRA, CARLOS S. y otros c|LOIZZO, ALFREDO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 13.172" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 9 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Ituzaingó, Pdo. de Morón, calle Francisco N. de Laprida 1848, edificado en lote 4, mz. A. que mide 8 m. 66 de frente N.O. por 30 m. 81 de fondo. — Sup.: 266,8146 m. c. — Cláusula contrato de mutuo hipotecario: 4º: "el deudor declara que habita el inmueble gravado y se obliga a: a) no arrendarlo total o parcialmente; 7º "en caso de remate el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta". — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. — Sin base, al mejor postor. — 25 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Juan C Peña, secretario.

$ 168,75 e.3|5 Nº 1.995 v.7|5|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos "PICA, JUAN BAUTISTA y otros c| COVIELLA, CARLOS y otra s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 1144" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el miércoles 9 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Vicente López, calle Madero 1064|66, edificada en lote 14, mz. F., que mide 10m39 al N. E. por 46 m. 81 al N. O.; 46 m. 81 al S. E. y 10 m. 39 al S. O. — Sup.: 486,30 metros cuadrados. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: —9— "los deudores deberán desocupar el inmueble por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para realizar el remate". — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 277.985 (m$n. 27.798.500). — Facilidades de pago: 50 o|o de la base al contado y 50 o|o o más si se consigue superar la base a un año de plazo con el 22 o|o de interés anual, pagadero por trimestre anticipado y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien. — Escribanos señores Eduardo B. Pondé o Rodolfo Pondé como condición de venta. — Seña: 8 o|o. — Comisión.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 202,50 e.3|5 Nº 2.311 v.7|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "GRINSTHEIN, ABRAHAN y otra c|CONFECA, S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 942), que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 10 de mayo próximo, a las 16 horas, en los salones de la calle Talcahuano Nº 479, de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Pueblo San Miguel, señalado en el plano que citan sus antecedentes con el Nº 5, de la Manzana E, con frente a la calle Gelly y Obes, compuesto de: 32,31 mts. de frente al Este-Nord-Este, por donde linda con la calle Gelly y Obes; 14,08 mts. en su contrafrente al Sud-Oeste, lindando con parte del lote 13; 61,39 mts. en el costado Nord-Oeste, lindando con el lote 4 y 54,05 mts. en el costado Sud-Sud-Este, lindando con el lote 6, encerrando una superficie total de 1.305,36 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sec. B, Manzana 156 b, Parcela 5, Partida 66.831. Sobre el bien pesan las siguientes deudas: El embargo de autos por $ 24.611,25. Alumbrado, limpieza, etc. desde el año 1963 a 1972, $ 619,81. Impuesto Inmobiliario años 1966 a 1972, $ 446,12. Según manifestación hecha por el martillero en autos el lote se encuentra desocupado, careciendo de mejoras, sí una frondosa arboleda y calles pavimentadas. Puede visitarse a cualquier hora del día. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base de venta: pesos 24.611,35, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por informes al Teléf.: 44-9654.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 303,75 e. 2|5 Nº 1.841 v. 4|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por dos días, en autos TUSSIE SCHREM ISAAC c|TALLERES BELAUSTEGUI S. R. L. y otros s|Ejecutivo" Expediente 42.447, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 5 de mayo a las 11 horas en Castro 1846, donde se exhiben de 14 a 18 horas, 2 máquinas calcular Olivetti Nros. 97213737 y 97216343 eléctricas, y 3 máquinas de escribir números 96201543 — 96212229 y 96244185. — En el estado que se encuentran. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Bueos Aires, abril 24 de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 60 e.3|5 Nº 2.125 e.4|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "C A N E L L A S de GUADALUPE OLINDA A. c|SAMPERI, ALBERTO CAYETANO s|Ejec. Prenda (Expediente número 42.049), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de mayo de 1973, a las 16 horas, rematará en el local de la calle Holmberg Nº 1240, Capital, donde se exhibe a partir del día 2 de mayo de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo colectivo, modelo 1962, motor Nº OM 3219110600455, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.094.251, serie O. M. 321, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.006. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 146,25 e.2|5 Nº 1.973 v.4|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "MUSERI SALOMON "LOS ASES" s|Quiebra" Exp.: 7.240, que el martillero Omar Darío Molina y Vedia, rematará, el día 8|5|73 a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. Et. conf. Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e.3|5 Nº 2.073 v.4|5|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica dos días, autos MONKASCH JACOBO c|WINER ALBERTO s|Ejec., Expte. 8.620, que el martillero Mario Andrés Duwavran, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 13,30 hs., en Sarandí 844, Cap., donde se exhiben diariamente: Un televisor marca Dumond, pantalla grande con su mesa rodante; un combinado marca Philips, mueble de madera. Contado. Mejor postor. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 60.— e.3|5 Nº 2.271 v.4|5|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. C|CORIMAYO, JORGE DELFOR, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 0.449), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 12 de mayo de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibirá de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 1500 c., del año 1964; motor marca Fiat Nº 294.933, serie Nº 64, chasis marca Fiat Nº 0.395.222, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1163203. — Base: $ 2.732,45 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Bunos Aires, 27 de abril de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 135 e.2|5 Nº 1.924 v.4|5|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "CAJA TRES ARROYOS S. C. contra HILARIO GOMEZ y otro s|Ej." Expediente 28.952, que el martillero Fernando Zega rematará el día 7|5|73, a las 10,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble de la calle San Blas 5609 ocupada por persona que invoca carácter de cuidador. — Consta de armazón de hormigón armado de dos plantas. — Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: $ 197,32 y $ 215,30 respectivamente. — Base: $ 3.360. Visitar dariamente de 9 a 12 horas. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 135 e.2|5 Nº 2.075 v.4|5|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ DELIA c|LOPEZ de BARBE ADELA y otros s| Ejecutivo" Expediente Nº 40.289|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Venezuela 1320, Capital, el día 7 de mayo de 1973, a las 17 horas: Un automóvil marca Valiant-V-100, modelo 1960, motor MCBA 1102167315, taxímetro, con patente Nº 77661 que se exhibe de 9 a 17 horas en Avda. La Plata 431, Capital. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Cresno, secretario.

$ 75.— e.3|5 Nº 1.981 v.4|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados DAYSY S.A.I.C. s| Quiebra, Expte. Nº 30.225, que el martillero Santiago B. Canon Mazar, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el local de la fallida, calle Mañuela Pedraza Nº 1741|43, Capital, los bienes inventariados a Fjs. 58|60 entre los que se destacan 1? máquinas tejedoras para la fabricación de medias; 2 compresores con sus respectivos motores; estanterías de madera; una instalación con poleas para las máquinas de tejer, con motor General Electric de 5 HP.; mesas de madera; una caja telefónica; una zorra de hierro; cajas de electricidad; una caja de hierro cerrada, etc., etc.; caños e hierros sueltos, etc. Se exhiben los días 2, 3 y 4 de mayo de 9 a 12 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 146,25 e.2|5 Nº 1.880 v.4|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|MORINIGO SILVERO IGNACIO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 164.955, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 11 de mayo de 1973, a las 11 horas, en Castro Barros Nº 470, donde se exhibe diariamente de 15 a 17 horas, en el estado que se encuentra, funcionando: Un automotor marca Dodge, modelo DP-200-128", standard, año 1971, con motor marca Perkins Nº P. A. 4112655, chasis marca Dodge Nº 12P0564F, Dominio Nº B-785852, con caja de madera. Base pesos 11.520 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Gerardo A Santiago, secretario.

$ 123.75 e.3|5 Nº 2.258 v.7|5|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CALABRO de BALDANZA CONCEPCION c|LUCERO ALFREDO E. y otro s| Ejec. de Alquil.", Expediente Nº 143.966, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 10 de mayo de 1973, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará: Un departamento ubicado en la finca sita en la calle Uruguay 1034|36 2º cuerpo, planta baja, unidad 4 (designado con el Nº "2"), Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por el codemandado. Las expensas comunes son de pesos treinta y siete ($ 37) y se encuentran pagas al día. Podrá ser visitada la unidad, todos los días hábiles de 15 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base 2|3 partes de la valuación fiscal, $ 7.513,32. Venta al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 180.— e.3|5 Nº 2.088 v.7|5|73

Nº 38

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por dos días en los autos COOP. LA REGINENSE LTDA. c|CORPORACION HOTELERA SUDAMERICANA S. A. s|Ejec. (Exhorto de Río Negro), Expte. Nº 12.872, que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 19 hs., en Rocamora Nº 4237, Cap., donde se exhiben diariamente: Un sillón y un sofá de cuero con almohadones en pana; una máquina de escribir marca Olivetti Studio 44, portátil Nº 1091826; una mesa escritorio con 2 cajones metálicos; un escritorio de 3 cajones metálicos; un fichero metálico de 4 cajones. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 2.230 v.4|5|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en autos: "PEREZ, JULIAN c|DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO y otros s|ejecución prendaria". (Expte. 20.928), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 12 hs., en Venezuela 1318, Capital: "Un automotor marca Ford, tipo Pick-up, modelo F-100, 1965, con motor Nº 64W45095, marca Ford, chasis marca Ford Nº 17445, con patente chapa Nº C-050500, unidad usada, en el estado en que se encuentra". Lugar de exhibición en Rivadavia 1337|41, Capital. Base $a. 5.151. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 2.204 v.4|5|73